



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Delegación. Resolución de 24 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se delegan en el titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la representación de la Junta de Extremadura, en cuanto propietaria de la totalidad del capital social de la Sociedad URVIPEXSA, SAU, para ejercer los derechos de socios y, en particular, de asistencia y de voto en las Juntas Generales de la misma, en su nombre y representación, así como el ejercicio de las competencias de la Junta General correspondientes a la Junta de Extremadura. ... **28204**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Delegación de competencias. Resolución de 24 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se delegan en la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda competencias en materia expropiatoria..... **28208**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR "Guareña" para mejora de la calidad de suministro", a realizar en el término municipal de Guareña, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU. Expte.: IA25/1106..... **28210**

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Salud. Subvenciones. Resolución de 22 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026..... **28232**

Salud. Subvenciones. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026..... **28260**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Vivienda. Subvenciones. Resolución de 17 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del programa "Bono Alquiler Joven", correspondiente a las anualidades 2026-2027. **28262**

Vivienda. Subvenciones. Extracto de convocatoria de las subvenciones del programa Bono Alquiler Joven, correspondiente a las anualidades 2026 y 2027..... **28275**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de junio de 2026, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 240/2026, de 17 de abril, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 485/2025. **28277**



Deslinde. Resolución de 23 de junio de 2026, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Mohedas de Granadilla y Casar de Palomero, ambos de la provincia de Cáceres. **28279**

Deslinde. Resolución de 23 de junio de 2026, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Mohedas de Granadilla y Cerezo, ambos de la provincia de Cáceres. **28326**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 30 de abril de 2026, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2/2025 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo consistente en la eliminación de la unidad de actuación SU-29 manteniéndose el uso dotacional de equipamiento en el ámbito, a la vez que se traslada la zona verde prevista a una parcela colindante. **28374**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Información pública. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Marta Santísima Trinidad Cisneros Díaz, en el término municipal de Cáceres..... **28393**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **28396**

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. **28398**



Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2026 por el que se notifican subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. **28401**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2026 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2024. **28404**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2026 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2025. **28410**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **28417**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **28419**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **28421**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 25 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto Decreto por el que se modifica el Decreto 94/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025. **28423**



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 24 de junio de 2026 por el que se somete a información pública complementaria la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras: "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107". **28424**

Vivienda. Listas provisionales. Anuncio de 24 de junio de 2026 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública, en sesión celebrada el 24 de junio de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: La Pesga, Almoharín, La Nava de Santiago, Villamesías, Cedillo, Yelbes, Mirabel y Solana de los Barros..... **28427**

Vivienda. Listas definitivas. Anuncio de 24 de junio de 2026 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública, en sesión celebrada el 24 de junio de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Plasencia, Villanueva de la Serena, Jerte, Talavera la Real, Entrín Bajo, Albalá y Alcollarín. **28436**

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 23 de junio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. **28448**

Ayuntamiento de Guareña

Información pública. Anuncio de 19 de junio de 2026 de información pública del convenio urbanístico para el desarrollo de la unidad de ejecución n.º 21 (expediente n.º 1850/2021). **28449**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 23 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... **28450**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se delegan en el titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la representación de la Junta de Extremadura, en cuanto propietaria de la totalidad del capital social de la Sociedad URVIPEXSA, SAU, para ejercer los derechos de socios y, en particular, de asistencia y de voto en las Juntas Generales de la misma, en su nombre y representación, así como el ejercicio de las competencias de la Junta General correspondientes a la Junta de Extremadura. (2026061714)

La empresa pública URVIPEXSA, SAU, es una sociedad mercantil autonómica, que forma parte del sector público empresarial de nuestra Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Asimismo, y conforme al artículo 1.2.b), punto 3, de la Ley 1/2024 de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados automáticamente desde el 1 de enero de 2026, es uno de los entes que integra su presupuesto.

De acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos sociales vigentes, la sociedad tiene por objeto:

- a) La gestión, promoción, construcción, comercialización, urbanización, planeamiento, parcelación, rehabilitación, equipamiento de todo tipo de edificaciones y obra civil, estudio, elaboración, dirección y asistencia técnica de proyectos, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de contratos con administraciones públicas o particulares.
- b) La prestación de servicios de gestión y promoción de empresas, pudiendo al efecto constituir y participar en las mismas.
- c) La participación en el capital social de Sociedades Garantía Recíproca para contribuir mediante su participación a la realización del objeto social.

La Junta de Extremadura es propietaria del 100% del capital social, disponiendo el artículo 18 de los Estatutos sociales que cada acción dará derecho a un voto.



El artículo 103.4 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de los derechos de la Comunidad Autónoma en su condición de partícipe en sociedades mercantiles estén o no participadas mayoritariamente por la misma o por alguno de sus organismos o entes públicos vinculados o dependientes, a la Consejería competente en materia de Patrimonio, actualmente, Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social conforme al Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

En la misma línea, el artículo 165, atribuye al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en nombre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la administración de los títulos valores representativos de participaciones en el capital social de sociedades mercantiles y la formalización de las adquisiciones y enajenaciones de los mismos.

De otro lado, el artículo 126.1 del Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 70/2010, de 12 de marzo, establece en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los títulos representativos del capital que: "En el supuesto de empresas públicas que adopten la forma de sociedades privadas o en el caso de empresas participadas, corresponderá al titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda el ejercicio de los derechos que correspondan a la Comunidad Autónoma como partícipe".

Finalmente, el artículo 169.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, señala que "el ejercicio de los derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las sociedades públicas corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda".

Por el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, citado ut supra, se atribuyen a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda las competencias en materia de infraestructuras viarias, transporte, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda y accesibilidad universal.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo, adscribe, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, la Sociedad URVIPEXSA, SAU.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2023 se otorgó al Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, la representación de la Junta de Extremadura, en cuanto propietaria de la totalidad del capital social de la Sociedad URVIPEXSA, SAU, para



ejercer los derechos de socio y, en particular, de asistencia y de voto en las Juntas Generales de la misma, en su nombre y representación, así como el ejercicio de las competencias de la Junta General, correspondientes a la Junta de Extremadura.

Habiéndose producido, mediante Decreto de la Presidenta 21/2026, de 29 de abril, el nombramiento don Francisco José Ramírez González como Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, y el consecuente cese del anterior titular por Decreto de la Presidenta 9/2026, de la misma fecha, resulta necesario actualizar la representación que venía ostentando dicho Consejero.

A tal efecto, y concurriendo razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social por la Ley 2/2008, de 16 de junio, y su reglamento de desarrollo, se estima aconsejable instrumentar dicha representación mediante la figura de la delegación de competencias en el nuevo titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social por la Ley 2/2008, de 16 de junio, y reglamento, de desarrollo, aconsejan la presente delegación de competencias en el titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

La delegación de competencias entre órganos no jerárquicamente dependientes está prevista en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, así como en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para ello, el artículo 73.1 de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, exige recabar con carácter preceptivo el informe previo favorable del titular de la Consejería de que dependan, y en su defecto, la autorización del Consejo de Gobierno. En la misma línea, el citado artículo 9.1, en su segundo apartado establece: "Cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio, o del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Ministerios".

En este supuesto dado que delegante y delegado no pertenecen a una misma consejería, y que no existe superior jerárquico del órgano delegado, compete la autorización de la delegación al Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de junio de 2026.

**RESUELVO:**

Primero. Delegar, en la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, la representación de la Junta de Extremadura en cuanto propietaria de la totalidad del capital social de la sociedad URVIPEXSA, SAU, para ejercer los derechos de socio, y en particular, de asistencia y de voto en las Juntas Generales de la misma, en su nombre y representación, así como el ejercicio de las competencias de la Junta General correspondientes a la Junta de Extremadura.

La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 74.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de junio de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se delegan en la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda competencias en materia expropiatoria. (2026061710)

La Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio tiene atribuidas, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE núm. 82, de 30 de abril), las competencias en materia de industria, energía y minas; ciencia, tecnología e innovación; planificación y coordinación hídrica; evaluación y protección ambiental; diversificación y formación del medio rural y política demográfica y poblacional; y ordenación y gestión forestal. También se le asignan las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la potestad expropiatoria en virtud del artículo 38.b) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio ordinario de dicha potestad dentro del ámbito competencial de cada una de ellas, de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en relación con el artículo 36.k) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE núm. 105, de 3 de junio) establece en el artículo 2.2.c)1 que será competencia de la Secretaría General, "la tramitación administrativa de expedientes de expropiación forzosa bien a instancias de los órganos directivos de esta Consejería bien por delegación de la persona titular de cualquier otra Consejería de la Junta de Extremadura; así como, la asistencia técnico-jurídica, en esta materia, a los órganos administrativos de la Administración Autonómica".

Para el ejercicio de dicha competencia, se integra en la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda el órgano administrativo denominado Servicio de Expropiaciones.

Razones de eficacia y eficiencia administrativa, unido a la acreditada experiencia técnica del citado Servicio en la tramitación de procedimientos de expropiación en materia de infraestructuras hidráulicas, aconsejan la delegación por parte de esta Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la tramitación y ejecución de dichos procedimientos, en la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.



La delegación de competencias entre órganos no jerárquicamente dependientes está prevista en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, así como en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, en el caso que nos ocupa, tratándose de órganos no jerárquicamente dependientes, de conformidad con el artículo 73.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, ha sido recabado el preceptivo informe favorable de la persona titular de la Consejería de la que depende el órgano delegado.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la competencia para la tramitación y ejecución de los procedimientos administrativos de expropiación que se sigan en materia de infraestructuras hidráulicas en la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, quedando excluida expresamente la competencia para la tramitación de los procedimientos de gasto asociados a los mismos que continúan recayendo en los órganos que corresponda de esta Consejería.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de junio de 2026.

La Consejera de Industria, Energía,
Ciencia y Territorio,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR "Guareña" para mejora de la calidad de suministro", a realizar en el término municipal de Guareña, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU. Expte.: IA25/1106. (2026061711)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR "Guareña" para mejora de la calidad de suministro", a realizar en el término municipal de Guareña, en la provincia de Badajoz, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, con CIF B-06339162 y con domicilio social en polígono industrial La Alberca, 18, 06470, Guareña (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto reformar varias líneas de salida aéreas y subterráneas de la STR "Guareña" al objeto de mejorar la calidad de suministro del término municipal de Guareña (Badajoz).



La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Guareña, en la provincia de Badajoz.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una X aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia.	X
Servicio de Regadíos.	-
Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ayuntamiento de Guareña.	-
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV5.	X
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 11 de agosto de 2025, el Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia emite informe en el que indica que la parcela 122, del polígono 507, del proyecto de “Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR “Guareña” para mejora de la calidad de suministro” es colindante al dominio público pecuario “Colada de enlace alrededor de Guareña”, que se encuentra clasificada mediante Orden Ministerial de 13 de junio de 1956 y publicada en el BOE n.º 222, de 9 de agosto de 1956, conociéndose su existencia, anchura y descripción de su recorrido. Por todo ello, hasta que no se lleve a cabo el procedimiento de deslinde, no se podrá determinar si existe afección a vía pecuaria.
- Con fecha de 13 de agosto de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Con fecha de 28 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que el proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 30 de noviembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite informe en el que indica que, si bien la actividad proyectada no ocuparía el dominio público hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, constituido en este caso por el cauce arroyo de Guareña, se contempla su establecimiento, en parte, en zona de policía de dicho cauce. Conforme al artículo 9.4 del Re-

glamento del Dominio Público Hidráulico, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Indica además que, parte de la zona de actuación se ubica dentro de un perímetro de protección de varias captaciones destinadas a consumo humano. Este perímetro está incluido en el apéndice 2 del Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023), aunque considera que las actuaciones previstas no conllevarán afecciones a las citadas captaciones de aguas y/o a su perímetro de protección.

Asimismo, informa que la zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Zújar. La línea aérea cruzaría la servidumbre del "Camino de tubería C-1-4"; asimismo, la línea subterránea se instalaría en estos terrenos. La titularidad de esta infraestructura corresponde a este organismo de cuenca. La memoria que acompañe a la solicitud de declaración responsable deberá describir la forma en la que se pretende realizar el cruzamiento y la ocupación.

- Con fecha de 27 de mayo de 2026, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental emite informe en el que comunica que la Carta Arqueológica no indica la existencia de yacimiento arqueológico en la parcela objeto de intervención, ni en parcelas anexas, y que no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:
 - Si durante la ejecución o reforma de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental

ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la reforma de varias líneas de salida aéreas y subterráneas de la STR "Guareña", tras la puesta en servicio de la reforma de la precitada subestación, realizando el paso de las líneas de salida que actualmente llegan a las protecciones exteriores de la parte antigua, a las nuevas protecciones de interior instaladas.

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

— Línea de salida a Villagonzalo:

Se elimina un tramo aéreo de 146 metros de longitud y su actual paso a subterráneo, y se tiende un nuevo tramo aéreo de 102,28 metros de longitud y una nueva línea subterránea de 140 metros de longitud, hasta su llegada a la STR "Guareña".

Se instalarán 2 apoyos nuevos.

— Línea de salida a Las Gamitas:

Se elimina un tramo aéreo de 155 metros de longitud y se tiende un nuevo tramo aéreo de 146,70 metros de longitud y una nueva línea subterránea de 105 metros de longitud hasta su llegada a la STR "Guareña".

Se instalan 2 apoyos nuevos.

— Línea de salida al CT "Junta de Extremadura":

Se ejecutará un nuevo tramo de línea subterránea de 11 metros de longitud, debido al cambio de ubicación del apoyo n.º 1 de la línea de salida a Las Gamitas, que es el origen de la línea de salida al CT "Junta de Extremadura". Este pequeño tramo a ejecutar partirá del nuevo apoyo n.º 1 a instalar de la línea de salida a Las Gamitas y entroncará en la arqueta situada en la carretera, de la línea de salida al CT "Junta de Extremadura", continuando desde ese punto con su trazado actual.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos, galvanizados en caliente, con crucetas es montaje cero.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en las parcelas 70 y 74, del polígono 511, y parcela 121, del polígono 507, en el término municipal de Guareña, provincia de Badajoz.

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta dos alternativas, aparte de la alternativa 0 o de no actuación, que se descarta por no permitir la mejora de la calidad del suministro al término municipal. Las dos alternativas analizadas son las siguientes:

— Alternativa A: esta alternativa queda estructurada de la siguiente forma:

- Línea de salida a Villagonzalo:
- Tramo aéreo de 102,28 m.
- Dos apoyos.
- Tramo subterráneo de 140 m.

— Línea de salida a Las Gamitas:

- Tramo aéreo de 146,70 m.
- Dos apoyos.
- Tramo subterráneo de 105 m.

— Línea de salida a CT "Junta de Extremadura":

- Tramo subterráneo de 11 m.

— Alternativa B:

- Línea de salida a Villagonzalo:
- Tramo aéreo de 166,69 m.
- Tres apoyos.
- Tramo subterráneo de 131,68 m.

— Línea de salida a Las Gamitas:

- Tramo aéreo de 201,74 m-
- Tres apoyos-
- Tramo subterráneo de 68,94 m-

— Línea de salida a CT ` Junta de Extremadura-

- Tramo subterráneo de 110,82 m.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa A, debido a los siguientes motivos:

- Los tramos aéreos de las líneas de salida a Villagonzalo y a Las Gamitas tienen una menor longitud y por lo tanto, un menor número de apoyos, lo que lleva asociado un menor impacto visual y al mismo tiempo un menor impacto para la avifauna, al reducirse el riesgo de colisión y/o electrocución.
- La línea subterránea de salida al CT "Junta de Extremadura" cuenta con una menor longitud, lo que lleva asociado zanjas de menor longitud, reducción de los movimientos de tierra y por lo tanto una menor afección al suelo y a la vegetación y fauna existente en el mismo. Además, para el desarrollo de la Alternativa A se aprovechan parte de las arquetas existentes, situación que no sería posible para la Alternativa B.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. El espacio Red Natura 2000 más próximo a la zona de estudio es la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Guareña", a 570 m al Este.

En el área de ubicación de las actuaciones se localiza el Área Importante para la Conservación de las Aves n.º 285 "Don Benito-Guareña". Además se encuentra dentro de las Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats prote-

gidos, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas en su informe, que se integrarán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En la zona de actuación el cauce más cercano se corresponde con el Arroyo de Guareña, el cual discurre al Sur de la misma. El elemento del proyecto más inmediato al citado cauce es uno de los apoyos a construir, el cual dista aproximadamente 20 metros. El conjunto de actuaciones respeta en todo momento la zona de servidumbre (5 m) del mencionado cauce. En lo referido a la zona de policía (100 m), prácticamente la totalidad de las actuaciones, a excepción de la construcción de un apoyo eléctrico y un pequeño tramo de línea aéreo, se adentran en la zona de policía del Arroyo de Guareña.

En el lugar de ubicación del proyecto, no existe ninguna masa subterránea que pueda verse afectada. La masa de agua subterránea más cercana que se puede encontrar es la de Vegas Altas, localizándose desde el punto más inmediato al proyecto a aproximadamente 4,5 km.

Los principales efectos del proyecto sobre la hidrología son la alteración de la red de drenaje por la implantación de los elementos necesarios para la instalación, el arrastre de sedimentos a los cauces naturales o la posible contaminación de las aguas por vertidos accidentales de sustancias procedentes de la maquinaria y vehículos.

Considerando las acciones del proyecto y que no se producen cruzamientos con cauces, se considera que el impacto será compatible. No obstante, al encontrarse gran parte de las actuaciones dentro de la Zona de Policía del Arroyo de Guareña, previo al inicio de las obras, se deberá contar con la autorización del Órgano de cuenca y cumplir con el condicionado recogido en dicha autorización.

— Geología, geomorfología y suelos.

Geológicamente, la zona de estudio se sitúa en el borde septentrional de la Zona de Ossa Morena y en el borde meridional de la Zona Centro Ibérica, según la división del Macizo Ibérico. Los materiales predominantes tienen una gran influencia de la cuenca terciaria del Guadiana, siendo los principales materiales geológicos y litológicos los depósitos de abanicos aluviales (arcillas, arenas, conglomerados y costras calcáreas).

El territorio donde se encuentra el proyecto se caracteriza por presentar pendientes comprendidas entre el 5-15%. Se localiza a una cota comprendida entre los 270-280 msnm.

En cuanto a la edafología, los suelos presentes en la zona en la que se localiza el proyecto son del tipo Cambisoles dístricos, según la clasificación de la FAO.

Los principales efectos que se pueden producir sobre la geología, geomorfología y suelos son la modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de la obra, la compactación de suelos debido al tránsito de la maquinaria, el incremento de los procesos erosivos por la retirada de la vegetación y los movimientos de tierra y la posible contaminación de los suelos por vertidos accidentales de sustancias procedentes de la maquinaria y vehículos.

Los movimientos de tierra serán de poca envergadura y no será preciso la utilización de mucha maquinaria, por lo que, aplicando las oportunas medidas preventivas, se considera que el impacto es compatible.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

— Avifauna esteparia:

- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

Aunque la zona en la que se ubica el proyecto se corresponde con una zona antropizada, al situarse próxima la ZEPA "Colonias de Cernícalo primilla de Guareña", se considera que todo el entorno próximo a la misma es área de campeo de esta especie. Por ello, para evitar afecciones en la fase de explotación de los nuevos tramos aéreos, éstos deberán estar dotados de elementos anticolidión y antielectrocución, acorde a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

— Vegetación.

La zona de estudio está ampliamente caracterizada por terrenos agrarios, predominando el cultivo de olivo.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de estudio no se encuentran Hábitats de Interés Comunitario.

Acorde a la información contenida en la base de datos del Inventario Español de Especies Terrestres tampoco hay especies de flora (vascular y no vascular) inventariadas.

En resumen, la zona donde se localiza el proyecto se corresponde con una zona antropizada y exenta de vegetación con valor ecológico.

Teniendo en cuenta que los mayores movimientos de tierra a realizar son los asociados a la excavación de las líneas subterráneas y que éstos estarán localizados en el interior y en el entorno exterior de la subestación, que son zonas ya alteradas y sin vegetación natural, se considera que el impacto sobre la vegetación es no significativo.

— Paisaje.

En la zona del proyecto se distingue el dominio de paisaje "Cuencas Sedimentarias y Vegas", que tiene asociado el tipo de paisaje "Campañas de la Cuenca del Guadiana" y la unidad de paisaje "Campañas con rañas entre Guareña y Manchita".

En el tipo de paisaje "Campañas de la Cuenca del Guadiana" las formas del terreno son una sucesión de suaves lomas y vaguadas, si bien en algunos casos la intensa actividad agrícola ha difuminado aún más los escasos contrastes morfológicos, conformando su relieve en auténticas planicies.

La cubierta de usos del suelo es otro de los rasgos definitorios de este tipo de paisaje, dominado por un carácter profundamente agrícola, gracias a la fertilidad de los suelos donde se asienta. Se trata de un paisaje definido por un mosaico de extensos campos agrícolas de labradíos, viñedos y olivares.

Los principales impactos que se pueden observar sobre el paisaje en fase de obras son debidos principalmente a los movimientos de tierras, la presencia de maquinaria y personal de obra, y los depósitos temporales de materiales. Estos impactos son de carácter temporal y cesarán al finalizar el período de obras.

Durante la fase de construcción, se producirá un impacto visual por la introducción de elementos ajenos al paisaje en la zona de ubicación del proyecto. Teniendo en cuenta que éste se localiza en una zona muy antropizada, con presencia de otras infraestructuras como carreteras, caminos, otras líneas eléctricas aéreas, edificaciones, etc., se considera que el impacto visual es compatible.

— Calidad del aire.

Durante la fase de construcción, los principales impactos sobre la calidad del aire se centran en el aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos provocado por el movimiento de la maquinaria y tierras, asociado a los distintos trabajos de la obra.

Las emisiones de gases de la maquinaria serán de poca importancia si ésta funciona correctamente, y las de partículas sólidas quedarán minimizadas con las medidas cautelares de proyecto tales como riegos de zona de obras.

Debido a la escasa envergadura del proyecto y al corto período de obras, el impacto generado sobre la atmósfera se considera no significativo.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, la Carta Arqueológica no indica la existencia de yacimiento arqueológico en la parcela objeto de intervención, ni en parcelas anexas ni se conocen incidencias sobre el patrimonio etnológico conocido en la parcela de referencia.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirá la medida establecida por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental en su informe.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la ejecución del actual proyecto realiza el cruzamiento en aéreo en dos ocasiones sobre la vía pecuaria denominada "Colada de enlace alrededor de Guareña". Según lo informado por el Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia, esta vía pecuaria se encuentra clasificada mediante Orden Ministerial de 13 de junio de 1956 y publicada en el BOE n.º 222, de 9 de agosto de 1956, conociéndose su existencia, anchura y descripción de su recorrido, pero hasta que no se lleve a cabo el procedimiento de deslinde, no se podrá determinar si existe afección a la misma.

El proyecto no tiene afección sobre montes de utilidad pública.

Respecto a las infraestructuras, se pueden identificar diferentes infraestructuras viarias y edificaciones en el entorno de localización del proyecto. Los tramos aéreos cruzan en dos ocasiones sobre un vial asfaltado (denominado Camino de Tubería C-1-4 / Carretera del Cementerio). Una de las líneas subterráneas discurre por terrenos interiores del cerramiento donde se localiza actualmente la subestación eléctrica de Guareña. Por último, otra de las líneas subterráneas discurre bajo unas arquetas existentes colocadas en el margen de la carretera del cementerio.

— Población y salud humana.

Respecto a la población y salud humana se evalúan aquellos elementos que pueden generar impactos sobre los mismos, como el ruido o los campos electromagnéticos.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

En fase de funcionamiento, los niveles de ruido generados se atribuyen al efecto corona. Se trata de un sonido de pequeña intensidad, que solamente se escucha en la proximidad más inmediata de las líneas de muy alta tensión y no se percibe a pocas decenas de metros. Este ruido aumenta ligeramente en situaciones de elevada humedad ambiental. Con buen tiempo, a 25 metros de distancia de una línea de 400 kV, los valores de ruido son de unos 30 dBA, similares a los de las zonas residenciales.

En lo que respecta a los campos electromagnéticos, según la Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (1999/519/CE), se establecen los siguientes niveles de referencia para el campo electromagnético de 50 Hz (frecuencia de funcionamiento del sistema eléctrico): 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 μ T (microteslas) para el campo magnético.

Las diversas mediciones realizadas en distintos tipos de líneas de transporte eléctrico proporcionan valores máximos – medidos a 1 m sobre el suelo en el punto más cercano de los conductores al terreno – que oscilan entre 3-5 kV/m para el campo eléctrico y 1-15 μ T para el campo magnético en las líneas a 400 kV.

Teniendo en cuenta que las líneas eléctricas proyectadas tienen 22 kV de tensión y que, como se ha podido comprobar, incluso las líneas de 400 kV de tensión cumplen con los valores permitidos de campos electromagnéticos, se puede concluir que la ejecución del proyecto no va a conllevar riesgos para la salud de las personas.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

El documento ambiental incluye un apartado específico que analiza los posibles riesgos que pueden afectar al proyecto, tanto los directamente derivados del desarrollo del mismo en cualquiera de sus fases, como los de origen natural o antrópico, cuya ocurrencia pueda verse incrementada por la realización del proyecto.

En cuanto a los riesgos derivados del desarrollo de proyecto, se analizan los siguientes:

- Riesgo de contaminación del suelo y el agua.

En fase de construcción existe un posible riesgo de que se produzcan contaminaciones tanto del suelo como de los cursos de agua más próximos o de las aguas subterráneas debido a las actuaciones del proyecto por derrames accidentales de aceites, grasas o hidrocarburos de la maquinaria que lleve a cabo los trabajos.

Se dispondrá en obra de los medios de contención y limpieza suficientes para impedir que dicho derrame llegue a los cursos de agua más próximos o se afecte al medio edáfico.

- Riesgo de incendio.

El riesgo de incendio viene asociado principalmente a la fase de construcción por la presencia y funcionamiento de la maquinaria de obra en un entorno agrícola donde predomina la presencia de olivos.

Como medida de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los periodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra.

Respecto a los riesgos de origen natural o antrópico, se analizan los siguientes:

- Riesgo sísmico.

El proyecto se localiza en un área de intensidad menor de VI, según el Mapa de Intensidad Sísmica en España para un periodo de retorno de 500 años.

Acorde a lo establecido en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura, en el estudio de vulnerabilidad de redes de transporte, carreteras, ferro-

carril, red eléctrica, etc., las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X. Por lo tanto es poco probable que se produzcan daños en zonas de intensidad esperada de V, VI o VII, como es el caso del término municipal de Guareña.

— Riesgo de movimientos del terreno y expansividad de arcillas.

El riesgo por movimientos del terreno y expansividad de arcillas se considera nulo, ya que según el Mapa de Movimientos del Terreno de España la zona de estudio se localiza lejos de áreas susceptibles a movimientos del terreno y expansividad de arcillas, estando las áreas con riesgo por expansividad de arcillas por movimientos verticales más cercanas a aproximadamente 3,5 km al norte de la zona de actuación.

— Riesgo de inundación o avenidas.

Según la cartografía de Zonas Inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el ámbito de estudio no presenta riesgo de inundación para los periodos de retorno T10, T100 y T500, por lo que no es previsible que se produzcan inundaciones o avenidas en la zona.

— Riesgo por incendios forestales.

El proyecto en estudio no se ubica en zona de alto riesgo de incendios, aunque se sitúa próximo a la zona de riesgo medio definida en el arroyo de Guareña.

Como medida de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los periodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra.

— Riesgo por fenómenos atmosféricos extremos.

La única afección de fenómenos meteorológicos extremos podría recaer sobre los tramos aéreos de las líneas eléctricas y los nuevos apoyos a instalar. Dado que las líneas eléctricas deben cumplir con el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, en el cual se establecen los cálculos para el diseño de las líneas teniendo en cuenta las variables climatológicas, se considera mínimo el riesgo de vulnerabilidad ante fenómenos meteorológicos extremos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

- a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- No se establecerán las zonas de acopios de materiales potencialmente contaminantes, instalaciones temporales y zonas de estacionamiento de maquinaria en zonas de sustrato permeable sobre masas de agua subterránea, en zona de policía de masas de agua superficial, zonas inundables y zonas de protección de abastecimientos.
- No se realizarán vertidos de ningún tipo sobre el dominio público hidráulico y su servidumbre de protección, ni resultarán afectados por los movimientos de tierra.
- Se impermeabilizarán las superficies auxiliares y acopios y se dotarán de elementos que permitan recoger íntegramente y gestionar eventuales vertidos.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- En las zonas de policía no se realizarán movimientos de tierra, salvo canalizaciones o caminos debidamente autorizados por el organismo de cuenca.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.

- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces presentes, ni se interferirá en la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General con competencias en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a encharcamientos y cauces y se extremarán las precauciones en estas zonas, en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna presente en las mismas.
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución y colisión de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas:
 - En apoyos de alineación con cadena suspendida la cadena de aislamiento será de 60 centímetros y se deberá aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, debiéndose aislar las 3 fases.

- En apoyos de amarre la cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La ubicación de todo equipo de maniobra y/o protección, tales como fusibles, seccionadores y autoválvulas (o pararrayos), deberá ser tal que, sus bornes o conectores, que puedan estar en tensión, queden por debajo de las crucetas o semicrucetas principales.
- Se aislarán, en todas las fases, los puentes y conexiones con cable desnudo entre elementos en tensión (conexiones desde las grapas de las cadenas de aisladores a seccionadores o fusibles y a las autoválvulas, conexiones a los bornes, etc.), utilizando conductor aislado o cubrición con aislamiento eficaz.
- Se colocarán piezas preformadas de material aislante en los bornes de los seccionadores, los fusibles, las autoválvulas y las botellas terminales.
- No se podrán instalar alargaderas, ni cadenas de amarre que permitan la posada. Tampoco podrán instalarse aisladores tipo bastón sin elementos antiposada.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se deberá señalizar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, de tipo aspas giratorias, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor.
- En caso de instalar elementos antiposada-antinidificación no serán de tipo aguja o paraguas. Se instalarán preferentemente elementos antiposada tipo tejadillo.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones

de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Cualquier descubrimiento o incidencia que se produzca como consecuencia del cumplimiento de la medida establecida por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental y que pueda conllevar una modificación del proyecto original, deberá ser comunicada al órgano ambiental.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Documento Ambiental y en el informe de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
- La vigilancia deberá incidir especialmente en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, y en el estado de los materiales aislantes y balizas salvapájaros.

- Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- En base a la vigilancia ambiental practicada, se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR "Guareña" para mejora de la calidad de suministro", a realizar en el término municipal de Guareña, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061704)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura expone una incuestionable política tendente a la efectiva participación democrática de todos los sectores sociales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como en la elaboración de las distintas acciones públicas en materia de salud. Entre sus principios inspiradores, tienen un carácter esencial la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

En este sentido, el Plan de Salud de Extremadura 2021-2028 propugna que el conjunto de la organización sanitaria desarrolle sus funciones en consonancia con el nivel de competencia otorgado, pero con intervenciones que deberán estar presididas por una orientación hacia, entre otras, la participación de la sociedad entendida como un proceso por el cual los individuos, las familias y los grupos sociales en general, se hacen cargo de su propia salud y bienestar, lo mismo que la de la comunidad de la que forman parte.

La participación comunitaria en salud es un proceso de autotransformación de las personas en función de sus propias necesidades y las de su comunidad, que crea en ellas un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal. Esto les permite ser agentes de su propio desarrollo, en lugar de beneficiarios pasivos de la ayuda al desarrollo.

Desde la solidaridad y el altruismo, personas enfermas, familiares y otras personas se asocian constituyendo grupos de ayuda con la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que determinadas enfermedades tienen sobre quienes las padecen y sus familiares, realizando un trabajo desinteresado, una acción complementaria a la que prestan los servicios públicos, tanto sociales como sanitarios.

En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia pretende seguir impulsando y facilitando la acción solidaria de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la labor de información, apoyo y orientación, a través de la financiación de los gastos de proyectos destinados a la atención de estos.



El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril de 2026), establece que la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia ejercerá, entre otras, las competencias en materia de sanidad.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2026), en su artículo 23.2 atribuye a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, entre otras, la participación comunitaria.

El Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE núm. 105, de 3 de junio de 2026), atribuye igualmente en su artículo 3, entre las competencias de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, el impulso y la coordinación de la participación comunitaria en salud mediante el fomento de las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, con la ciudadanía y con las asociaciones de pacientes y familiares.

La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), regulando en su capítulo II la línea de proyectos dirigidos a entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares.

Dicha orden ha sido modificada por la Orden de 21 de octubre de 2021 (DOE n.º 209, de 29 de octubre 2021).

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones para la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura para el año 2026, al amparo de lo dispuesto en los capítulos I y II de la citada Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

2. Los proyectos versarán sobre materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción.

Segundo. Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades:

- a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sólo podrá presentarse un proyecto por entidad.

3. No podrá ser beneficiaria de la subvención una asociación que forma parte de una federación que resulte beneficiaria en esta misma convocatoria.

4. Se exceptúan expresamente como entidad beneficiaria a las entidades sin ánimo de lucro de personas afectadas por conductas adictivas y discapacidad y/o de sus familiares, y a las de personas afectadas por trastorno mental o enfermedad mental.

5. Las entidades no podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica, que comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el resuelto décimo de esta resolución.



2. Se concederá la subvención a aquellas entidades solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios objetivos, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en esta convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Cuarto. Financiación.

Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 324.321,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000, fondo CAG0000001 y a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000, fondo TE21005001 de los Presupuestos aprobados mediante la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026.

Quinto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 30.000 euros.
2. La cuantía de la subvención otorgada podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante.
3. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de la siguiente tabla, siendo necesario obtener un mínimo de 22 puntos para optar a ella:

Puntuación (según criterios objetivos de otorgamiento)	Importe a subvencionar (Euros)
52 - 60	30.000,00
50 - 51	28.000,00
48-49	26.000,00
46-47	24.000,00
44-45	22.000,00



Puntuación (según criterios objetivos de otorgamiento)	Importe a subvencionar (Euros)
42-43	20.000,00
40-41	18.000,00
38-39	16.000,00
36-37	14.000,00
34-35	12.000,00
32-33	10.000,00
30-31	8.000,00
28-29	6.000,00
26-27	4.000,00
24-25	2.000,00
22-23	1.000,00

4. El crédito máximo disponible para esta convocatoria de subvención será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante.

Excepcionalmente, cuando dos o más proyectos obtengan la misma puntuación y no exista crédito suficiente para cubrir la totalidad de aquellos, el desempate se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el resuelto décimo. En caso de persistir el empate se atenderá a la fecha, hora y minuto de registro de la solicitud.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, tendrán específicamente la consideración de gastos subvencionables los relativos a:
 - a) Costes indirectos. Serán subvencionables los siguientes gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria:

Alquiler, suministros de agua, energía eléctrica, teléfono e internet, gastos de limpieza, gastos de comunidad o materiales fungibles de oficina, que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad y en la parte atribuible al proyecto subvencionado.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 20% del coste total subvencionable, incluidos los gastos a los que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo 5 que no podrán superar el 5% del total de la subvención.

b) Costes directos. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1.º Los derivados del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto. Se incluyen en estos gastos los generados por las campañas de información, sensibilización, promoción y prevención a través de los medios de comunicación social.
- 2.º Los relativos a la contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico al proyecto y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes indispensables para la realización de la actividad.

El pago por horas de ponencia no podrá superar la cuantía que tenga establecida la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el año 2026.

- 3.º Los gastos de personal que realice las funciones de planificación, coordinación, dirección y evaluación del proyecto que no podrán superar el 10% del coste total subvencionable.
- 4.º Los desplazamientos y dietas indispensables para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

Tanto los desplazamientos como las dietas deberán estar debidamente acreditados, especificando los motivos y fechas de realización conforme al anexo II de esta convocatoria. Para el abono de estos gastos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

2. No serán subvencionables los gastos relacionados con restauración, bares, ocio y esparcimiento.

Séptimo. Solicitud: Plazo, forma de presentación y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación referida en el resuelto octavo será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de esta resolución de convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del anexo I de la presente resolución, irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse o en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://www.juntaex.es/w/0722925>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta la documentación administrativa, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución expresa de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, no será objeto de subsanación el contenido del proyecto y la documentación necesaria para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención referidos en el resuelto décimo.

Octavo. Documentación a acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo I, irán acompañadas, en su caso, de la siguiente documentación administrativa:

- a) DNI de la persona representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria, así como de la facultad para solicitar la subvención a fecha de presentación de solicitud.
- c) Estatutos actualizados.
- d) Acta de la composición de la junta directiva.
- e) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura. En el caso de asociaciones o federaciones de ámbito de actuación nacional con sede en Extremadura, deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.

- f) Si el proyecto presentado cuenta con personal que vaya a desarrollar actividades en las que participen menores de edad, deberá indicarlo en el mismo y aportar certificados del Registro Central de delincuentes sexuales de cada uno de ellos actualizados a fecha de presentación de solicitudes.

La documentación relativa a los apartados a) y e) deberá ser aportada en el caso de que la entidad se oponga a su comprobación de oficio por el órgano gestor. Salvo para el apartado f), el resto de los documentos, siempre que no hubiera sufrido modificación y que no hubieran transcurrido más de cinco años, podrán ser señalados en la solicitud en los términos del punto 4 de este resuelto.

2. No obstante, en lo que se refiere a la documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/a bastará con cumplimentar una declaración responsable de la persona representante legal de la entidad solicitante incluida en el modelo del anexo I.

Asimismo, la justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará, tanto para la concesión de la subvención como para hacer efectivo el pago, mediante la declaración responsable de la persona representante legal de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 6.3 de la Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, al ser los beneficiarios entidades privadas sin ánimo de lucro y tratarse de prestaciones asistenciales y de acción social.

3. Para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

A) Para la valoración de la primera fase:

- Estructura del proyecto: será necesaria la presentación de un proyecto estructurado y detallado según los ítems del resuelto décimo.

B) Para la valoración de la segunda fase:

- Difusión del proyecto: Certificado expedido por la secretaría de la entidad indicando los medios de difusión.
- Voluntariado: Declaración responsable de cada persona voluntaria que participe en el proyecto, y en el que se indique DNI y tarea a desarrollar. En el caso de ser profesional sanitario o sociosanitario señalar la profesión y el centro público al que pertenecen.

- Recursos comunitarios: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que conste las instalaciones e inmuebles en los que se vayan a desarrollar las actividades del proyecto.
 - Ámbito Local: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en la que se detallen los municipios a los que se dirige el proyecto.
 - Número de personas asociadas: Certificado expedido por la secretaría de la entidad acreditativo de la entidad indicando el número de personas asociadas y desagregado por sexo y edad.
 - Federaciones: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que consten las asociaciones que participan en el proyecto.
 - Ámbito actuación: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que se acrediten las sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Toda la documentación deberá estar actualizada a fecha de solicitud, no obstante, en el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Junta de Extremadura y no hubieran sufrido modificación, no será necesaria su presentación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.
 - Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Noveno. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:



- Presidencia: D.^a Antonia María Vas Falcón, Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud.
- Vocalías: D.^a Matilde Carvajal Trinidad y D.^a Estefanía Molina Alén, personal técnico de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad.
- Secretaría: D.^a Carmen Peña Blanco, personal funcionario de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad.

4. Corresponde a la Comisión de Valoración:

- Recabar cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
- Emitir el informe de valoración.

5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, en el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, en cuanto a la reducción de los plazos de resolución de los procedimientos tramitados por la Administración Autonómica. La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

7. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede esta subvención, el proyecto subvencionado, las condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes

que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta resolución para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de valoración.

Décimo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Para otorgar esta subvención se tendrá en cuenta los criterios objetivos de valoración según el orden que se establece a continuación y según la puntuación mínima exigida en cada fase.

A. Fase primera. La puntuación mínima exigida en esta fase es de 14 puntos. El proyecto que no alcance este mínimo no podrá ser valorado en la fase siguiente.

Estructura del proyecto: El proyecto presentado se estructurará y detallará según los ítems relacionados a continuación, concediéndose un máximo de 19 puntos, de conformidad con el baremo siguiente:

- a) Fundamentación: Se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas incluyendo la referencia en la bibliografía del proyecto, que tendrá una extensión máxima de tres páginas. Se concederán 2 puntos.
- b) Objetivos: Se describe de forma detallada el objetivo general y los objetivos específicos. Se concederán 2 puntos.
- c) Actividades formativas e informativas: Se otorgará 1 punto por cada 5 actividades a realizar en el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Metodología: Se detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- e) Temporalidad: El proyecto contiene un apartado donde se especifican las fechas concretas del desarrollo de las actividades. Se concederá 1 punto.
- f) Recursos humanos y materiales: El proyecto presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- g) Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto detallado y desglosado por partidas para cada una de las actividades. Se concederán 2 puntos.
- h) Modelo e instrumentos de evaluación: Se utilizan indicadores cuantitativos y cualitativos en la evaluación del proyecto y se incluye el modelo o instrumento de evaluación a utilizar. Se concederá 1 punto.

- i) Las actividades del proyecto no son realizadas por el Sistema Sanitario Público. Se concederá 1 punto.
- j) El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud, encuadradas dentro de los objetivos y líneas de actuación de la participación comunitaria en salud del vigente Plan de Salud de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 3.
- k) El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud que incorporen acciones positivas para combatir la brecha de género o que tengan como objetivo contribuir a la ruptura de los estereotipos de género relativos a las mujeres con enfermedad crónica. Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 2.

B. Fase segunda. Esta fase no está sujeta a puntuación mínima.

1.º Difusión del proyecto.

Si el proyecto contempla actuaciones en los medios de comunicación locales, regionales, o nacionales e Internet, se concederán hasta un máximo de 2 puntos conforme al siguiente reparto:

- a) Si contempla actuaciones en los medios de comunicación de ámbito local, regional, o nacional se concederá 1 punto.
- b) Si las actuaciones previstas en el proyecto se contemplan a través de la página Web de la entidad, se concederá 1 punto.

2.º Voluntariado.

Si el proyecto contempla participación voluntaria se puntuará conforme a lo siguiente hasta un máximo de 8 puntos:

- a) De profesionales de centros del sistema público de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada profesional sanitario o sociosanitario que participe en el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) De personal distinto del contemplado en el punto anterior en la realización de las actividades. Se otorgará 1 punto por cada dos personas voluntarias que participen, hasta un máximo de 4 puntos.



3.º Recursos comunitarios.

Coordinación y utilización de los recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos) entendiendo por éstos las instalaciones e inmuebles de las distintas entidades públicas o privadas que colaboren en el proyecto. Se otorgará 1 punto por cada recurso que participe en el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.

4.º Ámbito local.

Entorno municipal al que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- a) A Municipios de varias zonas de salud de las dos provincias: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 10 puntos.
- b) A Municipios de al menos 6 zonas de salud de una provincia: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 5 puntos.
- c) A Municipios de entre una y cinco zonas de salud de una provincia: 1 punto.

5.º Personas asociadas.

Se valorará el número de personas asociadas a la entidad que presenta el proyecto hasta un máximo de 8 puntos, de conformidad con lo que sigue:

- a) Más de 1000: 8 puntos.
- b) Entre 501 y 1000: 6 puntos.
- c) Entre 101 y 500: 4 puntos.
- d) Entre 50 y 100: 2 puntos.
- e) Menos de 50: 1 punto.

6.º Federaciones.

Presentación del proyecto por una federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

7.º Ámbito regional.

Presentación del proyecto por una asociación de ámbito de actuación regional con implantación en las dos provincias y con al menos 5 sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.



2. Para optar a una subvención, el proyecto deberá obtener un mínimo de 22 puntos en la suma de las dos fases, de conformidad con lo previsto en el punto 3 del resuelto quinto. La acreditación de estos extremos se realizará mediante la presentación de la documentación detallada en el resuelto octavo.

Decimoprimer. Renuncia y distribución del crédito.

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con el siguiente orden:

Primero. Para completar la subvención de aquellas entidades beneficiarias que, por falta de crédito, no les concedieron la totalidad del importe del proyecto que, por puntuación, les hubiera correspondido. En tal caso, procederá la modificación de la resolución de concesión.

Segundo. Para conceder una subvención a aquellas entidades que por falta de crédito se encuentran en la relación ordenada a la que alude el punto 7 del resuelto noveno.

En ambos supuestos, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia comunicará a las entidades interesadas esta posibilidad de ampliar o conceder una nueva subvención, según los casos, y la entidad deberá aceptar o rehusar en el plazo de cinco días hábiles.

Decimosegundo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026 en la forma y condiciones establecidas.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en esta resolución.



- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio 2026 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el resuelto decimosexto.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.



- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el resuelto decimosexto.

Decimotercero. Pago anticipado, exención de garantía y deber de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

1. El abono de la subvención se hará efectivo, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede. Este pago anticipado está exento de garantía.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
3. Para el abono de las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros se estará a lo dispuesto en el resuelto decimocuarto, sin que en ningún caso la cantidad anticipada y sin justificar pueda superar el 50% de la subvención concedida.
4. No podrá realizarse el pago hasta que la entidad beneficiaria no aporte la declaración responsable de estar al corriente sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Decimocuarto. Forma de pago.

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del resuelto decimosegundo.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:
 - El 50% del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del resuelto decimosegundo.
 - El 50% restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50% en los términos establecidos en el resuelto siguiente.

**Decimoquinto. Plazo y forma de justificación de la subvención.**

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad antes del 1 de marzo de 2027 con la documentación que se detalla en el apartado 3.
2. La justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de notificación de la resolución de concesión:
 - a) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 30 de septiembre de 2026.
 - b) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 1 de noviembre de 2026.
 - c) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre de 2026.
 - d) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2026.

La justificación del 50% restante deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad antes del 1 de marzo de 2027.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50 %:

1. Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
2. Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la entidad o persona competente.
3. Facturas y demás documentos de valor probatorio análogo de los gastos y pagos realizados.

B) Además de la documentación anterior, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

1. Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. Dicha memoria deberá contener datos del personal contratado desagregado por sexo y categoría profesional. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en formato electrónico.
2. Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en formato electrónico.
3. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

C) Para el caso de las subvenciones abonadas en un sólo pago se deberá aportar la documentación referida en los puntos A) y B) anteriores.

4. Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en los resolivos siguientes.

Decimosexto. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



2. La Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario. La competencia para efectuar la recaudación ejecutiva corresponderá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
3. En el procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril.
6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Decimoséptimo. Criterios de graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e



inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de esta resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad de la letra i) del resuelto decimosegundo, el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

Decimoctavo. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones convocadas mediante esta resolución serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, a excepción de lo dispuesto en el punto 5 del resuelto segundo.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Las entidades solicitantes estarán obligadas a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

Decimonoveno. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro, seguirá los trámites establecidos en el resuelto decimosexto.

Vigésimo. Devolución voluntaria.

1. Se entiende devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La devolución voluntaria podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, en el concepto "Devolución voluntaria de subvenciones. Participación comunitaria en salud", número de código de ingreso 114380.

Vigesimoprimer. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Recaída la resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
 - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
 - b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
 - c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
 - d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.
 - e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el resuelto decimoprimer.

**Vigesimosegundo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de ésta y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida 22 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE ENTIDADES DE PERSONAS AFECTADAS POR UNA ENFERMEDAD CRÓNICA Y/O DE SUS FAMILIARES**

código SIA relativo al procedimiento: 3195700

1.- ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre Entidad:	C.I.F.:
Nº del Registro Unificado de Asociaciones:	Ámbito de actuación (Autonómico o Provincial):
Domicilio de la Entidad (Calle / Plaza / Avda. / etc.):	Código Postal:
Localidad:	Provincia:
Correo Electrónico:	Fax:
Teléfono:	

2.- DATOS BANCARIOS																					
Entidad Financiera:	Sucursal:																				
IBAN																					
<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																					

La cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En caso de no estar dada de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado, o se podrá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

3. REPRESENTANTE LEGAL		
Apellidos y Nombre:	D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Relación con la Entidad:		
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:		

4.- PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
Nombre del Proyecto:
Responsable del Proyecto:
Coste del Proyecto (Presupuesto Total):
Cantidad solicitada:

**5.- CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad recabará de oficio los siguientes certificados o información exigidos. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de dicha consulta de oficio, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa o la certificación administrativa correspondiente expedida en soporte papel por el órgano competente.

- ☐ Me opongo a que la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI) y de domicilio o residencia (SVDR). Y, por tanto, se adjunta:
- ☐ Me opongo a que la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad compruebe de oficio la inscripción de la entidad beneficiaria en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Y, por tanto, se adjunta.
- ☐ Me opongo a que la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad compruebe de oficio la inscripción de la entidad beneficiaria en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior. Y, por tanto, se adjunta.

Otra documentación administrativa, señalar con una X:

- ☐ Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria, así como de la facultad para solicitar la subvención a fecha de presentación de solicitud.
- ☐ Estatutos actualizados.
- ☐ Acta de la composición de la junta directiva
- ☐ Certificados del Registro Central de delincuentes sexuales de cada persona que va a desarrollar actividades en las que participen menores de edad.

Documentación para la valoración del proyecto, señalar con una X:

- ☐ Estructura del proyecto: proyecto estructurado y detallado según los ítems del resuelto Octavo.
- ☐ Certificado indicando los medios de difusión del proyecto.
- ☐ Declaración responsable de cada una de las personas voluntarias que participan en el proyecto, y en el que se indique DNI y tarea a desarrollar. En el caso de ser profesional sanitario o sociosanitario señalar la profesión y el centro público al que pertenecen.
- ☐ Certificado en el que consten las instalaciones e inmuebles en las que se vaya a desarrollar las actividades del proyecto.



- ☐ Certificado en el que se detallen los municipios a los que se dirige el proyecto.
- ☐ Certificado acreditativo de la entidad indicando el número de personas asociadas.
- ☐ Certificado de la Federación en el que consten las asociaciones que participan en el proyecto.
- ☐ Certificado en el que se acrediten las sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración, no ha sido modificada y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastando con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación/órgano o dependencia	Documentación

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.
- Declara aceptar las condiciones establecidas en la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.
- Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario/a.
- Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio del derecho al cobro de la subvención, en caso de ser concedida.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

RESPONSABLE del Tratamiento	Persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, nº 2, 2ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924004361. Correo electrónico: antoniamaria.vas@salud-juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de tramitar los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación



	comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica a ejecutar en el año 2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE nº 129, de 6 de julio de 2020).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE Consejería de Hacienda y Administración Pública. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.



	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. Si se tratan datos especialmente protegidos.

En _____, a _____ de _____ de _____.
Sello de la Entidad solicitante. Representante Legal.

Fdo.: _____

**SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA
DEPENDENCIA. AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N°2. 06800 MÉRIDA.**



ANEXO II
LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

ENTIDAD:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
PROYECTO:	

D./D^a.:

categoría profesional

domicilio en

y D.N.I. nº

se ha desplazado los días

a la localidad

con objeto de

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO			TOTAL
Alojamiento	(nº de días)		
	días		
Manutención	(nº de días)		
	días		
Billete en	(especificad medio de transporte)		
Traslado en vehículo propio	(nº de kms.)	(nº de matrícula)	
	Kms.		
TOTAL			

Observaciones: Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso). El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sello de la Entidad beneficiaria.

Firma del Representante legal.

Ena.....de.....de.....

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD. CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA. AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº2. 06800 MÉRIDA



EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061733)

BDNS(Identif.): 915881

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Objeto.

1. El objeto de la subvención es la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
2. Los proyectos versarán sobre materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades:
 - a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sólo podrá presentarse un proyecto por entidad.
3. No podrá ser beneficiaria de la subvención una asociación que forma parte de una federación que resulte beneficiaria en esta misma convocatoria.
4. Se exceptúan expresamente como entidad beneficiaria a las entidades sin ánimo de lucro de personas afectadas por conductas adictivas y discapacidad y/o de sus familiares, y a las de personas afectadas por trastorno mental o enfermedad mental.



5. Las entidades no podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se convocan al amparo de los capítulos I y II de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), modificada por la Orden de 21 de octubre de 2021, publicada en el DOE n.º 209, de 29 de octubre de 2021.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Para la convocatoria se destinará una cantidad global de 324.321,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000, fondo CAG0000001 y a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000, fondo TE21005001 de los Presupuestos aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026.
2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 30.000 euros.
3. La cuantía de la subvención otorgada podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 22 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del programa "Bono Alquiler Joven", correspondiente a las anualidades 2026-2027. (2026061591)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura la materia de "Urbanismo y Vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Por su parte, el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025 (BOE número 16, de 19 de enero), establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla la ordenación, instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Bono Alquiler Joven, así como la gestión de su abono una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlo, dentro de las condiciones y límites establecidos en dicho real decreto.

El Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 3, de 7 de enero), ha venido a regular el procedimiento de concesión de las subvenciones de distintos programas incluidos en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero; los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios; la documentación que deben acompañar a su solicitud; la cuantía y abono de la ayuda pública; y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma; respetando en todo caso la normativa estatal.



El artículo 9 del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas del programa Bono Alquiler Joven será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución de la persona titular de la secretaría general competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1, por remisión del artículo 29.4, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Bajo la superior autoridad y dependencia del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde, pues, a la Secretaría General realizar la convocatoria de las ayudas estatales del Programa Bono Alquiler Joven, objeto de la presente resolución.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de junio de 2026.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas estatales del Programa Bono Alquiler Joven, correspondiente a las anualidades 2026 y 2027, reguladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025 y en el Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Será objeto de la subvención Bono Alquiler Joven, en los términos regulados en el título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias, contribuir a que las personas jóvenes puedan hacer frente al pago de la renta arrendaticia o el precio de la cesión de su vivienda o habitación habituales, posibilitando el acceso a la vivienda y su emancipación.

**Segundo. Régimen jurídico.**

La concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025; en el Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones referidas en la presente resolución deberán ser personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Que posean nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- b) Que no se hallen incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que tengan una edad igual o inferior a 35 años en el momento de solicitar la ayuda.
- d) Que sean titulares o estén en condiciones de suscribir, en calidad de personas arrendatarias, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o, en calidad de personas cesionarias, de un contrato de cesión de uso.

En el caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994.

A efectos de reconocimiento de la ayuda solo se tomará en consideración el contrato vigente a la fecha de la solicitud.

- e) Que tengan una fuente regular de ingresos. A estos efectos, se entenderá que tienen una fuente regular de ingresos los trabajadores por cuenta propia o ajena, el personal investigador en formación y las personas perceptoras de una prestación social pública



de carácter periódico, contributiva o asistencial, siempre que puedan acreditar ingresos de, al menos, tres meses de antigüedad, en los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o una duración prevista de la fuente de ingresos de, al menos, seis meses posteriores a su solicitud.

- f) Que la suma de los ingresos anuales de las personas físicas integrantes de la unidad de convivencia sea igual o inferior a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

No obstante, de conformidad con el Acuerdo formalizado en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE núm. 207, de 29 de agosto), referida en el artículo 133.3 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y de conformidad con el artículo 6.1 d) in fine de dicho Real Decreto, cuando en la vivienda convivan dos o más personas jóvenes que sean beneficiarias y que por tanto hayan suscrito, todas ellas, el correspondiente contrato de arrendamiento o cesión de uso, el límite de ingresos anuales será el siguiente:

- 3.5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en caso de que convivan dos jóvenes.
- 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en caso de que convivan tres o más jóvenes.

Este límite de ingresos anuales en ningún caso será aplicable en caso de alquiler o cesión de uso de una habitación.

En la determinación de los ingresos anuales, a efecto de comprobación de este requisito de ingresos máximos, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente a la declaración presentada en el último período impositivo, con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda.

Tratándose de personas que desarrollen actividades empresariales, profesionales o artísticas, se atenderá al rendimiento neto de dicha actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio. La cuantía resultante se convertirá en número

de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Si la persona solicitante del Bono Alquiler Joven dispone de más de una fuente de ingresos las rentas computables serán la suma de las rentas derivadas de dichas fuentes.

- g) Que destinen la vivienda o habitación objeto de la ayuda a su residencia habitual y permanente durante todo el periodo de alquiler subvencionado.
 - h) Que la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto de la ayuda sea igual o inferior a 600 euros mensuales, que no comprenderá el importe que pudiera corresponder a anejos, tales como plazas de garaje, trasteros o similares. Si fuera objeto de la ayuda una habitación, la renta arrendaticia o precio de cesión deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.
2. No podrá concederse la ayuda si concurre cualquiera de las situaciones y circunstancias reguladas en los artículos 6.2 y 17.2 del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre.
3. Las personas físicas que hayan sido beneficiarias de la ayuda Bono Alquiler Joven en otra comunidad autónoma o ciudad autónoma, y cambien su domicilio a otro ubicado en Extremadura, formalizando un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso de una vivienda o habitación que radique en la misma, podrán acceder a la ayuda Bono Alquiler Joven en los términos señalados en el artículo 17.3 del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre.
4. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el periodo subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre. Quedará exceptuado de esta regla:
- a) El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las obligaciones con la Seguridad Social, que será comprobado por el órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención y en fase de justificación de la subvención, debiendo cumplirse en ambos momentos.
 - b) El requisito exigido en la letra c) del apartado 1, cuyo cumplimiento solo se exigirá a la fecha de solicitud de la ayuda.

A efectos de constatar que la persona beneficiaria continúa disponiendo de una fuente regular de ingresos, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regene-

ración Urbana comprobará el cumplimiento de dicho requisito durante el transcurso de las mensualidades subvencionadas, considerando el 1 de julio (día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la declaración anual de IRPF) como fecha determinante del cómputo de los plazos de tres y seis meses referidos en la letra e) del apartado 1.

5. Podrán acceder a la condición de beneficiarias las personas jóvenes que convivan en la vivienda o habitación objeto de la subvención, que reúnan los requisitos señalados en el presente resuelto y que figuren como solicitantes de la ayuda en el modelo normalizado de solicitud.

Cuarto. Procedimiento de concesión, Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

1. La concesión de las subvenciones se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, tendrán prioridad en el acceso a las ayudas aquellas personas que, a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, no hubieren sido beneficiarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las subvenciones al alquiler reguladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, o, habiéndolo sido, hubieren renunciado expresamente a aquéllas antes de su abono total o parcial.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.
3. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaría General la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sin perjuicio de las delegaciones de competencias que en ese ámbito acuerde, conforme a la normativa en vigor.
4. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y expresará las condiciones y requisitos a que se supeditan la percepción y el mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.

5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las notificaciones electrónicas de los actos y resoluciones administrativas del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido la puesta a disposición de una notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de tres meses, a contar desde el 15 de julio de 2026; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.
2. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/6073> .
3. Las personas interesadas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, debiendo presentar electrónicamente su solicitud a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura o de la sede electrónica de cualquiera de los sujetos referidos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana requerirá a las personas interesadas que hubieran presentado presencialmente su solicitud, para que la subsanen a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica de solicitudes, escritos y documentos, las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carecen de ellos podrían obtenerlos en https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o <http://www.cert.fnmt.es/>

Sexto. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. De acuerdo con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se acreditarán mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud, sin perjuicio de su eventual comprobación, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre:
 - 1.º El cumplimiento del requisito contemplado en el apartado 1.b) del resuelto tercero y que hace referencia a las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2.º El cumplimiento del requisito de destino de la vivienda objeto de la ayuda, que se encuentra regulado en el apartado 1.g) del resuelto tercero.
 - 3.º El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 17.2 del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, sin perjuicio de la aportación adicional de la certificación catastral referida en el apartado 3.c).
 - 4.º El cumplimiento del requisito de ingresos anuales máximos señalado en el apartado 1 f) del resuelto tercero, sin perjuicio de la aportación adicional de la información acreditativa referida en el apartado 4.a).
 - 5.º La no percepción de otras ayudas o prestaciones de alquiler.
2. Las personas interesadas deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que, seguidamente, se relaciona:
 - a) Copia completa del contrato o precontrato de arrendamiento, o de cesión de uso de la vivienda o habitación, que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:



- 1.º Identificación de las partes contratantes.
- 2.º Localización e identificación de la vivienda o habitación.
- 3.º Duración del contrato vigente, o del que se formalice de conformidad con el precontrato: fecha en que ha producido, o producirá efectos, y fecha de vencimiento.
- 4.º Precio del arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda, y del garaje y trastero en su caso; o bien de la habitación. Fórmula de actualización de la renta o precio de cesión, en su caso. Si existiendo garaje y/o trastero, el contrato no incluyera el correspondiente desglose de precios, se imputará a cada uno de ellos (garaje y/o trastero) un 10% del precio total consignado en el contrato, con la consiguiente exclusión a efectos de la concesión de la ayuda.

Si el contrato o precontrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes. Si del texto del contrato se dedujera que el contrato está vencido a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar copia de la prórroga convenida, firmada por ambas partes contratantes. A efectos de concesión de la ayuda solo se tomará en consideración el contrato o precontrato que las personas interesadas acompañen a su solicitud y que esté vigente a la fecha de su presentación.

El contrato que se formalice con posterioridad a la concesión de la ayuda deberá formalizarse en el plazo de 2 meses, y será aportado al procedimiento por las personas interesadas dentro del plazo de 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El contrato deberá respetar los términos esenciales recogidos en el precontrato presentado (partes contratantes; vivienda objeto del contrato; importe de renta o precio de cesión de uso; vigencia y eficacia...). La resolución de concesión de la ayuda se condicionará a la efectiva aportación de dicho contrato, tanto en forma (ajustado al precontrato), como en plazo (3 meses). En caso de incumplimiento de la condición, se dejará sin efecto la concesión de la ayuda mediante resolución declarativa.

- b) Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de la que sean propietarios o usufructuarios, en su caso.
- c) Documento que acredite la fuente regular de ingresos manifestada por la persona interesada, en caso de que no conste en la certificación acreditativa de la vida laboral referida en la letra b) del apartado 3 (contrato de trabajo; resolución de reconocimiento de la prestación social pública, contributiva o asistencial; alta en el Impuesto de Actividades Económicas...).



- d) Copia de la resolución de revocación de la ayuda concedida por la comunidad autónoma, o ciudad autónoma, de origen, en el supuesto previsto en el apartado 3 del resuelto tercero.
- e) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.
- f) Copia del certificado o volante de empadronamiento, que deberá acreditar que la unidad de convivencia tiene su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda. En el caso de presentación de un precontrato de arrendamiento o de cesión de uso, aquel documento deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la cual se condicionará a su efectiva aportación. Producido el incumplimiento, se dejará sin efecto la concesión de la ayuda mediante resolución declarativa de concurrencia de dicha condición. En uno y otro caso bastará con la aportación de la solicitud de empadronamiento que se hubiere dirigido al Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la presentación posterior del certificado municipal que fuera expedido, y que habrá de corresponderse con la solicitud de empadronamiento presentada.

3. Salvo que las personas solicitantes se hubieren opuesto expresamente a ello en el modelo normalizado de solicitud, y el resto de los miembros de la unidad de convivencia y el representante no hubiesen prestado el consentimiento expreso, según los casos, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan:

- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia, distintas de las solicitantes.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

- b) Certificación acreditativa de la vida laboral de las personas solicitantes. En caso de oposición de las personas interesadas, estas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.
- c) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.



- d) Documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de las prestaciones públicas de incapacidad temporal y de la prestación por nacimiento y cuidado de menor, correspondiente a la persona solicitante, en su caso.
- e) Documento acreditativo de las ayudas y prestaciones municipales concedidas y destinadas a financiar el alquiler durante el período subvencionado, correspondiente a la persona solicitante.
- f) Documento acreditativo de las ayudas y prestaciones concedidas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la misma, y destinadas a financiar el alquiler durante el período subvencionado, correspondiente a la persona solicitante.

Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos señalados, salvo los referidos en las letras e) y f) que podrán requerirse por la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana en el desarrollo de actividades administrativas de seguimiento, inspección y control, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre.

4. Salvo que las personas integrantes de la unidad de convivencia no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente:

- a) La información acreditativa del nivel de renta.

No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá presentarse, junto con la solicitud, certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho período impositivo.

Si la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana no pudiera recabar electrónicamente los datos del nivel de renta de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia, podrá solicitar su aportación a las personas solicitantes.

- b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

5. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde la persona interesada podrá consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente a que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

Mediando oposición, la persona interesada deberá haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145>).

En todo caso, la persona interesada deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

Séptimo. Cuantía de la ayuda.

1. Las personas solicitantes que cumplan los requisitos exigidos podrán acceder a una ayuda del Bono Alquiler Joven de 250 euros mensuales, con independencia del número de jóvenes que convivan en la vivienda o habitación, con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación que fuera imputable a la persona beneficiaria.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A tales efectos, se entenderá que el coste de la actividad subvencionada es el importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación que fuera imputable a la persona beneficiaria. A fin de establecer esta imputación, se dividirá entre cada una de las personas firmantes del contrato de arrendamiento o cesión, el importe de renta arrendaticia o precio de cesión.
3. La ayuda se concederá por un plazo de 2 años, a contar desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, una vez vigente el contrato; pudiendo retrotraerse la ayuda a mensualidades anteriores a la solicitud, siempre que no hubieren sido subvencionadas conforme al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. La retroactividad no podrá exceder del 1 de enero de 2025.

Octavo. Obligaciones y justificación.

Las personas beneficiarias de la subvención del programa Bono Alquiler Joven deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 21 del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, y justificar la subvención en la forma indicada en su artículo 22.

**Noveno. Financiación.**

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 6.000,000,00 €, de los que 3.000,000,00€ se imputarán a la anualidad 2026 y 3.000,000,00€ a la anualidad 2027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000/G/261A/48000, código de proyecto de gasto 20220388, y fuente de financiación TE26002001.
2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Décimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con el del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o ante el propio Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda -que es el órgano competente para resolverlo-, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 17 de junio de 2026.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



EXTRACTO de convocatoria de las subvenciones del programa Bono Alquiler Joven, correspondiente a las anualidades 2026 y 2027. (2026061668)

BDNS(Identif.): 914545

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE (<http://doe.juntaex.es>).

Primero. Objeto.

Convocatoria de las subvenciones del programa Bono Alquiler Joven, que persigue contribuir a que las personas jóvenes puedan hacer frente al pago de la renta arrendaticia o el precio de la cesión de su vivienda o habitación habituales, posibilitando el acceso a la vivienda y su emancipación.

Segundo. Personas beneficiarias.

Las personas físicas con una edad igual o inferior a 35 años que, teniendo una fuente regular de ingresos, sean titulares o estén en condiciones de suscribir, en calidad de personas arrendatarias, un contrato de arrendamiento de una vivienda, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; un contrato de arrendamiento de una habitación; o bien un contrato de cesión de uso de una vivienda o habitación; vivienda o habitación que debe constituir su residencia habitual y permanente.

Las personas integrantes de la unidad de convivencia no deben ser propietarias o usufructuarias de otra vivienda en España (con las salvedades contempladas en la base reguladora) y sus ingresos anuales han de ser iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Dicho umbral será de 3,5 veces el IPREM, en caso de que convivan dos personas jóvenes beneficiarias en la vivienda, y de 4 veces el IPREM, cuando sean tres o más.

El precio de arrendamiento, o de cesión de uso, de la vivienda debe ser igual o inferior a 600 euros mensuales; o a 300 euros si se trata de una habitación.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal



para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 6.000.000,00 €, de los que 3.000.000,00€ se imputarán a la anualidad 2026 y 3.000.000,00€ a la anualidad 2027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000/G/261A/48000, código de proyecto de gasto 20220388, y fuente de financiación TE26002001.

La cuantía de la ayuda será de 250 euros mensuales, con independencia del número de jóvenes que convivan en la vivienda o habitación, con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación que fuera imputable a la persona beneficiaria.

La ayuda se concederá por un plazo de 2 años, a contar desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, una vez vigente el contrato; pudiendo retrotraerse la ayuda a mensualidades anteriores a la solicitud, siempre que no hubieren sido subvencionadas conforme al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. La retroactividad no podrá exceder del 1 de enero de 2025.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de tres meses, a contar desde el 15 de julio de 2026; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I de la convocatoria, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/w/607>), debiendo presentarse en la forma indicada en el número 3 del apartado quinto de la convocatoria.

Mérida, 17 junio de 2026.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 240/2026, de 17 de abril, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 485/2025. (2026061706)

Contra el Acuerdo de 27 de junio de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Monesterio, la Asociación Bien Común de Monesterio interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, siendo parte codemandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, dando lugar al procedimiento ordinario n.º 485/2025.

Mediante la sentencia n.º 240/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha de 17 de abril de 2026, se estima el recurso contencioso-administrativo n.º 485/2025 presentado contra dicho Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Monesterio, exclusivamente en el punto referente a la delimitación de la ampliación del cementerio municipal e imponiendo a su vez las costas a los codemandados en este procedimiento.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". En el mismo sentido, el artículo 9.1 del citado decreto establece que: "El titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia".

Asimismo, el artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resolu-



ciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 240/2026, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha de 17 de abril de 2026, recaída sobre el procedimiento ordinario n.º 485/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal del fallo expresa:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Santos Gómez Rodríguez formula recurso contencioso-administrativo, en representación y defensa de la Asociación Bien Común de Monesterio, contra el Acuerdo de 27 de junio de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda), de aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Monesterio, exclusivamente en el punto referente a la delimitación de la ampliación del cementerio municipal, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Se anula el Acuerdo de 27 de junio de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda), de aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Monesterio, exclusivamente en el punto referente a la delimitación de la ampliación del cementerio municipal.
- 2) Se acuerda que se emita un pronunciamiento expreso y motivado por parte de los órganos públicos competentes en relación a si se cumplen o no los requisitos legales para la aprobación de la ampliación del cementerio municipal.
- 3) Se imponen las costas a los codemandados”.

Mérida, 19 de junio de 2026.

El Director General de Urbanismo,
Ordenación del Territorio y
Agenda Urbana,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2026, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Mohedas de Granadilla y Casar de Palomero, ambos de la provincia de Cáceres. (2026061707)

Iniciada la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre Mohedas de Granadilla y Casar de Palomero, ambos de la provincia de Cáceres, vista la propuesta de resolución del Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de fecha 13 de marzo de 2026, formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras materias en concreción de líneas límite (DOE n.º 196, de 8 de octubre), conforme a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 16 de enero de 2025, tiene entrada por registro de la Junta de Extremadura, escrito del Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla, en el que se solicita a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informe técnico sobre la mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Mohedas de Granadilla y Casar de Palomero, regulado en el decreto anteriormente citado.

Segundo. Con fecha de 18 de febrero de 2025, por parte del Servicio de Ordenación del Territorio se procedió a la notificación de la relación documental disponible para la confección del preceptivo estudio técnico. En el mismo acto, se solicitó a los ayuntamientos intervinientes la aportación, en su caso, de cuantos documentos adicionales estimen necesarios para elaboración del informe técnico requerido. No se reciben aportaciones documentales por parte de los ayuntamientos intervinientes.

Tercero. Con fecha de 8 de octubre de 2025, se convoca a ambos ayuntamientos para la realización de visita a campo para la búsqueda y/o replanteo, en base a los documentos constitutivos, de los hitos o mojones que constituyen la línea límite. Esta convocatoria solamente contó con la representación del Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla, de la administración autonómica y de la empresa pública GPEX. El Ayuntamiento de Casar de Palomero no estuvo representado para tales labores, a pesar de estar convocado para tal efecto.

Cuarto. Con fecha 28 de noviembre de 2025, se emite informe técnico de la línea límite referida, realizado por la empresa pública GPEX en base al encargo con número expediente: 202516AGE020.

El informe técnico fue remitido a los ayuntamientos con fecha 3 de diciembre de 2025. No obstante, tras advertirse una omisión parcial del documento, se procedió a realizar un nuevo envío íntegro con fecha 9 de diciembre de 2025.

Quinto. El informe técnico es verificado el 2 de diciembre de 2025 por el personal técnico de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En el mismo se constata la concurrencia de los presupuestos necesarios para la incoación del procedimiento de mejora en la precisión geométrica de la línea límite intermunicipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre. Dicha actuación alcanza a la totalidad de los mojones que integran la línea, con la única excepción del M12º-M3T, común a los términos municipales de Mohedas de Granadilla, La Pesga y Casar de Palomero (anteriormente, Rivera Oveja), ya que este mojón es objeto de un procedimiento de deslinde incoado por la Dirección General de Administración Local con fecha de 23 de octubre de 2025, originado por el estudio anterior de la línea límite intermunicipal de Mohedas de Granadilla y La Pesga, al recogerse falta de acuerdo en la determinación de este mojón en los documentos constitutivos.

Como consecuencia de no estar fijado este mojón 12º-M3T, el trazado entre éste y el mojón M11º de la línea límite entre Mohedas de Granadilla y Casar de Palomero queda sin determinar, como así consta en el acta de deslinde entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla constituido el 26 de julio de 1902, lo que imposibilita su resolución mediante procedimiento de mejora en precisión geométrica, debiendo ser obligatoriamente resuelto mediante procedimiento de deslinde, hecho que se notifica a la Dirección General de Administración Local con fecha de 17 de febrero de 2026, por ser el organismo tramitador de este procedimiento, según se recoge en el capítulo II del Decreto 163/2018, de 2 de octubre.

Sexto. Con fecha 17 de marzo de 2026, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana notifica a los ayuntamientos intervinientes el inicio del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución de la mejora en precisión geométrica de la citada línea límite emitida por el Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de 16 de marzo de 2026 en base a lo determinado, en el acta de deslinde entre acta de deslinde entre los términos municipales de Rivera Oveja (anexionado a Casar de Palomero) y Mohedas constituido el 26 de julio de 1902 y el acta de deslinde entre Casar de Palomero y Mohedas de 21 de junio de 1902. En dicha propuesta se otorga a los ayuntamientos el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas.

Séptimo. Trascurrido el período otorgado para realizar las oportunas alegaciones fijado en la propuesta de resolución, no constan en el expediente administrativo alegaciones por parte de los ayuntamientos intervinientes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para la tramitación del presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.t) del Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, por el que se modifica el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, establece el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales. Este procedimiento tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

Tercero. El artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, antes citado, dispone que las actuaciones de mejora en precisión se iniciarán por el órgano directivo autonómico con competencias en materia de ordenación del territorio, por propia iniciativa en aquellos casos en que se observen divergencias entre la geometría representada de la línea límite y lo acordado en el acta de deslinde o título jurídico, o a petición de cualquiera de los Ayuntamientos interesados.

Cuarto. En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, anteriormente citado, se establece lo siguiente: "El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o informe de verificación, formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente".

Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana:



RESUELVO:

Primero. Aprobar Resolución de las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso correspondiente, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde entre los términos municipales de Rivera Oveja (anexionado a Casar de Palomero) y Mohedas constituido el 26 de julio de 1902 y el acta de deslinde entre Casar de Palomero y Mohedas de 21 de junio de 1902, tal y como consta en el informe técnico emitido con fecha 28 de noviembre de 2025 y verificado por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana el 2 de diciembre de 2025:

PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 1.º Y MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M1º. Común a Mohedas de Granadilla, Casar de Palomero y antes, también, Rivera Oveja. Dehesa El Pasil	734256.62	4463727.87	Eje del Regato el Pasil
P0001_M1_M2	734260.48	4463728.95	Eje del Regato el Pasil
P0002_M1_M2	734264.34	4463730.43	Eje del Regato el Pasil
P0003_M1_M2	734267.68	4463731.47	Eje del Regato el Pasil
P0004_M1_M2	734271.63	4463732.16	Eje del Regato el Pasil
P0005_M1_M2	734275.71	4463732.82	Eje del Regato el Pasil
P0006_M1_M2	734279.83	4463732.85	Eje del Regato el Pasil
P0007_M1_M2	734283.71	4463731.74	Eje del Regato el Pasil
P0008_M1_M2	734287.50	4463730.31	Eje del Regato el Pasil
P0009_M1_M2	734288.08	4463730.11	Eje del Regato el Pasil
P0010_M1_M2	734291.63	4463728.96	Eje del Regato el Pasil
P0011_M1_M2	734292.47	4463728.69	Eje del Regato el Pasil



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 1.º Y MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0012_M1_M2	734296.59	4463727.37	Eje del Regato el Pasil
P0013_M1_M2	734300.83	4463727.00	Eje del Regato el Pasil
P0014_M1_M2	734304.94	4463726.94	Eje del Regato el Pasil
P0015_M1_M2	734307.09	4463727.04	Eje del Regato el Pasil
P0016_M1_M2	734311.04	4463727.72	Eje del Regato el Pasil
P0017_M1_M2	734315.15	4463728.22	Eje del Regato el Pasil
P0018_M1_M2	734319.16	4463727.47	Eje del Regato el Pasil
P0019_M1_M2	734322.77	4463725.73	Eje del Regato el Pasil
P0020_M1_M2	734332.15	4463721.37	Eje del Regato el Pasil
P0021_M1_M2	734341.26	4463716.01	Eje del Regato el Pasil
P0022_M1_M2	734345.93	4463713.09	Eje del Regato el Pasil
P0023_M1_M2	734351.50	4463709.57	Eje del Regato el Pasil
P0024_M1_M2	734354.86	4463707.23	Eje del Regato el Pasil
P0025_M1_M2	734358.19	4463704.98	Eje del Regato el Pasil
P0026_M1_M2	734361.85	4463702.89	Eje del Regato el Pasil
P0027_M1_M2	734365.49	4463701.06	Eje del Regato el Pasil
P0028_M1_M2	734369.17	4463699.10	Eje del Regato el Pasil
P0029_M1_M2	734372.65	4463696.93	Eje del Regato el Pasil
P0030_M1_M2	734378.60	4463693.15	Eje del Regato el Pasil
P0031_M1_M2	734383.72	4463690.91	Eje del Regato el Pasil



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 1.º Y MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0032_M1_M2	734387.42	4463689.17	Eje del Regato el Pasil
P0033_M1_M2	734390.98	4463687.23	Eje del Regato el Pasil
P0034_M1_M2	734398.72	4463682.96	Eje del Regato el Pasil
P0035_M1_M2	734402.36	4463689.23	Eje del Regato el Pasil
P0036_M1_M2	734403.14	4463693.16	Eje del Regato el Pasil
P0037_M1_M2	734403.88	4463700.06	Eje del Regato el Pasil
P0038_M1_M2	734404.12	4463703.20	Eje del Regato el Pasil
P0039_M1_M2	734406.06	4463706.74	Eje del Regato el Pasil
P0040_M1_M2	734411.52	4463711.59	Eje del Regato el Pasil
P0041_M1_M2	734414.65	4463714.09	Eje del Regato el Pasil
P0042_M1_M2	734417.93	4463716.51	Eje del Regato el Pasil
P0043_M1_M2	734426.74	4463722.35	Eje del Regato el Pasil
P0044_M1_M2	734428.12	4463723.89	Eje del Regato el Pasil
P0045_M1_M2	734431.40	4463726.21	Eje del Regato el Pasil
P0046_M1_M2	734434.74	4463728.54	Eje del Regato el Pasil
P0047_M1_M2	734440.45	4463732.16	Eje del Regato el Pasil
P0048_M1_M2	734443.66	4463734.56	Eje del Regato el Pasil
P0049_M1_M2	734447.18	4463736.70	Eje del Regato el Pasil
P0050_M1_M2	734450.92	4463738.64	Eje del Regato el Pasil
P0051_M1_M2	734454.74	4463740.12	Eje del Regato el Pasil



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 1.º Y MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0052_M1_M2	734461.78	4463743.03	Eje del Regato el Pasil
P0053_M1_M2	734465.51	4463744.80	Eje del Regato el Pasil
P0054_M1_M2	734466.74	4463745.36	Eje del Regato el Pasil
P0055_M1_M2	734465.47	4463748.08	Eje del Regato el Pasil
P0056_M1_M2	734461.69	4463753.61	Eje del Regato el Pasil
P0057_M1_M2	734461.13	4463757.99	Eje del Regato el Pasil
P0058_M1_M2	734460.24	4463760.88	Eje del Regato el Pasil
P0059_M1_M2	734459.68	4463764.89	Eje del Regato el Pasil
P0060_M1_M2	734459.48	4463771.92	Eje del Regato el Pasil
P0061_M1_M2	734461.88	4463776.42	Eje del Regato el Pasil
P0062_M1_M2	734464.98	4463780.70	Eje del Regato el Pasil
P0063_M1_M2	734465.16	4463781.70	Eje del Regato el Pasil
P0064_M1_M2	734465.67	4463784.51	Eje del Regato el Pasil
P0065_M1_M2	734465.90	4463788.60	Eje del Regato el Pasil
P0066_M1_M2	734465.32	4463795.17	Eje del Regato el Pasil
P0067_M1_M2	734464.97	4463797.61	Eje del Regato el Pasil
P0068_M1_M2	734468.33	4463804.79	Eje del Regato el Pasil
P0069_M1_M2	734474.55	4463810.50	Eje del Regato el Pasil
P0070_M1_M2	734476.13	4463813.25	Eje del Regato el Pasil
P0071_M1_M2	734482.33	4463820.10	Eje del Regato el Pasil



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 1.º Y MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0072_M1_M2	734489.63	4463826.37	Eje del Regato el Pasil
P0073_M1_M2	734493.19	4463830.97	Eje del Regato el Pasil
P0074_M1_M2	734507.06	4463837.85	Eje del Regato el Pasil
P0075_M1_M2	734511.60	4463840.59	Eje del Regato el Pasil
P0076_M1_M2	734515.67	4463845.46	Eje del Regato el Pasil
P0077_M1_M2	734518.99	4463849.57	Eje del Regato el Pasil
P0078_M1_M2	734522.92	4463851.86	Eje del Regato el Pasil
P0079_M1_M2	734539.04	4463856.78	Eje del Regato el Pasil
P0080_M1_M2	734551.61	4463859.41	Eje del Regato el Pasil
P0081_M1_M2	734566.12	4463860.22	Eje del Regato el Pasil
P0082_M1_M2	734586.19	4463868.20	Eje del Regato el Pasil
P0083_M1_M2	734600.04	4463882.97	Eje del Regato el Pasil
P0084_M1_M2	734604.90	4463891.99	Eje del Regato el Pasil
P0085_M1_M2	734622.31	4463903.99	Eje del Regato el Pasil
P0086_M1_M2	734631.16	4463910.13	Eje del Regato el Pasil
P0087_M1_M2	734636.12	4463915.67	Eje del Regato el Pasil
P0088_M1_M2	734638.94	4463918.68	Eje del Regato el Pasil
P0089_M1_M2	734641.17	4463921.31	Eje del Regato el Pasil
M2º_Dehesa El Pasil	734646.86	4463930.76	Eje del Regato el Pasil



Las coordenadas del regato de El Pasil proceden del cálculo de la cuenca hidrográfica, estado apoyada en los itinerarios del documento técnico asociado al acta de deslinde 26 de julio de 1902.

PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LINEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M2º_Dehesa El Pasil	734646.86	4463930.76	Línea recta
M3º_Dehesa El Pasil	734911.09	4463877.11	

PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LINEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE MOHEDAS DE GRANADILLA Y CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 3.º Y MOJÓN 4.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M3º_Dehesa El Pasil	734911.09	4463877.11	Línea recta
M4º_Dehesa El Pasil	734884.03	4463519.23	

PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LINEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE MOHEDAS DE GRANADILLA Y CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 4.º Y MOJÓN 5.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M4º_Dehesa El Pasil	734884.03	4463519.23	Línea recta
M5º_Dehesa El Pasil	734863.43	4463384.69	



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M5º_Dehesa El Pasil	734863.43	4463384.69	Línea recta
M6º_Dehesa El Pasil	734823.95	4463304.16	

PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 6.º Y MOJÓN 7.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M6º_Dehesa El Pasil	734823.95	4463304.16	Línea recta
M7º_Dehesa El Pasil	734572.97	4463065.94	

PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 7.º Y MOJÓN 8.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M7º _Dehesa El Pasil	734572.97	4463065.94	Línea recta
M8º	734580.57	4462971.44	



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 8.º Y MOJÓN 9.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M8º	734580.57	4462971.44	Desde este mojón en perpendicular al eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0001_M8_M9	734577.86	4462970.69	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0002_M8_M9	734580.78	4462962.34	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0003_M8_M9	734583.81	4462954.70	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0004_M8_M9	734586.80	4462947.08	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0005_M8_M9	734594.83	4462938.44	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0006_M8_M9	734601.09	4462932.21	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0007_M8_M9	734605.82	4462922.14	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0008_M8_M9	734607.63	4462902.26	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0009_M8_M9	734609.74	4462894.22	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0010_M8_M9	734614.83	4462883.70	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0011_M8_M9	734623.63	4462865.75	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0012_M8_M9	734632.34	4462847.75	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 8.º Y MOJÓN 9.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0013_M8_M9	734641.34	4462829.89	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0014_M8_M9	734653.00	4462813.73	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0015_M8_M9	734665.31	4462797.98	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0016_M8_M9	734680.08	4462784.65	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0017_M8_M9	734687.33	4462781.35	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0018_M8_M9	734698.80	4462782.82	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0019_M8_M9	734713.20	4462796.42	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0020_M8_M9	734721.25	4462805.35	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0021_M8_M9	734728.32	4462808.97	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0022_M8_M9	734736.40	4462811.28	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0023_M8_M9	734746.57	4462806.60	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0024_M8_M9	734757.16	4462789.71	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0025_M8_M9	734767.03	4462772.33	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0026_M8_M9	734776.92	4462754.98	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 8.º Y MOJÓN 9.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0027_M8_M9	734782.37	4462745.20	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0028_M8_M9	734784.27	4462736.63	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0029_M8_M9	734788.12	4462717.04	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0030_M8_M9	734791.73	4462697.37	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0031_M8_M9	734797.43	4462686.70	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0032_M8_M9	734803.45	4462681.74	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0033_M8_M9	734819.70	4462670.11	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0034_M8_M9	734826.78	4462663.18	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0035_M8_M9	734830.74	4462654.01	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0036_M8_M9	734830.29	4462634.15	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0037_M8_M9	734829.11	4462614.19	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0038_M8_M9	734830.12	4462594.26	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0039_M8_M9	734830.13	4462574.26	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0040_M8_M9	734829.49	4462554.27	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 8.º Y MOJÓN 9.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0041_M8_M9	734828.01	4462534.34	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0042_M8_M9	734828.08	4462514.35	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0043_M8_M9	734829.30	4462502.65	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0044_M8_M9	734832.12	4462494.96	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0045_M8_M9	734841.79	4462477.48	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0046_M8_M9	734855.27	4462462.88	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0047_M8_M9	734861.27	4462459.18	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0048_M8_M9	734874.18	4462458.44	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0049_M8_M9	734882.75	4462458.24	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0050_M8_M9	734893.45	4462461.47	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0051_M8_M9	734907.23	4462475.81	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0052_M8_M9	734918.80	4462492.09	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0053_M8_M9	734931.77	4462507.32	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0054_M8_M9	734942.34	4462524.25	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 8.º Y MOJÓN 9.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0055_M8_M9	734947.03	4462532.78	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0056_M8_M9	734954.72	4462539.55	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0057_M8_M9	734960.00	4462543.47	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0058_M8_M9	734972.40	4462548.57	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0059_M8_M9	734992.36	4462548.91	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0060_M8_M9	735012.14	4462551.21	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0061_M8_M9	735031.21	4462557.19	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0062_M8_M9	735049.97	4462564.14	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0063_M8_M9	735068.54	4462571.54	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0064_M8_M9	735086.84	4462579.55	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0065_M8_M9	735104.08	4462589.65	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0066_M8_M9	735120.02	4462601.71	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0067_M8_M9	735136.09	4462613.62	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0068_M8_M9	735151.92	4462625.84	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 8.º Y MOJÓN 9.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0069_M8_M9	735167.46	4462638.42	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0070_M8_M9	735184.96	4462647.78	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0071_M8_M9	735204.95	4462648.18	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0072_M8_M9	735224.84	4462646.51	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0073_M8_M9	735244.49	4462643.06	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0074_M8_M9	735262.43	4462634.32	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0075_M8_M9	735278.63	4462622.64	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0076_M8_M9	735292.53	4462608.28	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0077_M8_M9	735305.52	4462593.11	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0078_M8_M9	735318.90	4462578.25	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0079_M8_M9	735334.27	4462565.51	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0080_M8_M9	735349.95	4462553.09	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0081_M8_M9	735361.07	4462536.60	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0082_M8_M9	735372.43	4462520.23	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 8.º Y MOJÓN 9.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0083_M8_M9	735379.12	4462512.56	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0084_M8_M9	735387.56	4462507.54	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0085_M8_M9	735397.29	4462504.98	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0086_M8_M9	735406.29	4462508.17	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0087_M8_M9	735420.05	4462522.64	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0088_M8_M9	735431.42	4462539.04	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0089_M8_M9	735441.80	4462550.07	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0090_M8_M9	735447.59	4462550.93	Eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas
M9º	735446.66	4462554.90	Junto a la Fuente las Burras



El eje del camino de Casar de Palomero a Mohedas se ha digitalizado de la ortofoto del vuelo interministerial del año 1981.

PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 9.º Y MOJÓN 10.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M9º	735446.66	4462554.90	Línea recta
M10º	735607.17	4463174.83	

PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0001_M10_M11	735604.32	4463214.30	Divisoria de aguas
P0002_M10_M11	735602.91	4463234.25	Divisoria de aguas
P0003_M10_M11	735602.50	4463254.24	Divisoria de aguas
P0004_M10_M11	735602.65	4463274.24	Divisoria de aguas
P0005_M10_M11	735609.28	4463291.78	Divisoria de aguas
P0006_M10_M11	735620.17	4463307.67	Divisoria de aguas
P0007_M10_M11	735631.05	4463323.55	Divisoria de aguas
P0008_M10_M11	735645.20	4463337.70	Divisoria de aguas
P0009_M10_M11	735659.34	4463351.84	Divisoria de aguas
P0010_M10_M11	735673.48	4463365.98	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0011_M10_M11	735687.62	4463380.12	Divisoria de aguas
P0012_M10_M11	735701.76	4463394.26	Divisoria de aguas
P0013_M10_M11	735712.65	4463410.15	Divisoria de aguas
P0014_M10_M11	735726.73	4463424.34	Divisoria de aguas
P0015_M10_M11	735736.84	4463440.61	Divisoria de aguas
P0016_M10_M11	735868.20	4463625.33	Divisoria de aguas
P0017_M10_M11	735879.45	4463641.95	Divisoria de aguas
P0018_M10_M11	735892.48	4463656.74	Divisoria de aguas
P0019_M10_M11	735904.64	4463671.98	Divisoria de aguas
P0020_M10_M11	735912.10	4463689.60	Divisoria de aguas
P0021_M10_M11	735919.61	4463710.68	Divisoria de aguas
P0022_M10_M11	735928.21	4463725.08	Divisoria de aguas
P0023_M10_M11	735937.88	4463737.98	Divisoria de aguas
P0024_M10_M11	735948.41	4463751.74	Divisoria de aguas
P0025_M10_M11	735963.46	4463768.72	Divisoria de aguas
P0026_M10_M11	735972.25	4463778.13	Divisoria de aguas
P0027_M10_M11	735985.07	4463792.05	Divisoria de aguas
P0028_M10_M11	735998.93	4463805.27	Divisoria de aguas
P0029_M10_M11	736013.87	4463818.38	Divisoria de aguas
P0030_M10_M11	736027.26	4463833.27	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0031_M10_M11	736038.86	4463849.28	Divisoria de aguas
P0032_M10_M11	736050.04	4463863.36	Divisoria de aguas
P0033_M10_M11	736061.22	4463876.26	Divisoria de aguas
P0034_M10_M11	736071.65	4463894.21	Divisoria de aguas
P0035_M10_M11	736082.29	4463908.40	Divisoria de aguas
P0036_M10_M11	736094.22	4463923.88	Divisoria de aguas
P0037_M10_M11	736102.39	4463937.74	Divisoria de aguas
P0038_M10_M11	736105.61	4463958.17	Divisoria de aguas
P0039_M10_M11	736102.63	4463976.84	Divisoria de aguas
P0040_M10_M11	736097.12	4463988.59	Divisoria de aguas
P0041_M10_M11	736100.24	4463998.90	Divisoria de aguas
P0042_M10_M11	736111.20	4464009.55	Divisoria de aguas
P0043_M10_M11	736120.55	4464015.03	Divisoria de aguas
P0044_M10_M11	736120.66	4464031.04	Divisoria de aguas
P0045_M10_M11	736124.64	4464049.42	Divisoria de aguas
P0046_M10_M11	736140.44	4464060.92	Divisoria de aguas
P0047_M10_M11	736153.88	4464075.65	Divisoria de aguas
P0048_M10_M11	736164.09	4464089.73	Divisoria de aguas
P0049_M10_M11	736170.43	4464107.04	Divisoria de aguas
P0050_M10_M11	736175.05	4464125.42	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0051_M10_M11	736179.14	4464144.01	Divisoria de aguas
P0052_M10_M11	736183.97	4464162.39	Divisoria de aguas
P0053_M10_M11	736195.04	4464181.20	Divisoria de aguas
P0054_M10_M11	736205.04	4464195.28	Divisoria de aguas
P0055_M10_M11	736217.08	4464208.50	Divisoria de aguas
P0056_M10_M11	736232.13	4464219.47	Divisoria de aguas
P0057_M10_M11	736250.83	4464233.87	Divisoria de aguas
P0058_M10_M11	736263.30	4464250.96	Divisoria de aguas
P0059_M10_M11	736270.28	4464270.95	Divisoria de aguas
P0060_M10_M11	736276.25	4464288.80	Divisoria de aguas
P0061_M10_M11	736284.96	4464303.20	Divisoria de aguas
P0062_M10_M11	736295.81	4464316.74	Divisoria de aguas
P0063_M10_M11	736309.36	4464332.33	Divisoria de aguas
P0064_M10_M11	736389.73	4464378.60	Divisoria de aguas
P0065_M10_M11	736421.79	4464437.77	Divisoria de aguas
P0066_M10_M11	736430.92	4464455.40	Divisoria de aguas
P0067_M10_M11	736442.75	4464468.41	Divisoria de aguas
P0068_M10_M11	736456.51	4464481.20	Divisoria de aguas
P0069_M10_M11	736467.15	4464500.55	Divisoria de aguas
P0070_M10_M11	736480.05	4464506.89	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0071_M10_M11	736488.11	4464524.41	Divisoria de aguas
P0072_M10_M11	736501.97	4464536.34	Divisoria de aguas
P0073_M10_M11	736518.85	4464545.91	Divisoria de aguas
P0074_M10_M11	736536.05	4464553.64	Divisoria de aguas
P0075_M10_M11	736553.14	4464560.20	Divisoria de aguas
P0076_M10_M11	736571.84	4464564.72	Divisoria de aguas
P0077_M10_M11	736590.54	4464570.09	Divisoria de aguas
P0078_M10_M11	736607.95	4464575.25	Divisoria de aguas
P0079_M10_M11	736626.01	4464578.47	Divisoria de aguas
P0080_M10_M11	736645.36	4464578.69	Divisoria de aguas
P0081_M10_M11	736663.78	4464578.79	Divisoria de aguas
P0082_M10_M11	736685.89	4464582.11	Divisoria de aguas
P0083_M10_M11	736702.96	4464574.54	Divisoria de aguas
P0084_M10_M11	736722.44	4464572.56	Divisoria de aguas
P0085_M10_M11	736740.94	4464577.50	Divisoria de aguas
P0086_M10_M11	736758.20	4464585.70	Divisoria de aguas
P0087_M10_M11	736774.09	4464596.57	Divisoria de aguas
P0088_M10_M11	736793.02	4464600.52	Divisoria de aguas
P0089_M10_M11	736810.83	4464607.43	Divisoria de aguas
P0090_M10_M11	736829.16	4464607.71	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0091_M10_M11	736850.45	4464602.77	Divisoria de aguas
P0092_M10_M11	736873.66	4464607.93	Divisoria de aguas
P0093_M10_M11	736889.57	4464618.24	Divisoria de aguas
P0094_M10_M11	736904.62	4464627.49	Divisoria de aguas
P0095_M10_M11	736921.60	4464636.09	Divisoria de aguas
P0096_M10_M11	736939.01	4464644.26	Divisoria de aguas
P0097_M10_M11	736955.57	4464654.57	Divisoria de aguas
P0098_M10_M11	736971.69	4464657.80	Divisoria de aguas
P0099_M10_M11	736988.67	4464662.74	Divisoria de aguas
P0100_M10_M11	737003.29	4464680.37	Divisoria de aguas
P0101_M10_M11	737015.33	4464695.63	Divisoria de aguas
P0102_M10_M11	737031.24	4464704.02	Divisoria de aguas
P0103_M10_M11	737046.72	4464718.42	Divisoria de aguas
P0104_M10_M11	737060.90	4464725.73	Divisoria de aguas
P0105_M10_M11	737066.63	4464744.13	Divisoria de aguas
P0106_M10_M11	737080.77	4464758.27	Divisoria de aguas
P0107_M10_M11	737091.66	4464774.16	Divisoria de aguas
P0108_M10_M11	737101.53	4464787.43	Divisoria de aguas
P0109_M10_M11	737103.04	4464805.06	Divisoria de aguas
P0110_M10_M11	737129.99	4464807.40	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0111_M10_M11	737149.99	4464807.50	Divisoria de aguas
P0112_M10_M11	737169.99	4464807.40	Divisoria de aguas
P0113_M10_M11	737189.97	4464806.65	Divisoria de aguas
P0114_M10_M11	737208.65	4464802.74	Divisoria de aguas
P0115_M10_M11	737228.65	4464802.50	Divisoria de aguas
P0116_M10_M11	737248.65	4464802.50	Divisoria de aguas
P0117_M10_M11	737268.65	4464802.33	Divisoria de aguas
P0118_M10_M11	737287.84	4464799.66	Divisoria de aguas
P0119_M10_M11	737305.27	4464792.23	Divisoria de aguas
P0120_M10_M11	737323.62	4464787.46	Divisoria de aguas
P0121_M10_M11	737340.08	4464778.00	Divisoria de aguas
P0122_M10_M11	737357.06	4464770.06	Divisoria de aguas
P0123_M10_M11	737371.45	4464761.05	Divisoria de aguas
P0124_M10_M11	737386.05	4464747.62	Divisoria de aguas
P0125_M10_M11	737401.48	4464736.02	Divisoria de aguas
P0126_M10_M11	737417.36	4464725.14	Divisoria de aguas
P0127_M10_M11	737431.51	4464710.99	Divisoria de aguas
P0128_M10_M11	737445.65	4464696.85	Divisoria de aguas
P0129_M10_M11	737461.53	4464685.97	Divisoria de aguas
P0130_M10_M11	737478.96	4464678.54	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0131_M10_M11	737495.12	4464668.09	Divisoria de aguas
P0132_M10_M11	737513.79	4464663.71	Divisoria de aguas
P0133_M10_M11	737529.80	4464652.99	Divisoria de aguas
P0134_M10_M11	737548.15	4464647.50	Divisoria de aguas
P0135_M10_M11	737566.72	4464652.19	Divisoria de aguas
P0136_M10_M11	737586.71	4464652.50	Divisoria de aguas
P0137_M10_M11	737606.71	4464652.26	Divisoria de aguas
P0138_M10_M11	737625.13	4464647.04	Divisoria de aguas
P0139_M10_M11	737643.65	4464642.50	Divisoria de aguas
P0140_M10_M11	737662.30	4464639.35	Divisoria de aguas
P0141_M10_M11	737673.69	4464623.81	Divisoria de aguas
P0142_M10_M11	737687.84	4464609.66	Divisoria de aguas
P0143_M10_M11	737782.88	4464552.50	Divisoria de aguas
P0144_M10_M11	737802.86	4464551.96	Divisoria de aguas
P0145_M10_M11	737817.89	4464539.61	Divisoria de aguas
P0146_M10_M11	737832.03	4464525.47	Divisoria de aguas
P0147_M10_M11	737847.91	4464514.59	Divisoria de aguas
P0148_M10_M11	737863.10	4464502.50	Divisoria de aguas
P0149_M10_M11	737881.23	4464496.27	Divisoria de aguas
P0150_M10_M11	737893.86	4464483.64	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0151_M10_M11	737908.00	4464469.50	Divisoria de aguas
P0152_M10_M11	737923.88	4464458.62	Divisoria de aguas
P0153_M10_M11	737937.37	4464444.05	Divisoria de aguas
P0154_M10_M11	737945.65	4464426.85	Divisoria de aguas
P0155_M10_M11	737956.54	4464410.96	Divisoria de aguas
P0156_M10_M11	737967.80	4464395.34	Divisoria de aguas
P0157_M10_M11	737978.31	4464379.19	Divisoria de aguas
P0158_M10_M11	737990.94	4464366.56	Divisoria de aguas
P0159_M10_M11	738001.82	4464350.68	Divisoria de aguas
P0160_M10_M11	738018.67	4464342.27	Divisoria de aguas
P0161_M10_M11	738033.39	4464329.11	Divisoria de aguas
P0162_M10_M11	738049.28	4464318.22	Divisoria de aguas
P0163_M10_M11	738060.16	4464302.34	Divisoria de aguas
P0164_M10_M11	738074.31	4464288.19	Divisoria de aguas
P0165_M10_M11	738088.45	4464274.05	Divisoria de aguas
P0166_M10_M11	738103.85	4464262.40	Divisoria de aguas
P0167_M10_M11	738118.48	4464249.02	Divisoria de aguas
P0168_M10_M11	738134.36	4464238.14	Divisoria de aguas
P0169_M10_M11	738148.50	4464224.00	Divisoria de aguas
P0170_M10_M11	738164.39	4464213.11	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0171_M10_M11	738177.14	4464198.23	Divisoria de aguas
P0172_M10_M11	738178.96	4464178.54	Divisoria de aguas
P0173_M10_M11	738193.10	4464164.40	Divisoria de aguas
P0174_M10_M11	738212.63	4464162.44	Divisoria de aguas
P0175_M10_M11	738231.20	4464157.60	Divisoria de aguas
P0176_M10_M11	738251.65	4464162.71	Divisoria de aguas
P0177_M10_M11	738271.36	4464159.16	Divisoria de aguas
P0178_M10_M11	738291.42	4464154.55	Divisoria de aguas
P0179_M10_M11	738309.26	4464151.32	Divisoria de aguas
P0180_M10_M11	738327.53	4464149.60	Divisoria de aguas
P0181_M10_M11	738346.23	4464150.25	Divisoria de aguas
P0182_M10_M11	738365.37	4464147.24	Divisoria de aguas
P0183_M10_M11	738383.03	4464145.53	Divisoria de aguas
P0184_M10_M11	738393.91	4464161.41	Divisoria de aguas
P0185_M10_M11	738412.63	4464180.18	Divisoria de aguas
P0186_M10_M11	738430.91	4464186.20	Divisoria de aguas
P0187_M10_M11	738448.10	4464189.21	Divisoria de aguas
P0188_M10_M11	738471.75	4464192.00	Divisoria de aguas
P0189_M10_M11	738486.37	4464191.57	Divisoria de aguas
P0190_M10_M11	738497.77	4464189.55	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0191_M10_M11	738517.54	4464193.08	Divisoria de aguas
P0192_M10_M11	738610.03	4464202.47	Divisoria de aguas
P0193_M10_M11	738630.03	4464202.53	Divisoria de aguas
P0194_M10_M11	738650.00	4464203.33	Divisoria de aguas
P0195_M10_M11	738657.70	4464220.20	Divisoria de aguas
P0196_M10_M11	738671.77	4464234.40	Divisoria de aguas
P0197_M10_M11	738682.73	4464250.23	Divisoria de aguas
P0198_M10_M11	738690.51	4464267.10	Divisoria de aguas
P0199_M10_M11	738704.33	4464276.83	Divisoria de aguas
P0200_M10_M11	738711.26	4464294.71	Divisoria de aguas
P0201_M10_M11	738723.94	4464310.40	Divisoria de aguas
P0202_M10_M11	738736.22	4464325.10	Divisoria de aguas
P0203_M10_M11	738747.08	4464340.84	Divisoria de aguas
P0204_M10_M11	738751.81	4464359.31	Divisoria de aguas
P0205_M10_M11	738764.44	4464371.94	Divisoria de aguas
P0206_M10_M11	738775.67	4464387.31	Divisoria de aguas
P0207_M10_M11	738787.95	4464400.45	Divisoria de aguas
P0208_M10_M11	738802.09	4464414.59	Divisoria de aguas
P0209_M10_M11	738814.72	4464427.22	Divisoria de aguas
P0210_M10_M11	738825.61	4464443.11	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0211_M10_M11	738839.75	4464457.25	Divisoria de aguas
P0212_M10_M11	738853.89	4464471.39	Divisoria de aguas
P0213_M10_M11	738869.78	4464482.28	Divisoria de aguas
P0214_M10_M11	738874.81	4464497.31	Divisoria de aguas
P0215_M10_M11	738885.69	4464513.19	Divisoria de aguas
P0216_M10_M11	738899.83	4464527.33	Divisoria de aguas
P0217_M10_M11	738917.61	4464536.82	Divisoria de aguas
P0218_M10_M11	738934.46	4464542.27	Divisoria de aguas
P0219_M10_M11	738954.45	4464542.65	Divisoria de aguas
P0220_M10_M11	738969.85	4464549.08	Divisoria de aguas
P0221_M10_M11	738986.79	4464547.81	Divisoria de aguas
P0222_M10_M11	739006.79	4464547.53	Divisoria de aguas
P0223_M10_M11	739026.79	4464547.50	Divisoria de aguas
P0224_M10_M11	739046.79	4464547.39	Divisoria de aguas
P0225_M10_M11	739066.78	4464546.87	Divisoria de aguas
P0226_M10_M11	739083.88	4464546.38	Divisoria de aguas
P0227_M10_M11	739160.26	4464547.24	Divisoria de aguas
P0228_M10_M11	739172.89	4464534.61	Divisoria de aguas
P0229_M10_M11	739187.42	4464542.69	Divisoria de aguas
P0230_M10_M11	739199.71	4464552.50	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0231_M10_M11	739223.09	4464551.66	Divisoria de aguas
P0232_M10_M11	739233.30	4464554.34	Divisoria de aguas
P0233_M10_M11	739245.87	4464556.28	Divisoria de aguas
P0234_M10_M11	739280.91	4464575.52	Divisoria de aguas
P0235_M10_M11	739311.66	4464589.49	Divisoria de aguas
P0236_M10_M11	739324.98	4464595.51	Divisoria de aguas
P0237_M10_M11	739339.82	4464602.82	Divisoria de aguas
P0238_M10_M11	739353.58	4464612.06	Divisoria de aguas
P0239_M10_M11	739365.18	4464618.94	Divisoria de aguas
P0240_M10_M11	739378.51	4464629.48	Divisoria de aguas
P0241_M10_M11	739395.92	4464635.50	Divisoria de aguas
P0242_M10_M11	739412.48	4464641.52	Divisoria de aguas
P0243_M10_M11	739430.97	4464650.33	Divisoria de aguas
P0244_M10_M11	739449.67	4464658.50	Divisoria de aguas
P0245_M10_M11	739467.30	4464666.02	Divisoria de aguas
P0246_M10_M11	739481.27	4464673.33	Divisoria de aguas
P0247_M10_M11	739494.17	4464683.01	Divisoria de aguas
P0248_M10_M11	739507.45	4464694.95	Divisoria de aguas
P0249_M10_M11	739521.25	4464703.86	Divisoria de aguas
P0250_M10_M11	739538.45	4464718.26	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0251_M10_M11	739552.86	4464730.73	Divisoria de aguas
P0252_M10_M11	739562.10	4464739.11	Divisoria de aguas
P0253_M10_M11	739574.14	4464749.43	Divisoria de aguas
P0254_M10_M11	739586.39	4464759.32	Divisoria de aguas
P0255_M10_M11	739599.29	4464770.50	Divisoria de aguas
P0256_M10_M11	739612.18	4464785.28	Divisoria de aguas
P0257_M10_M11	739627.45	4464796.51	Divisoria de aguas
P0258_M10_M11	739639.92	4464809.84	Divisoria de aguas
P0259_M10_M11	739653.08	4464820.03	Divisoria de aguas
P0260_M10_M11	739666.36	4464832.84	Divisoria de aguas
P0261_M10_M11	739681.67	4464842.53	Divisoria de aguas
P0262_M10_M11	739697.75	4464851.54	Divisoria de aguas
P0263_M10_M11	739714.43	4464861.78	Divisoria de aguas
P0264_M10_M11	739731.28	4464872.18	Divisoria de aguas
P0265_M10_M11	739746.33	4464884.01	Divisoria de aguas
P0266_M10_M11	739762.03	4464896.47	Divisoria de aguas
P0267_M10_M11	739776.64	4464907.87	Divisoria de aguas
P0268_M10_M11	739791.69	4464919.48	Divisoria de aguas
P0269_M10_M11	739804.38	4464931.73	Divisoria de aguas
P0270_M10_M11	739820.55	4464943.05	Divisoria de aguas



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO (ANTES RIVERA OVEJA) y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 10.º Y MOJÓN 11.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M10º	735607.17	4463174.83	Alto del Cobasal
P0271_M10_M11	739832.54	4464957.74	Divisoria de aguas
P0272_M10_M11	739845.22	4464972.79	Divisoria de aguas
P0273_M10_M11	739857.47	4464988.91	Divisoria de aguas
P0274_M10_M11	739866.72	4465004.61	Divisoria de aguas
P0275_M10_M11	739875.75	4465023.09	Divisoria de aguas
P0276_M10_M11	739882.80	4465039.64	Divisoria de aguas
P0277_M10_M11	739896.55	4465054.05	Divisoria de aguas
P0278_M10_M11	739915.43	4465057.62	Divisoria de aguas
P0279_M10_M11	739922.68	4465072.48	Divisoria de aguas
P0280_M10_M11	739927.49	4465091.03	Divisoria de aguas
P0281_M10_M11	739928.46	4465110.96	Divisoria de aguas
P0282_M10_M11	739935.89	4465128.39	Divisoria de aguas
M11º	739945.08	4465154.39	Divisoria de aguas



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 1.º Y MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M1º Común a Mohedas de Granadilla, Casar de Palomero y antes, también, Rivera Oveja. Dehesa El Pasil. Este mojón es el mismo determinado en la parte primera, común a Rivera Oveja (anexionado a Casar de Palomero) y Mohedas	734256.62	4463727.87	Eje del regato El Pasil intersección con eje del regato del Puerto
P0001_M1_M2	734260.27	4463723.52	Eje del regato del Puerto
P0002_M1_M2	734263.55	4463717.64	Eje del regato del Puerto
P0003_M1_M2	734268.19	4463711.99	Eje del regato del Puerto
P0004_M1_M2	734272.25	4463710.74	Eje del regato del Puerto
P0005_M1_M2	734275.06	4463710.14	Eje del regato del Puerto
P0006_M1_M2	734279.52	4463706.27	Eje del regato del Puerto
P0007_M1_M2	734279.65	4463706.15	Eje del regato del Puerto
P0008_M1_M2	734279.00	4463700.15	Eje del regato del Puerto
P0009_M1_M2	734278.61	4463692.85	Eje del regato del Puerto
P0010_M1_M2	734278.37	4463687.89	Eje del regato del Puerto
P0011_M1_M2	734278.04	4463683.90	Eje del regato del Puerto
P0012_M1_M2	734277.93	4463679.89	Eje del regato del Puerto
P0013_M1_M2	734278.07	4463673.68	Eje del regato del Puerto
P0014_M1_M2	734279.23	4463662.59	Eje del regato del Puerto
P0015_M1_M2	734279.52	4463658.54	Eje del regato del Puerto
P0016_M1_M2	734279.68	4463655.99	Eje del regato del Puerto



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 1.º Y MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0017_M1_M2	734279.95	4463651.46	Eje del regato del Puerto
P0018_M1_M2	734280.23	4463646.81	Eje del regato del Puerto
P0019_M1_M2	734280.47	4463637.99	Eje del regato del Puerto
P0020_M1_M2	734281.12	4463633.81	Eje del regato del Puerto
P0021_M1_M2	734284.57	4463624.93	Eje del regato del Puerto
P0022_M1_M2	734286.56	4463620.76	Eje del regato del Puerto
P0023_M1_M2	734288.39	4463616.98	Eje del regato del Puerto
P0024_M1_M2	734293.19	4463608.60	Eje del regato del Puerto
P0025_M1_M2	734295.18	4463605.03	Eje del regato del Puerto
P0026_M1_M2	734295.68	4463603.81	Eje del regato del Puerto
P0027_M1_M2	734298.38	4463593.21	Eje del regato del Puerto
P0028_M1_M2	734298.50	4463590.45	Eje del regato del Puerto
P0029_M1_M2	734298.50	4463590.37	Eje del regato del Puerto
P0030_M1_M2	734298.49	4463588.87	Eje del regato del Puerto
P0031_M1_M2	734298.48	4463587.37	Eje del regato del Puerto
P0032_M1_M2	734298.47	4463586.45	Eje del regato del Puerto
P0033_M1_M2	734297.99	4463584.91	Eje del regato del Puerto
P0034_M1_M2	734300.67	4463583.90	Eje del regato del Puerto
P0035_M1_M2	734304.16	4463581.81	Eje del regato del Puerto
P0036_M1_M2	734308.43	4463578.93	Eje del regato del Puerto
P0037_M1_M2	734316.47	4463575.26	Eje del regato del Puerto



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 1.º Y MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0038_M1_M2	734328.95	4463576.54	Eje del regato del Puerto
P0039_M1_M2	734333.04	4463576.19	Eje del regato del Puerto
P0040_M1_M2	734339.12	4463574.21	Eje del regato del Puerto
P0041_M1_M2	734342.24	4463571.48	Eje del regato del Puerto
P0042_M1_M2	734345.34	4463568.82	Eje del regato del Puerto
P0043_M1_M2	734348.22	4463565.84	Eje del regato del Puerto
P0044_M1_M2	734350.94	4463563.86	Eje del regato del Puerto
P0045_M1_M2	734356.01	4463560.46	Eje del regato del Puerto
P0046_M1_M2	734361.87	4463556.38	Eje del regato del Puerto
P0047_M1_M2	734366.12	4463552.38	Eje del regato del Puerto
P0048_M1_M2	734367.97	4463549.84	Eje del regato del Puerto
P0049_M1_M2	734369.37	4463542.47	Eje del regato del Puerto
P0050_M1_M2	734369.35	4463539.98	Eje del regato del Puerto
P0051_M1_M2	734373.69	4463528.33	Eje del regato del Puerto
P0052_M1_M2	734374.38	4463524.33	Eje del regato del Puerto
P0053_M1_M2	734375.44	4463516.22	Eje del regato del Puerto
P0054_M1_M2	734376.69	4463508.96	Eje del regato del Puerto
P0055_M1_M2	734380.16	4463499.03	Eje del regato del Puerto
P0056_M1_M2	734384.57	4463492.33	Eje del regato del Puerto
P0057_M1_M2	734386.28	4463488.92	Eje del regato del Puerto
P0058_M1_M2	734389.55	4463483.07	Eje del regato del Puerto



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 1.º Y MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0059_M1_M2	734391.64	4463479.63	Eje del regato del Puerto
P0060_M1_M2	734394.96	4463475.35	Eje del regato del Puerto
P0061_M1_M2	734396.53	4463473.34	Eje del regato del Puerto
P0062_M1_M2	734398.84	4463471.45	Eje del regato del Puerto
P0063_M1_M2	734402.18	4463468.48	Eje del regato del Puerto
P0064_M1_M2	734405.13	4463465.72	Eje del regato del Puerto
P0065_M1_M2	734409.69	4463460.67	Eje del regato del Puerto
P0066_M1_M2	734411.67	4463458.51	Eje del regato del Puerto
P0067_M1_M2	734414.11	4463452.96	Eje del regato del Puerto
P0068_M1_M2	734415.98	4463449.26	Eje del regato del Puerto
P0069_M1_M2	734418.38	4463446.42	Eje del regato del Puerto
P0070_M1_M2	734421.67	4463443.93	Eje del regato del Puerto
P0071_M1_M2	734426.14	4463439.36	Eje del regato del Puerto
P0072_M1_M2	734429.28	4463436.81	Eje del regato del Puerto
P0073_M1_M2	734435.63	4463432.38	Eje del regato del Puerto
P0074_M1_M2	734439.60	4463429.11	Eje del regato del Puerto
P0075_M1_M2	734441.72	4463426.01	Eje del regato del Puerto
P0076_M1_M2	734444.46	4463424.83	Eje del regato del Puerto
P0077_M1_M2	734446.56	4463422.76	Eje del regato del Puerto
P0078_M1_M2	734447.25	4463420.47	Eje del regato del Puerto
P0079_M1_M2	734449.72	4463418.49	Eje del regato del Puerto



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 1.º Y MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0080_M1_M2	734452.53	4463417.88	Eje del regato del Puerto
P0081_M1_M2	734459.07	4463412.44	Eje del regato del Puerto
P0082_M1_M2	734461.86	4463409.47	Eje del regato del Puerto
P0083_M1_M2	734468.09	4463402.49	Eje del regato del Puerto
P0084_M1_M2	734469.45	4463400.89	Eje del regato del Puerto
P0085_M1_M2	734472.24	4463397.82	Eje del regato del Puerto
P0086_M1_M2	734474.89	4463394.65	Eje del regato del Puerto
P0087_M1_M2	734480.38	4463389.26	Eje del regato del Puerto
P0088_M1_M2	734483.38	4463387.17	Eje del regato del Puerto
P0089_M1_M2	734488.63	4463383.21	Eje del regato del Puerto
P0090_M1_M2	734491.09	4463378.49	Eje del regato del Puerto
P0091_M1_M2	734492.66	4463370.72	Eje del regato del Puerto
P0092_M1_M2	734493.47	4463367.97	Eje del regato del Puerto
P0093_M1_M2	734495.94	4463361.35	Eje del regato del Puerto
P0094_M1_M2	734497.55	4463357.48	Eje del regato del Puerto
P0095_M1_M2	734499.30	4463353.55	Eje del regato del Puerto
P0096_M1_M2	734502.08	4463349.14	Eje del regato del Puerto
P0097_M1_M2	734503.48	4463345.37	Eje del regato del Puerto
P0098_M1_M2	734503.82	4463341.93	Eje del regato del Puerto
P0099_M1_M2	734509.30	4463338.39	Eje del regato del Puerto
P0100_M1_M2	734518.61	4463328.11	Eje del regato del Puerto



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 1.º Y MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0101_M1_M2	734533.87	4463302.16	Eje del regato del Puerto
P0102_M1_M2	734544.19	4463274.96	Eje del regato del Puerto
P0103_M1_M2	734551.03	4463241.62	Eje del regato del Puerto
P0104_M1_M2	734554.97	4463212.12	Eje del regato del Puerto
P0105_M1_M2	734563.10	4463181.91	Eje del regato del Puerto
P0106_M1_M2	734566.80	4463151.96	Eje del regato del Puerto
P0107_M1_M2	734569.40	4463125.48	Eje del regato del Puerto
P0108_M1_M2	734563.42	4463122.55	Eje del regato del Puerto
P0109_M1_M2	734562.42	4463088.02	Eje del regato del Puerto
M2º=M7º-Dehesa El Pasil. Este mojón M7º es el correspondiente a la primera parte de la línea límite entre Rivera Oveja (anexionado a Casar de Palomero) y Mohedas.	734572.97	4463065.94	Margen este del camino de Casar de Palomero a Mohedas



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2º Y MOJÓN 3º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M2º=M7º-Dehesa El Pasil. Este mojón M7º es el correspondiente a la primera parte de la línea límite entre Rivera Oveja (anexionado a Casar de Palomero) y Mohedas.	734572.97	4463065.94	Margen este del camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0001_M2_M3	734565.65	4463062.08	Eje del Camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0002_M2_M3	734568.98	4463056.01	Eje del Camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0003_M2_M3	734570.12	4463051.98	Eje del Camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0004_M2_M3	734570.91	4463043.99	Eje del Camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0005_M2_M3	734571.35	4463034.25	Eje del Camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0006_M2_M3	734572.22	4463024.68	Eje del Camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0007_M2_M3	734572.93	4463015.55	Eje del Camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0008_M2_M3	734574.07	4463005.72	Eje del Camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0009_M2_M3	734575.65	4462990.45	Eje del Camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0010_M2_M3	734575.82	4462983.16	Eje del Camino de Casar de Palomero a Mohedas
P0011_M2_M3	734576.11	4462977.50	Eje del Camino de Casar de Palomero a Mohedas



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2º Y MOJÓN 3º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0012_M2_M3	734576.49	4462975.51	Eje del Camino de Casar de Palomero a Mohedas
M3º	734573.74	4462975.07	Margen derecha del camino de Casar de Palomero a Mohedas

SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 3º Y MOJÓN 4º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M3º	734573.74	4462975.07	Margen derecha del camino de Casar de Palomero a Mohedas
M4º	734547.19	4462969.50	Margen Izquierda del camino de Casar de Palomero a Palomero

SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 4º Y MOJÓN 5º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M4º	734547.19	4462969.50	Margen Izquierda del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0001_M4_M5	734532.21	4462941.54	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 4º Y MOJÓN 5º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0002_M4_M5	734526.03	4462922.57	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0003_M4_M5	734521.30	4462903.14	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0004_M4_M5	734516.53	4462883.71	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0005_M4_M5	734511.37	4462864.39	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0006_M4_M5	734505.99	4462845.13	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0007_M4_M5	734500.31	4462825.95	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0008_M4_M5	734494.27	4462806.89	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0009_M4_M5	734486.90	4462788.30	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0010_M4_M5	734479.52	4462769.71	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0011_M4_M5	734474.41	4462757.93	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0012_M4_M5	734463.93	4462750.54	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0013_M4_M5	734450.25	4462748.41	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0014_M4_M5	734435.38	4462748.75	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0015_M4_M5	734410.79	4462753.89	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 4º Y MOJÓN 5º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0016_M4_M5	734390.96	4462752.77	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0017_M4_M5	734377.41	4462738.95	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0018_M4_M5	734374.79	4462719.24	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0019_M4_M5	734373.65	4462699.29	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0020_M4_M5	734372.25	4462690.30	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0021_M4_M5	734345.73	4462672.85	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0022_M4_M5	734331.69	4462657.76	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0023_M4_M5	734335.81	4462639.88	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0024_M4_M5	734341.63	4462618.84	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0025_M4_M5	734351.33	4462580.35	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0026_M4_M5	734349.28	4462569.97	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0027_M4_M5	734346.98	4462559.19	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0028_M4_M5	734341.37	4462535.43	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0029_M4_M5	734333.69	4462512.02	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 4º Y MOJÓN 5º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0030_M4_M5	734322.86	4462495.81	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0031_M4_M5	734312.49	4462484.30	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0032_M4_M5	734304.99	4462479.97	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0033_M4_M5	734297.20	4462479.54	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0034_M4_M5	734284.51	4462481.33	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0035_M4_M5	734270.79	4462486.71	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0036_M4_M5	734264.20	4462488.33	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0037_M4_M5	734256.30	4462488.84	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0038_M4_M5	734249.08	4462485.01	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0039_M4_M5	734244.40	4462479.45	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0040_M4_M5	734237.26	4462470.11	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0041_M4_M5	734233.94	4462457.41	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0042_M4_M5	734232.38	4462439.04	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0043_M4_M5	734230.05	4462419.90	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 4º Y MOJÓN 5º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0044_M4_M5	734226.17	4462404.30	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0045_M4_M5	734219.18	4462391.59	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0046_M4_M5	734194.72	4462361.21	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0047_M4_M5	734177.32	4462340.70	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0048_M4_M5	734168.87	4462329.71	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0049_M4_M5	734164.02	4462318.17	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0050_M4_M5	734151.14	4462282.09	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0051_M4_M5	734146.70	4462275.50	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0052_M4_M5	734139.69	4462271.88	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0053_M4_M5	734131.29	4462277.26	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0054_M4_M5	734125.00	4462286.03	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0055_M4_M5	734116.61	4462286.51	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0056_M4_M5	734110.36	4462280.32	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0057_M4_M5	734110.05	4462258.78	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 4º Y MOJÓN 5º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0058_M4_M5	734115.48	4462243.04	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0059_M4_M5	734114.68	4462226.10	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0060_M4_M5	734104.56	4462185.85	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0061_M4_M5	734098.52	4462174.07	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0062_M4_M5	734090.23	4462162.50	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0063_M4_M5	734070.04	4462145.01	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0064_M4_M5	734017.51	4462135.31	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0065_M4_M5	734030.45	4462097.17	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0066_M4_M5	734034.91	4462055.98	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0067_M4_M5	734027.46	4462036.67	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0068_M4_M5	734019.41	4462013.97	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0069_M4_M5	734034.01	4461968.23	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0070_M4_M5	734008.66	4461931.78	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
P0071_M4_M5	734020.67	4461842.78	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero



SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 4º Y MOJÓN 5º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0072_M4_M5	734022.15	4461688.40	Eje del camino de Casar de Palomero a Palomero
M5º	733978.77	4461580.94	Margen Izquierda del camino de Casar de Palomero a Palomero

SEGUNDA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA)			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5º Y MOJÓN 6º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M5º	733978.77	4461580.94	Línea recta
M6º-M3T, común a Mohedas de Granadilla, Casar de Palomero y Cerezo	734754.39	4460696.05	

Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a los Ayuntamientos afectados, y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 23 de junio de 2026.

El Consejero,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2026, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Mohedas de Granadilla y Cerezo, ambos de la provincia de Cáceres. (2026061709)

Iniciada la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre Mohedas de Granadilla y Cerezo, ambos de la provincia de Cáceres, vista la propuesta de resolución del Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de fecha 13 de marzo de 2026, formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras materias en concreción de líneas límite (DOE n.º 196, de 8 de octubre), conforme a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 16 de enero de 2025, tiene entrada por registro de la Junta de Extremadura, escrito del Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla, en el que se solicita a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informe técnico sobre la mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Mohedas de Granadilla y Cerezo, regulado en el decreto anteriormente citado.

Segundo. Con fecha de 18 de febrero de 2025, por parte del Servicio de Ordenación del Territorio se procedió a la notificación de la relación documental disponible para la confección del preceptivo estudio técnico. En el mismo acto, se solicitó a los ayuntamientos intervinientes la aportación, en su caso, de cuantos documentos adicionales estimen necesarios para elaboración del informe técnico requerido. No se reciben aportaciones documentales por parte de los ayuntamientos intervinientes.

Tercero. Con fecha de 8 de noviembre de 2025, se convoca a ambos ayuntamientos para la realización de visita a campo para la búsqueda y/o replanteo, en base a los documentos constitutivos, de los hitos o mojones que constituyen la línea límite. Esta convocatoria solamente contó con la representación del Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla, de la administración autonómica y de la empresa pública GPEX. El Ayuntamiento de Cerezo no estuvo representado para tales labores, a pesar de estar convocado para tal efecto.

Cuarto. Con fecha 18 de diciembre de 2025, se emite informe técnico de la línea límite referida, realizado por la empresa pública GPEX en base al encargo con número expediente: 202516AGE020.

Quinto. El informe técnico es verificado el 22 de diciembre de 2025 por el personal técnico de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

Sexto. El referido informe es remitido a los ayuntamientos el 22 de diciembre de 2025 a través del sistema de interconexión de registros (SIR) indicando que los contenidos del informe técnico se encuentran alojados en esta plataforma disponible para su descarga. En él se constata la concurrencia de los presupuestos necesarios para la incoación del procedimiento de mejora en la precisión geométrica de la línea límite intermunicipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, dado que tanto los mojones como los trazados entre ellos se encuentran definitivamente determinados en el acta de deslinde entre los términos municipales de Cerezo y Mohedas, en su parte común entre sus núcleos principales, y en el acta de deslinde entre Cerezo y Mohedas, en el enclave que este último posee en la Dehesa de Valencia, ambos constituidos el 21 de agosto de 1902.

Séptimo. Con fecha 17 de marzo de 2026, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana notifica a los ayuntamientos intervinientes el inicio del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución de la mejora en precisión geométrica de la citada línea límite emitida por el Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de 16 de marzo de 2026. En dicha propuesta se otorga a los ayuntamientos el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas.

Octavo. Trascurrido el período otorgado para realizar las oportunas alegaciones fijado en la propuesta de resolución, no constan en el expediente administrativo alegaciones por parte de los ayuntamientos intervinientes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para la tramitación del presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.t) del Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, por el que se modifica el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, establece el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales. Este procedimiento tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

Tercero. El artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, antes citado, dispone que las actuaciones de mejora en precisión se iniciarán por el órgano directivo autonómico con competencias en materia de ordenación del territorio, por propia iniciativa en aquellos casos en que se observen divergencias entre la geometría representada de la línea límite y lo acordado en el acta de deslinde o título jurídico, o a petición de cualquiera de los Ayuntamientos interesados.

Cuarto. En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, anteriormente citado, se establece lo siguiente: "El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o informe de verificación, formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente".

Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana:

RESUELVO:

Primero. Aprobar Resolución de las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso correspondiente manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde entre los términos municipales de Cerezo y Mohedas, en la parte común entre sus núcleos principales y en el acta de deslinde entre Cerezo y Mohedas, en el enclave que este último posee en la Dehesa de Valencia, ambos constituidos el 21 de agosto de 1902, tal y como consta en el informe técnico emitido con fecha 18 de diciembre de 2025 y verificado por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana el 22 de diciembre de 2025:



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL.			
TRAMO ENTRE MOJÓN 1.º Y MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M1º-M3T. Común a Mohe- das de Granadilla, Cerezo y Guijo de Granadilla. Eje del Camino de Casar de Palomero	738502.86	4457922.30	Línea recta
M2º. Margen noroeste del Camino de Casar de Palomero	738400.40	4458026.07	

PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M2º. Margen noroeste del Camino de Casar de Palomero	738400.40	4458026.07	Separación de Terrenos
P0001_M2_M3	738390.57	4458052.41	Separación de Terrenos
P0002_M2_M3	738384.64	4458063.21	Separación de Terrenos
P0003_M2_M3	738375.42	4458078.07	Separación de Terrenos
P0004_M2_M3	738372.00	4458083.57	Separación de Terrenos
P0005_M2_M3	738361.71	4458101.46	Separación de Terrenos
P0006_M2_M3	738354.52	4458115.21	Separación de Terrenos
P0007_M2_M3	738341.82	4458141.15	Separación de Terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0008_M2_M3	738339.34	4458145.20	Separación de Terrenos
P0009_M2_M3	738322.87	4458172.04	Separación de Terrenos
P0010_M2_M3	738303.92	4458209.26	Separación de Terrenos
P0011_M2_M3	738291.29	4458231.73	Separación de Terrenos
P0012_M2_M3	738275.73	4458258.34	Separación de Terrenos
P0013_M2_M3	738263.47	4458279.30	Separación de Terrenos
P0014_M2_M3	738260.35	4458284.56	Separación de Terrenos
P0015_M2_M3	738236.54	4458278.79	Separación de Terrenos
P0016_M2_M3	738228.89	4458276.65	Separación de Terrenos
P0017_M2_M3	738209.22	4458270.25	Separación de Terrenos
P0018_M2_M3	738134.27	4458243.24	Separación de Terrenos
P0019_M2_M3	738112.72	4458253.48	Separación de Terrenos
P0020_M2_M3	738081.48	4458268.03	Separación de Terrenos
P0021_M2_M3	738071.72	4458273.86	Separación de Terrenos
P0022_M2_M3	738034.61	4458296.05	Separación de Terrenos
P0023_M2_M3	738033.56	4458296.79	Separación de Terrenos
P0024_M2_M3	738002.29	4458318.69	Separación de Terrenos
P0025_M2_M3	737988.82	4458328.93	Separación de Terrenos
P0026_M2_M3	737982.12	4458337.31	Separación de Terrenos
P0027_M2_M3	737967.28	4458355.87	Separación de Terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0028_M2_M3	737957.11	4458368.73	Separación de Terrenos
P0029_M2_M3	737948.96	4458379.03	Separación de Terrenos
P0030_M2_M3	737931.72	4458396.82	Separación de Terrenos
P0031_M2_M3	737923.74	4458403.81	Separación de Terrenos
P0032_M2_M3	737918.80	4458408.14	Separación de Terrenos
P0033_M2_M3	737885.94	4458429.15	Separación de Terrenos
M3º. Margen izquierda del Arroyo Mohedas	737848.07	4458450.75	Separación de Terrenos

PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE MOHEDAS DE GRANADILLA (NÚCLEO PRINCIPAL) Y CEREZO			
TRAMO ENTRE MOJÓN 3.º Y MOJÓN 4.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M3º. Margen izquierda del Arroyo Mohedas	737848.07	4458450.75	Separación de Terrenos
P0001_M3_M4	737829.82	4458457.07	Separación de Terrenos
P0002_M3_M4	737792.56	4458527.56	Separación de Terrenos
P0003_M3_M4	737764.62	4458570.24	Separación de Terrenos
P0004_M3_M4	737637.67	4458566.72	Separación de Terrenos
P0005_M3_M4	737575.45	4458569.88	Separación de Terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE MOHEDAS DE GRANADILLA (NÚCLEO PRINCIPAL) Y CEREZO			
TRAMO ENTRE MOJÓN 3.º Y MOJÓN 4.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0006_M3_M4	737525.47	4458564.14	Separación de Terrenos
P0007_M3_M4	737517.79	4458563.26	Separación de Terrenos
P0008_M3_M4	737492.62	4458558.63	Separación de Terrenos
P0009_M3_M4	737469.55	4458556.54	Separación de Terrenos
P0010_M3_M4	737451.28	4458555.96	Separación de Terrenos
P0011_M3_M4	737385.48	4458554.6	Separación de Terrenos
P0012_M3_M4	737387.25	4458562.48	Separación de Terrenos
P0013_M3_M4	737391.15	4458576.54	Separación de Terrenos
P0014_M3_M4	737393	4458587.71	Separación de Terrenos
P0015_M3_M4	737393.92	4458595.37	Separación de Terrenos
P0016_M3_M4	737395.61	4458610.96	Separación de Terrenos
P0017_M3_M4	737397.57	4458625.56	Separación de Terrenos
P0018_M3_M4	737400.41	4458639.56	Separación de Terrenos
P0019_M3_M4	737406.52	4458662.43	Separación de Terrenos
P0020_M3_M4	737410.39	4458679.59	Separación de Terrenos
P0021_M3_M4	737413.18	4458703.43	Separación de Terrenos
P0022_M3_M4	737413.17	4458713.84	Separación de Terrenos
P0023_M3_M4	737410.06	4458741.64	Separación de Terrenos
P0024_M3_M4	737407.95	4458758.13	Separación de Terrenos
P0025_M3_M4	737409.47	4458765.51	Separación de Terrenos
P0026_M3_M4	737416.21	4458769.69	Separación de Terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LINEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE MOHEDAS DE GRANADILLA (NÚCLEO PRINCIPAL) Y CEREZO			
TRAMO ENTRE MOJÓN 3.º Y MOJÓN 4.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0027_M3_M4	737432.17	4458777.23	Separación de Terrenos
P0028_M3_M4	737445.69	4458784.78	Separación de Terrenos
P0029_M3_M4	737445.92	4458784.9	Separación de Terrenos
P0030_M3_M4	737462.26	4458790.93	Separación de Terrenos
P0031_M3_M4	737464.09	4458797.99	Separación de Terrenos
P0032_M3_M4	737466.08	4458821.95	Separación de Terrenos
P0033_M3_M4	737467.74	4458850.94	Separación de Terrenos
P0034_M3_M4	737476.41	4458980.8	Separación de Terrenos
P0035_M3_M4	737478.37	4459082.11	Separación de Terrenos
P0036_M3_M4	737485.92	4459200.18	Separación de Terrenos
P0037_M3_M4	737483.99	4459244.24	Separación de Terrenos
P0038_M3_M4	737484.03	4459247.49	Separación de Terrenos
P0039_M3_M4	737485.55	4459282.25	Separación de Terrenos
P0040_M3_M4	737486.3	4459325.12	Separación de Terrenos
P0041_M3_M4	737487.8	4459364.18	Separación de Terrenos
P0042_M3_M4	737488.38	4459423.42	Separación de Terrenos
P0043_M3_M4	737494.14	4459567.61	Separación de Terrenos
P0044_M3_M4	737494.52	4459586.62	Separación de Terrenos
P0045_M3_M4	737494.83	4459604.21	Separación de Terrenos
P0046_M3_M4	737495.13	4459618.96	Separación de Terrenos
P0047_M3_M4	737495.55	4459634.58	Separación de Terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE MOHEDAS DE GRANADILLA (NÚCLEO PRINCIPAL) Y CEREZO			
TRAMO ENTRE MOJÓN 3.º Y MOJÓN 4.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0048_M3_M4	737495.9	4459647.82	Separación de Terrenos
P0049_M3_M4	737496.5	4459668.97	Separación de Terrenos
P0050_M3_M4	737496.89	4459680.55	Separación de Terrenos
P0051_M3_M4	737497.68	4459704.22	Separación de Terrenos
P0052_M3_M4	737498.45	4459714.64	Separación de Terrenos
P0053_M3_M4	737499.9	4459734.8	Separación de Terrenos
P0054_M3_M4	737504.39	4459801	Separación de Terrenos
M4º. Margen sur del camino del Casar de Palomero al Guijo de Granadilla	737512.22	4459846.16	Separación de Terrenos

PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 4.º Y MOJÓN 5.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M4º. Margen sur del camino del Casar de Palomero al Guijo de Granadilla	737512.22	4459846.16	Separación de Terrenos
P0001_M4_M5	737513.80	4459847.52	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0002_M4_M5	737499.48	4459862.89	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LINEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 4.º Y MOJÓN 5.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0003_M4_M5	737482.76	4459876.27	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0004_M4_M5	737463.63	4459889.76	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0005_M4_M5	737447.32	4459899.30	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0006_M4_M5	737436.74	4459903.22	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0007_M4_M5	737417.96	4459908.39	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0008_M4_M5	737405.78	4459912.66	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0009_M4_M5	737390.95	4459918.72	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0010_M4_M5	737379.39	4459922.25	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0011_M4_M5	737367.48	4459924.03	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0012_M4_M5	737359.53	4459924.09	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0013_M4_M5	737348.37	4459925.47	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0014_M4_M5	737339.55	4459928.18	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0015_M4_M5	737328.68	4459933.10	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0016_M4_M5	737312.88	4459941.20	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 4.º Y MOJÓN 5.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0017_M4_M5	737295.38	4459949.33	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0018_M4_M5	737286.10	4459954.36	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0019_M4_M5	737277.81	4459959.89	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0020_M4_M5	737270.11	4459965.16	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0021_M4_M5	737264.08	4459968.81	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0022_M4_M5	737257.56	4459971.90	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0023_M4_M5	737245.88	4459977.91	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0024_M4_M5	737232.58	4459984.35	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0025_M4_M5	737210.98	4459997.72	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
P0026_M4_M5	737194.73	4460008.76	Eje del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla
M5º. Margen norte del camino de Mohedas a Cerezo e intersección con del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla	737196.61	4460011.31	Intersección de caminos y Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M5º. Margen norte del camino de Mohedas a Cerezo e intersección con del camino de Casar de Palomero a Guijo de Granadilla	737196.61	4460011.31	Intersección de caminos y Separación de terrenos
P0001_M5_M6	736991.02	4460063.06	Separación de terrenos
P0002_M5_M6	736695.47	4460114.53	Separación de terrenos
P0003_M5_M6	736611.50	4460200.81	Separación de terrenos
P0004_M5_M6	736602.13	4460197.16	Separación de terrenos
P0005_M5_M6	736590.95	4460194.43	Separación de terrenos
P0006_M5_M6	736585.82	4460193.18	Separación de terrenos
P0007_M5_M6	736573.00	4460191.95	Separación de terrenos
P0008_M5_M6	736562.44	4460188.33	Separación de terrenos
P0009_M5_M6	736555.74	4460186.03	Separación de terrenos
P0010_M5_M6	736526.34	4460177.57	Separación de terrenos
P0011_M5_M6	736508.74	4460172.51	Separación de terrenos
P0012_M5_M6	736492.94	4460167.82	Separación de terrenos
P0013_M5_M6	736482.29	4460164.65	Separación de terrenos
P0014_M5_M6	736472.12	4460162.11	Separación de terrenos
P0015_M5_M6	736455.94	4460158.06	Separación de terrenos
P0016_M5_M6	736447.52	4460153.67	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0017_M5_M6	736434.24	4460147.89	Separación de terrenos
P0018_M5_M6	736430.68	4460146.34	Separación de terrenos
P0019_M5_M6	736426.29	4460140.12	Separación de terrenos
P0020_M5_M6	736422.26	4460136.82	Separación de terrenos
P0021_M5_M6	736415.67	4460136.46	Separación de terrenos
P0022_M5_M6	736409.82	4460135.72	Separación de terrenos
P0023_M5_M6	736409.63	4460135.60	Separación de terrenos
P0024_M5_M6	736404.32	4460132.06	Separación de terrenos
P0025_M5_M6	736397.74	4460126.93	Separación de terrenos
P0026_M5_M6	736392.24	4460123.64	Separación de terrenos
P0027_M5_M6	736387.85	4460120.34	Separación de terrenos
P0028_M5_M6	736386.47	4460119.84	Separación de terrenos
P0029_M5_M6	736378.70	4460117.05	Separación de terrenos
P0030_M5_M6	736378.35	4460116.95	Separación de terrenos
P0031_M5_M6	736369.55	4460114.48	Separación de terrenos
P0032_M5_M6	736360.76	4460114.12	Separación de terrenos
P0033_M5_M6	736346.85	4460111.55	Separación de terrenos
P0034_M5_M6	736308.39	4460103.88	Separación de terrenos
P0035_M5_M6	736288.06	4460099.83	Separación de terrenos
P0036_M5_M6	736227.31	4460086.36	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LINEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0037_M5_M6	736216.59	4460083.71	Separación de terrenos
P0038_M5_M6	736171.57	4460072.57	Separación de terrenos
P0039_M5_M6	736146.83	4460067.87	Separación de terrenos
P0040_M5_M6	736141.95	4460066.65	Separación de terrenos
P0041_M5_M6	736134.31	4460064.74	Separación de terrenos
P0042_M5_M6	736113.64	4460060.98	Separación de terrenos
P0043_M5_M6	736104.45	4460054.68	Separación de terrenos
P0044_M5_M6	736089.04	4460042.84	Separación de terrenos
P0045_M5_M6	736065.92	4460033.76	Separación de terrenos
P0046_M5_M6	736054.64	4460029.90	Separación de terrenos
P0047_M5_M6	736043.08	4460030.18	Separación de terrenos
P0048_M5_M6	736016.21	4460039.90	Separación de terrenos
P0049_M5_M6	736012.18	4460041.71	Separación de terrenos
P0050_M5_M6	736009.25	4460043.59	Separación de terrenos
P0051_M5_M6	736006.79	4460045.74	Separación de terrenos
P0052_M5_M6	736004.25	4460048.36	Separación de terrenos
P0053_M5_M6	736001.35	4460051.77	Separación de terrenos
P0054_M5_M6	735997.89	4460056.29	Separación de terrenos
P0055_M5_M6	735993.78	4460062.04	Separación de terrenos
P0056_M5_M6	735989.39	4460068.33	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0057_M5_M6	735985.19	4460074.23	Separación de terrenos
P0058_M5_M6	735981.52	4460079.06	Separación de terrenos
P0059_M5_M6	735978.17	4460082.91	Separación de terrenos
P0060_M5_M6	735974.78	4460086.12	Separación de terrenos
P0061_M5_M6	735971.10	4460088.86	Separación de terrenos
P0062_M5_M6	735967.32	4460090.82	Separación de terrenos
P0063_M5_M6	735963.76	4460091.56	Separación de terrenos
P0064_M5_M6	735957.67	4460092.07	Separación de terrenos
P0065_M5_M6	735952.94	4460092.20	Separación de terrenos
P0066_M5_M6	735949.07	4460092.15	Separación de terrenos
P0067_M5_M6	735945.52	4460092.06	Separación de terrenos
P0068_M5_M6	735941.63	4460091.92	Separación de terrenos
P0069_M5_M6	735936.70	4460091.65	Separación de terrenos
P0070_M5_M6	735930.32	4460091.22	Separación de terrenos
P0071_M5_M6	735923.26	4460090.70	Separación de terrenos
P0072_M5_M6	735919.81	4460090.45	Separación de terrenos
P0073_M5_M6	735916.54	4460090.21	Separación de terrenos
P0074_M5_M6	735910.99	4460089.82	Separación de terrenos
P0075_M5_M6	735906.53	4460089.56	Separación de terrenos
P0076_M5_M6	735902.93	4460089.41	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0077_M5_M6	735899.71	4460089.37	Separación de terrenos
P0078_M5_M6	735896.91	4460089.48	Separación de terrenos
P0079_M5_M6	735894.29	4460089.79	Separación de terrenos
P0080_M5_M6	735891.75	4460090.30	Separación de terrenos
P0081_M5_M6	735889.28	4460090.92	Separación de terrenos
P0082_M5_M6	735886.91	4460091.49	Separación de terrenos
P0083_M5_M6	735884.66	4460091.92	Separación de terrenos
P0084_M5_M6	735882.51	4460092.19	Separación de terrenos
P0085_M5_M6	735880.46	4460092.30	Separación de terrenos
P0086_M5_M6	735878.46	4460092.27	Separación de terrenos
P0087_M5_M6	735876.51	4460092.22	Separación de terrenos
P0088_M5_M6	735874.58	4460092.26	Separación de terrenos
P0089_M5_M6	735872.61	4460092.50	Separación de terrenos
P0090_M5_M6	735870.34	4460092.99	Separación de terrenos
P0091_M5_M6	735867.49	4460093.74	Separación de terrenos
P0092_M5_M6	735863.90	4460094.76	Separación de terrenos
P0093_M5_M6	735859.98	4460095.89	Separación de terrenos
P0094_M5_M6	735856.28	4460096.95	Separación de terrenos
P0095_M5_M6	735853.22	4460097.79	Separación de terrenos
P0096_M5_M6	735850.62	4460098.37	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0097_M5_M6	735848.19	4460098.69	Separación de terrenos
P0098_M5_M6	735845.69	4460098.75	Separación de terrenos
P0099_M5_M6	735843.09	4460098.55	Separación de terrenos
P0100_M5_M6	735840.39	4460098.08	Separación de terrenos
P0101_M5_M6	735837.65	4460097.35	Separación de terrenos
P0102_M5_M6	735834.91	4460096.45	Separación de terrenos
P0103_M5_M6	735832.27	4460095.51	Separación de terrenos
P0104_M5_M6	735829.78	4460094.60	Separación de terrenos
P0105_M5_M6	735827.40	4460093.72	Separación de terrenos
P0106_M5_M6	735825.08	4460092.81	Separación de terrenos
P0107_M5_M6	735822.69	4460091.88	Separación de terrenos
P0108_M5_M6	735819.93	4460091.02	Separación de terrenos
P0109_M5_M6	735816.41	4460090.40	Separación de terrenos
P0110_M5_M6	735811.92	4460090.09	Separación de terrenos
P0111_M5_M6	735806.93	4460090.04	Separación de terrenos
P0112_M5_M6	735802.09	4460090.10	Separación de terrenos
P0113_M5_M6	735797.82	4460090.19	Separación de terrenos
P0114_M5_M6	735793.75	4460090.28	Separación de terrenos
P0115_M5_M6	735789.28	4460090.36	Separación de terrenos
P0116_M5_M6	735783.97	4460090.47	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0117_M5_M6	735777.93	4460090.64	Separación de terrenos
P0118_M5_M6	735771.44	4460090.96	Separación de terrenos
P0119_M5_M6	735769.66	4460091.10	Separación de terrenos
P0120_M5_M6	735764.81	4460091.47	Separación de terrenos
P0121_M5_M6	735758.59	4460092.09	Separación de terrenos
P0122_M5_M6	735753.38	4460092.71	Separación de terrenos
P0123_M5_M6	735749.55	4460093.31	Separación de terrenos
P0124_M5_M6	735746.48	4460094.10	Separación de terrenos
P0125_M5_M6	735743.34	4460095.39	Separación de terrenos
P0126_M5_M6	735739.56	4460097.34	Separación de terrenos
P0127_M5_M6	735735.75	4460099.68	Separación de terrenos
P0128_M5_M6	735732.78	4460101.97	Separación de terrenos
P0129_M5_M6	735731.31	4460103.90	Separación de terrenos
P0130_M5_M6	735731.07	4460105.55	Separación de terrenos
P0131_M5_M6	735731.57	4460107.11	Separación de terrenos
P0132_M5_M6	735732.33	4460108.74	Separación de terrenos
P0133_M5_M6	735733.08	4460110.46	Separación de terrenos
P0134_M5_M6	735733.55	4460112.26	Separación de terrenos
P0135_M5_M6	735733.55	4460114.12	Separación de terrenos
P0136_M5_M6	735733.12	4460115.99	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0137_M5_M6	735731.35	4460119.58	Separación de terrenos
P0138_M5_M6	735730.14	4460121.16	Separación de terrenos
P0139_M5_M6	735728.71	4460122.49	Separación de terrenos
P0140_M5_M6	735727.10	4460123.51	Separación de terrenos
P0141_M5_M6	735725.29	4460124.29	Separación de terrenos
P0142_M5_M6	735723.27	4460124.92	Separación de terrenos
P0143_M5_M6	735720.99	4460125.51	Separación de terrenos
P0144_M5_M6	735718.22	4460126.15	Separación de terrenos
P0145_M5_M6	735714.68	4460126.91	Separación de terrenos
P0146_M5_M6	735710.26	4460127.84	Separación de terrenos
P0147_M5_M6	735705.40	4460128.79	Separación de terrenos
P0148_M5_M6	735700.70	4460129.58	Separación de terrenos
P0149_M5_M6	735696.64	4460130.08	Separación de terrenos
P0150_M5_M6	735693.30	4460130.48	Separación de terrenos
P0151_M5_M6	735690.66	4460131.02	Separación de terrenos
P0152_M5_M6	735688.65	4460131.90	Separación de terrenos
P0153_M5_M6	735687.00	4460133.11	Separación de terrenos
P0154_M5_M6	735685.38	4460134.60	Separación de terrenos
P0155_M5_M6	735683.54	4460136.27	Separación de terrenos
P0156_M5_M6	735681.49	4460137.91	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0157_M5_M6	735679.29	4460139.30	Separación de terrenos
P0158_M5_M6	735677.01	4460140.24	Separación de terrenos
P0159_M5_M6	735674.60	4460140.76	Separación de terrenos
P0160_M5_M6	735672.83	4460140.89	Separación de terrenos
P0161_M5_M6	735672.03	4460140.95	Separación de terrenos
P0162_M5_M6	735669.28	4460140.90	Separación de terrenos
P0163_M5_M6	735666.50	4460140.74	Separación de terrenos
P0164_M5_M6	735663.86	4460140.58	Separación de terrenos
P0165_M5_M6	735661.51	4460140.56	Separación de terrenos
P0166_M5_M6	735659.45	4460140.76	Separación de terrenos
P0167_M5_M6	735657.67	4460141.27	Separación de terrenos
P0168_M5_M6	735656.12	4460142.15	Separación de terrenos
P0169_M5_M6	735654.67	4460143.32	Separación de terrenos
P0170_M5_M6	735653.19	4460144.69	Separación de terrenos
P0171_M5_M6	735651.55	4460146.16	Separación de terrenos
P0172_M5_M6	735649.75	4460147.57	Separación de terrenos
P0173_M5_M6	735647.80	4460148.75	Separación de terrenos
P0174_M5_M6	735645.68	4460149.59	Separación de terrenos
P0175_M5_M6	735643.33	4460150.14	Separación de terrenos
P0176_M5_M6	735640.64	4460150.51	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0177_M5_M6	735637.57	4460150.81	Separación de terrenos
P0178_M5_M6	735634.21	4460151.11	Separación de terrenos
P0179_M5_M6	735630.71	4460151.47	Separación de terrenos
P0180_M5_M6	735627.19	4460151.95	Separación de terrenos
P0181_M5_M6	735623.65	4460152.42	Separación de terrenos
P0182_M5_M6	735620.09	4460152.76	Separación de terrenos
P0183_M5_M6	735616.53	4460152.86	Separación de terrenos
P0184_M5_M6	735613.13	4460152.85	Separación de terrenos
P0185_M5_M6	735610.11	4460152.92	Separación de terrenos
P0186_M5_M6	735607.58	4460153.20	Separación de terrenos
P0187_M5_M6	735605.39	4460153.74	Separación de terrenos
P0188_M5_M6	735603.33	4460154.52	Separación de terrenos
P0189_M5_M6	735601.17	4460155.52	Separación de terrenos
P0190_M5_M6	735598.75	4460156.59	Separación de terrenos
P0191_M5_M6	735595.94	4460157.53	Separación de terrenos
P0192_M5_M6	735592.58	4460158.26	Separación de terrenos
P0193_M5_M6	735588.54	4460159.03	Separación de terrenos
P0194_M5_M6	735583.68	4460160.16	Separación de terrenos
P0195_M5_M6	735578.01	4460161.87	Separación de terrenos
P0196_M5_M6	735577.31	4460162.11	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0197_M5_M6	735572.11	4460163.84	Separación de terrenos
P0198_M5_M6	735566.69	4460165.64	Separación de terrenos
P0199_M5_M6	735562.27	4460166.91	Separación de terrenos
P0200_M5_M6	735558.56	4460167.62	Separación de terrenos
P0201_M5_M6	735555.05	4460167.81	Separación de terrenos
P0202_M5_M6	735551.29	4460167.57	Separación de terrenos
P0203_M5_M6	735546.97	4460167.01	Separación de terrenos
P0204_M5_M6	735541.84	4460166.29	Separación de terrenos
P0205_M5_M6	735535.67	4460165.50	Separación de terrenos
P0206_M5_M6	735528.27	4460164.64	Separación de terrenos
P0207_M5_M6	735519.53	4460163.64	Separación de terrenos
P0208_M5_M6	735509.50	4460162.49	Separación de terrenos
P0209_M5_M6	735499.17	4460161.36	Separación de terrenos
P0210_M5_M6	735489.71	4460160.42	Separación de terrenos
P0211_M5_M6	735482.04	4460159.85	Separación de terrenos
P0212_M5_M6	735476.02	4460159.59	Separación de terrenos
P0213_M5_M6	735471.25	4460159.58	Separación de terrenos
P0214_M5_M6	735467.31	4460159.74	Separación de terrenos
P0215_M5_M6	735463.86	4460160.03	Separación de terrenos
P0216_M5_M6	735460.57	4460160.44	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0217_M5_M6	735456.84	4460161.38	Separación de terrenos
P0218_M5_M6	735451.12	4460165.01	Separación de terrenos
P0219_M5_M6	735441.58	4460173.90	Separación de terrenos
P0220_M5_M6	735420.34	4460164.91	Separación de terrenos
P0221_M5_M6	735394.40	4460186.08	Separación de terrenos
P0222_M5_M6	735392.20	4460188.36	Separación de terrenos
P0223_M5_M6	735353.76	4460228.28	Separación de terrenos
P0224_M5_M6	735314.75	4460255.86	Separación de terrenos
P0225_M5_M6	735286.33	4460273.26	Separación de terrenos
P0226_M5_M6	735277.00	4460282.17	Separación de terrenos
P0227_M5_M6	735272.81	4460286.68	Separación de terrenos
P0228_M5_M6	735271.49	4460286.07	Separación de terrenos
P0229_M5_M6	735269.90	4460285.79	Separación de terrenos
P0230_M5_M6	735268.39	4460286.09	Separación de terrenos
P0231_M5_M6	735266.95	4460286.83	Separación de terrenos
P0232_M5_M6	735265.59	4460287.86	Separación de terrenos
P0233_M5_M6	735264.33	4460289.04	Separación de terrenos
P0234_M5_M6	735263.20	4460290.20	Separación de terrenos
P0235_M5_M6	735262.22	4460291.27	Separación de terrenos
P0236_M5_M6	735261.44	4460292.56	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0237_M5_M6	735260.89	4460294.44	Separación de terrenos
P0238_M5_M6	735260.59	4460297.17	Separación de terrenos
P0239_M5_M6	735260.55	4460298.02	Separación de terrenos
P0240_M5_M6	735260.45	4460300.40	Separación de terrenos
P0241_M5_M6	735260.36	4460303.65	Separación de terrenos
P0242_M5_M6	735260.18	4460306.53	Separación de terrenos
P0243_M5_M6	735259.80	4460308.94	Separación de terrenos
P0244_M5_M6	735259.07	4460310.89	Separación de terrenos
P0245_M5_M6	735257.90	4460312.36	Separación de terrenos
P0246_M5_M6	735256.34	4460313.43	Separación de terrenos
P0247_M5_M6	735254.49	4460314.15	Separación de terrenos
P0248_M5_M6	735252.44	4460314.59	Separación de terrenos
P0249_M5_M6	735250.32	4460314.82	Separación de terrenos
P0250_M5_M6	735248.28	4460314.90	Separación de terrenos
P0251_M5_M6	735246.39	4460314.92	Separación de terrenos
P0252_M5_M6	735244.56	4460314.93	Separación de terrenos
P0253_M5_M6	735242.67	4460315.02	Separación de terrenos
P0254_M5_M6	735240.63	4460315.24	Separación de terrenos
P0255_M5_M6	735238.56	4460315.62	Separación de terrenos
P0256_M5_M6	735236.95	4460316.45	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0257_M5_M6	735235.03	4460316.83	Separación de terrenos
P0258_M5_M6	735233.75	4460317.65	Separación de terrenos
P0259_M5_M6	735232.79	4460318.58	Separación de terrenos
P0260_M5_M6	735232.15	4460319.63	Separación de terrenos
P0261_M5_M6	735231.80	4460320.84	Separación de terrenos
P0262_M5_M6	735231.73	4460321.75	Separación de terrenos
P0263_M5_M6	735222.47	4460332.85	Separación de terrenos
P0264_M5_M6	735211.81	4460347.74	Separación de terrenos
P0265_M5_M6	735208.48	4460352.40	Separación de terrenos
P0266_M5_M6	735185.97	4460386.08	Separación de terrenos
P0267_M5_M6	735154.72	4460433.79	Separación de terrenos
P0268_M5_M6	735141.70	4460446.18	Separación de terrenos
P0269_M5_M6	735131.48	4460465.02	Separación de terrenos
P0270_M5_M6	735118.92	4460473.15	Separación de terrenos
P0271_M5_M6	735111.50	4460477.56	Separación de terrenos
P0272_M5_M6	735107.27	4460479.59	Separación de terrenos
P0273_M5_M6	735104.53	4460480.43	Separación de terrenos
P0274_M5_M6	735102.62	4460480.59	Separación de terrenos
P0275_M5_M6	735101.11	4460480.38	Separación de terrenos
P0276_M5_M6	735099.69	4460480.09	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0277_M5_M6	735098.36	4460479.76	Separación de terrenos
P0278_M5_M6	735097.22	4460479.39	Separación de terrenos
P0279_M5_M6	735096.32	4460479.01	Separación de terrenos
P0280_M5_M6	735095.53	4460478.69	Separación de terrenos
P0281_M5_M6	735094.68	4460478.56	Separación de terrenos
P0282_M5_M6	735093.60	4460478.70	Separación de terrenos
P0283_M5_M6	735092.14	4460479.06	Separación de terrenos
P0284_M5_M6	735090.14	4460479.58	Separación de terrenos
P0285_M5_M6	735087.54	4460480.17	Separación de terrenos
P0286_M5_M6	735084.64	4460480.74	Separación de terrenos
P0287_M5_M6	735081.85	4460481.19	Separación de terrenos
P0288_M5_M6	735079.46	4460481.42	Separación de terrenos
P0289_M5_M6	735077.44	4460481.43	Separación de terrenos
P0290_M5_M6	735075.69	4460481.21	Separación de terrenos
P0291_M5_M6	735074.03	4460480.86	Separación de terrenos
P0292_M5_M6	735072.09	4460480.82	Separación de terrenos
P0293_M5_M6	735069.41	4460481.65	Separación de terrenos
P0294_M5_M6	735065.67	4460483.73	Separación de terrenos
P0295_M5_M6	735060.95	4460486.77	Separación de terrenos
P0296_M5_M6	735055.44	4460490.35	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0297_M5_M6	735049.47	4460494.03	Separación de terrenos
P0298_M5_M6	735043.82	4460497.38	Separación de terrenos
P0299_M5_M6	735039.42	4460499.93	Separación de terrenos
P0300_M5_M6	735035.01	4460501.67	Separación de terrenos
P0301_M5_M6	735031.57	4460502.75	Separación de terrenos
P0302_M5_M6	735028.76	4460503.45	Separación de terrenos
P0303_M5_M6	735026.31	4460503.95	Separación de terrenos
P0304_M5_M6	735024.09	4460504.34	Separación de terrenos
P0305_M5_M6	735022.03	4460504.64	Separación de terrenos
P0306_M5_M6	735020.03	4460504.88	Separación de terrenos
P0307_M5_M6	735018.11	4460505.08	Separación de terrenos
P0308_M5_M6	735016.26	4460505.25	Separación de terrenos
P0309_M5_M6	735014.49	4460505.40	Separación de terrenos
P0310_M5_M6	735012.80	4460505.54	Separación de terrenos
P0311_M5_M6	735011.19	4460505.68	Separación de terrenos
P0312_M5_M6	735009.66	4460505.85	Separación de terrenos
P0313_M5_M6	735008.20	4460506.05	Separación de terrenos
P0314_M5_M6	735006.82	4460506.30	Separación de terrenos
P0315_M5_M6	735005.50	4460506.59	Separación de terrenos
P0316_M5_M6	735004.25	4460506.94	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0317_M5_M6	735003.04	4460507.34	Separación de terrenos
P0318_M5_M6	735001.86	4460507.79	Separación de terrenos
P0319_M5_M6	735000.70	4460508.28	Separación de terrenos
P0320_M5_M6	734999.54	4460508.82	Separación de terrenos
P0321_M5_M6	734998.36	4460509.39	Separación de terrenos
P0322_M5_M6	734997.16	4460509.99	Separación de terrenos
P0323_M5_M6	734995.93	4460510.62	Separación de terrenos
P0324_M5_M6	734994.65	4460511.28	Separación de terrenos
P0325_M5_M6	734993.33	4460511.95	Separación de terrenos
P0326_M5_M6	734991.97	4460512.65	Separación de terrenos
P0327_M5_M6	734990.59	4460513.36	Separación de terrenos
P0328_M5_M6	734989.20	4460514.09	Separación de terrenos
P0329_M5_M6	734987.80	4460514.83	Separación de terrenos
P0330_M5_M6	734986.40	4460515.58	Separación de terrenos
P0331_M5_M6	734985.02	4460516.34	Separación de terrenos
P0332_M5_M6	734983.66	4460517.10	Separación de terrenos
P0333_M5_M6	734982.32	4460517.88	Separación de terrenos
P0334_M5_M6	734980.98	4460518.68	Separación de terrenos
P0335_M5_M6	734979.62	4460519.49	Separación de terrenos
P0336_M5_M6	734978.22	4460520.33	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0337_M5_M6	734976.76	4460521.21	Separación de terrenos
P0338_M5_M6	734975.20	4460522.13	Separación de terrenos
P0339_M5_M6	734973.52	4460523.10	Separación de terrenos
P0340_M5_M6	734971.71	4460524.12	Separación de terrenos
P0341_M5_M6	734969.75	4460525.21	Separación de terrenos
P0342_M5_M6	734967.62	4460526.34	Separación de terrenos
P0343_M5_M6	734965.35	4460527.52	Separación de terrenos
P0344_M5_M6	734962.95	4460528.73	Separación de terrenos
P0345_M5_M6	734960.46	4460529.95	Separación de terrenos
P0346_M5_M6	734957.91	4460531.15	Separación de terrenos
P0347_M5_M6	734955.33	4460532.32	Separación de terrenos
P0348_M5_M6	734952.76	4460533.43	Separación de terrenos
P0349_M5_M6	734950.23	4460534.47	Separación de terrenos
P0350_M5_M6	734947.75	4460535.44	Separación de terrenos
P0351_M5_M6	734945.37	4460536.32	Separación de terrenos
P0352_M5_M6	734943.08	4460537.14	Separación de terrenos
P0353_M5_M6	734940.88	4460537.93	Separación de terrenos
P0354_M5_M6	734938.78	4460538.69	Separación de terrenos
P0355_M5_M6	734936.71	4460539.33	Separación de terrenos
P0356_M5_M6	734934.63	4460539.74	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0357_M5_M6	734932.52	4460539.90	Separación de terrenos
P0358_M5_M6	734930.49	4460540.20	Separación de terrenos
P0359_M5_M6	734928.69	4460541.13	Separación de terrenos
P0360_M5_M6	734927.24	4460543.02	Separación de terrenos
P0361_M5_M6	734926.03	4460545.53	Separación de terrenos
P0362_M5_M6	734924.90	4460548.15	Separación de terrenos
P0363_M5_M6	734923.75	4460550.49	Separación de terrenos
P0364_M5_M6	734922.60	4460552.54	Separación de terrenos
P0365_M5_M6	734921.51	4460554.41	Separación de terrenos
P0366_M5_M6	734920.52	4460556.17	Separación de terrenos
P0367_M5_M6	734919.66	4460557.82	Separación de terrenos
P0368_M5_M6	734918.92	4460559.32	Separación de terrenos
P0369_M5_M6	734918.30	4460560.63	Separación de terrenos
P0370_M5_M6	734917.78	4460561.76	Separación de terrenos
P0371_M5_M6	734917.35	4460562.72	Separación de terrenos
P0372_M5_M6	734916.98	4460563.55	Separación de terrenos
P0373_M5_M6	734916.64	4460564.25	Separación de terrenos
P0374_M5_M6	734916.31	4460564.87	Separación de terrenos
P0375_M5_M6	734915.96	4460565.43	Separación de terrenos
P0376_M5_M6	734915.57	4460565.96	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0377_M5_M6	734915.13	4460566.47	Separación de terrenos
P0378_M5_M6	734914.61	4460567.00	Separación de terrenos
P0379_M5_M6	734914.02	4460567.55	Separación de terrenos
P0380_M5_M6	734913.36	4460568.12	Separación de terrenos
P0381_M5_M6	734912.64	4460568.71	Separación de terrenos
P0382_M5_M6	734911.88	4460569.32	Separación de terrenos
P0383_M5_M6	734911.08	4460569.95	Separación de terrenos
P0384_M5_M6	734910.26	4460570.59	Separación de terrenos
P0385_M5_M6	734908.60	4460571.91	Separación de terrenos
P0386_M5_M6	734907.78	4460572.58	Separación de terrenos
P0387_M5_M6	734906.98	4460573.24	Separación de terrenos
P0388_M5_M6	734906.21	4460573.90	Separación de terrenos
P0389_M5_M6	734905.46	4460574.53	Separación de terrenos
P0390_M5_M6	734904.73	4460575.14	Separación de terrenos
P0391_M5_M6	734904.04	4460575.72	Separación de terrenos
P0392_M5_M6	734903.39	4460576.25	Separación de terrenos
P0393_M5_M6	734902.77	4460576.73	Separación de terrenos
P0394_M5_M6	734902.20	4460577.15	Separación de terrenos
P0395_M5_M6	734901.66	4460577.52	Separación de terrenos
P0396_M5_M6	734901.16	4460577.82	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0397_M5_M6	734900.69	4460578.07	Separación de terrenos
P0398_M5_M6	734900.26	4460578.28	Separación de terrenos
P0399_M5_M6	734899.85	4460578.44	Separación de terrenos
P0400_M5_M6	734899.47	4460578.57	Separación de terrenos
P0401_M5_M6	734899.11	4460578.68	Separación de terrenos
P0402_M5_M6	734898.77	4460578.76	Separación de terrenos
P0403_M5_M6	734898.44	4460578.83	Separación de terrenos
P0404_M5_M6	734898.12	4460578.89	Separación de terrenos
P0405_M5_M6	734897.80	4460578.94	Separación de terrenos
P0406_M5_M6	734897.49	4460578.98	Separación de terrenos
P0407_M5_M6	734896.89	4460579.06	Separación de terrenos
P0408_M5_M6	734896.60	4460579.09	Separación de terrenos
P0409_M5_M6	734896.00	4460579.15	Separación de terrenos
P0410_M5_M6	734895.71	4460579.17	Separación de terrenos
P0411_M5_M6	734895.41	4460579.19	Separación de terrenos
P0412_M5_M6	734895.10	4460579.21	Separación de terrenos
P0413_M5_M6	734894.80	4460579.23	Separación de terrenos
P0414_M5_M6	734894.49	4460579.24	Separación de terrenos
P0415_M5_M6	734894.19	4460579.26	Separación de terrenos
P0416_M5_M6	734893.88	4460579.27	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0417_M5_M6	734893.26	4460579.31	Separación de terrenos
P0418_M5_M6	734892.96	4460579.32	Separación de terrenos
P0419_M5_M6	734892.65	4460579.34	Separación de terrenos
P0420_M5_M6	734892.05	4460579.38	Separación de terrenos
P0421_M5_M6	734891.45	4460579.44	Separación de terrenos
P0422_M5_M6	734891.16	4460579.47	Separación de terrenos
P0423_M5_M6	734890.86	4460579.50	Separación de terrenos
P0424_M5_M6	734890.58	4460579.54	Separación de terrenos
P0425_M5_M6	734890.29	4460579.59	Separación de terrenos
P0426_M5_M6	734890.01	4460579.63	Separación de terrenos
P0427_M5_M6	734889.20	4460579.81	Separación de terrenos
P0428_M5_M6	734888.93	4460579.88	Separación de terrenos
P0429_M5_M6	734888.68	4460579.95	Separación de terrenos
P0430_M5_M6	734888.42	4460580.03	Separación de terrenos
P0431_M5_M6	734888.17	4460580.11	Separación de terrenos
P0432_M5_M6	734887.92	4460580.20	Separación de terrenos
P0433_M5_M6	734887.68	4460580.29	Separación de terrenos
P0434_M5_M6	734887.45	4460580.39	Separación de terrenos
P0435_M5_M6	734887.21	4460580.49	Separación de terrenos
P0436_M5_M6	734886.98	4460580.59	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0437_M5_M6	734886.76	4460580.70	Separación de terrenos
P0438_M5_M6	734886.53	4460580.81	Separación de terrenos
P0439_M5_M6	734886.31	4460580.93	Separación de terrenos
P0440_M5_M6	734886.10	4460581.05	Separación de terrenos
P0441_M5_M6	734885.88	4460581.17	Separación de terrenos
P0442_M5_M6	734885.67	4460581.30	Separación de terrenos
P0443_M5_M6	734885.47	4460581.43	Separación de terrenos
P0444_M5_M6	734885.26	4460581.56	Separación de terrenos
P0445_M5_M6	734885.06	4460581.70	Separación de terrenos
P0446_M5_M6	734884.86	4460581.83	Separación de terrenos
P0447_M5_M6	734884.67	4460581.98	Separación de terrenos
P0448_M5_M6	734884.47	4460582.12	Separación de terrenos
P0449_M5_M6	734884.09	4460582.42	Separación de terrenos
P0450_M5_M6	734883.91	4460582.57	Separación de terrenos
P0451_M5_M6	734883.72	4460582.73	Separación de terrenos
P0452_M5_M6	734883.54	4460582.88	Separación de terrenos
P0453_M5_M6	734883.36	4460583.04	Separación de terrenos
P0454_M5_M6	734883.18	4460583.21	Separación de terrenos
P0455_M5_M6	734883.00	4460583.37	Separación de terrenos
P0456_M5_M6	734882.15	4460584.22	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0457_M5_M6	734881.98	4460584.40	Separación de terrenos
P0458_M5_M6	734881.50	4460584.94	Separación de terrenos
P0459_M5_M6	734881.34	4460585.13	Separación de terrenos
P0460_M5_M6	734881.18	4460585.31	Separación de terrenos
P0461_M5_M6	734880.88	4460585.69	Separación de terrenos
P0462_M5_M6	734880.73	4460585.89	Separación de terrenos
P0463_M5_M6	734880.58	4460586.08	Separación de terrenos
P0464_M5_M6	734880.43	4460586.28	Separación de terrenos
P0465_M5_M6	734880.29	4460586.48	Separación de terrenos
P0466_M5_M6	734880.14	4460586.68	Separación de terrenos
P0467_M5_M6	734879.86	4460587.10	Separación de terrenos
P0468_M5_M6	734879.73	4460587.31	Separación de terrenos
P0469_M5_M6	734879.59	4460587.53	Separación de terrenos
P0470_M5_M6	734879.46	4460587.76	Separación de terrenos
P0471_M5_M6	734879.32	4460588.00	Separación de terrenos
P0472_M5_M6	734879.19	4460588.25	Separación de terrenos
P0473_M5_M6	734879.06	4460588.52	Separación de terrenos
P0474_M5_M6	734878.92	4460588.80	Separación de terrenos
P0475_M5_M6	734878.79	4460589.11	Separación de terrenos
P0476_M5_M6	734878.65	4460589.45	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0477_M5_M6	734878.51	4460589.82	Separación de terrenos
P0478_M5_M6	734878.36	4460590.25	Separación de terrenos
P0479_M5_M6	734878.21	4460590.78	Separación de terrenos
P0480_M5_M6	734878.03	4460591.48	Separación de terrenos
P0481_M5_M6	734877.81	4460592.50	Separación de terrenos
P0482_M5_M6	734877.51	4460594.30	Separación de terrenos
P0483_M5_M6	734877.06	4460597.42	Separación de terrenos
P0484_M5_M6	734876.64	4460603.22	Separación de terrenos
P0485_M5_M6	734876.21	4460607.10	Separación de terrenos
P0486_M5_M6	734875.00	4460609.65	Separación de terrenos
P0487_M5_M6	734873.60	4460610.87	Separación de terrenos
P0488_M5_M6	734871.35	4460611.66	Separación de terrenos
P0489_M5_M6	734868.94	4460612.33	Separación de terrenos
P0490_M5_M6	734866.67	4460613.26	Separación de terrenos
P0491_M5_M6	734864.53	4460614.48	Separación de terrenos
P0492_M5_M6	734862.47	4460615.92	Separación de terrenos
P0493_M5_M6	734860.45	4460617.54	Separación de terrenos
P0494_M5_M6	734858.56	4460619.32	Separación de terrenos
P0495_M5_M6	734856.93	4460621.24	Separación de terrenos
P0496_M5_M6	734855.64	4460623.28	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0497_M5_M6	734854.37	4460625.36	Separación de terrenos
P0498_M5_M6	734852.77	4460627.42	Separación de terrenos
P0499_M5_M6	734850.54	4460629.39	Separación de terrenos
P0500_M5_M6	734847.64	4460631.30	Separación de terrenos
P0501_M5_M6	734844.11	4460633.19	Separación de terrenos
P0502_M5_M6	734839.71	4460635.19	Separación de terrenos
P0503_M5_M6	734833.01	4460637.86	Separación de terrenos
P0504_M5_M6	734822.31	4460641.84	Separación de terrenos
P0505_M5_M6	734817.43	4460645.13	Separación de terrenos
P0506_M5_M6	734815.19	4460646.67	Separación de terrenos
P0507_M5_M6	734813.04	4460648.21	Separación de terrenos
P0508_M5_M6	734809.49	4460650.78	Separación de terrenos
P0509_M5_M6	734804.84	4460654.20	Separación de terrenos
P0510_M5_M6	734799.81	4460658.01	Separación de terrenos
P0511_M5_M6	734795.02	4460661.77	Separación de terrenos
P0512_M5_M6	734790.48	4460665.20	Separación de terrenos
P0513_M5_M6	734786.11	4460668.05	Separación de terrenos
P0514_M5_M6	734781.67	4460670.13	Separación de terrenos
P0515_M5_M6	734776.36	4460671.38	Separación de terrenos
P0516_M5_M6	734769.26	4460671.82	Separación de terrenos



PARTE PRIMERA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN SU NÚCLEO PRINCIPAL			
TRAMO ENTRE MOJÓN 5.º Y MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M6º-M3T. Intersección de lindes. Común a Mohedas de Granadilla, Cerezo y Casar de Palomero	734754.39	4460696.05	Separación de terrenos

PARTE SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN EL ENCLAVE DE LA DEHESA VALENCIA			
TRAMO ENTRE MOJÓN 1.º Y MOJÓN 2.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M1º. Margen sur del camino de Cerezo a Mohedas de Granadilla	736928.74	4458910.14	Línea recta
M2º. Linde de terrenos	737375.69	4458436.09	

PARTE SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN EL ENCLAVE DE LA DEHESA VALENCIA			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M2º. Linde de terrenos	737375.69	4458436.09	Separación de terrenos
P0001_M2_M3	737361.91	4458419.91	Separación de terrenos



PARTE SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN EL ENCLAVE DE LA DEHESA VALENCIA			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0002_M2_M3	737351.33	4458402.97	Separación de terrenos
P0003_M2_M3	737337.21	4458389.13	Separación de terrenos
P0004_M2_M3	737322.62	4458375.74	Separación de terrenos
P0005_M2_M3	737313.56	4458358.09	Separación de terrenos
P0006_M2_M3	737302.90	4458341.18	Separación de terrenos
P0007_M2_M3	737290.83	4458325.24	Separación de terrenos
P0008_M2_M3	737280.87	4458308.18	Separación de terrenos
P0009_M2_M3	737274.12	4458289.37	Separación de terrenos
P0010_M2_M3	737269.67	4458269.87	Separación de terrenos
P0011_M2_M3	737262.94	4458251.06	Separación de terrenos
P0012_M2_M3	737256.61	4458232.10	Separación de terrenos
P0013_M2_M3	737251.63	4458212.73	Separación de terrenos
P0014_M2_M3	737248.37	4458193.01	Separación de terrenos
P0015_M2_M3	737244.27	4458173.51	Separación de terrenos
P0016_M2_M3	737235.06	4458156.00	Separación de terrenos
P0017_M2_M3	737221.55	4458141.26	Separación de terrenos
P0018_M2_M3	737208.80	4458125.99	Separación de terrenos
P0019_M2_M3	737193.12	4458113.58	Separación de terrenos
P0020_M2_M3	737177.43	4458101.17	Separación de terrenos
P0021_M2_M3	737161.75	4458088.76	Separación de terrenos



PARTE SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN EL ENCLAVE DE LA DEHESA VALENCIA			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0022_M2_M3	737144.83	4458078.15	Separación de terrenos
P0023_M2_M3	737127.92	4458067.51	Separación de terrenos
P0024_M2_M3	737111.37	4458056.31	Separación de terrenos
P0025_M2_M3	737093.80	4458046.75	Separación de terrenos
P0026_M2_M3	737075.57	4458038.65	Separación de terrenos
P0027_M2_M3	737056.59	4458032.57	Separación de terrenos
P0028_M2_M3	737036.78	4458029.85	Separación de terrenos
P0029_M2_M3	737017.27	4458025.81	Separación de terrenos
P0030_M2_M3	736998.23	4458019.99	Separación de terrenos
P0031_M2_M3	736978.54	4458016.68	Separación de terrenos
P0032_M2_M3	736958.68	4458017.81	Separación de terrenos
P0033_M2_M3	736938.79	4458019.89	Separación de terrenos
P0034_M2_M3	736919.01	4458022.84	Separación de terrenos
P0035_M2_M3	736899.26	4458025.97	Separación de terrenos
P0036_M2_M3	736879.36	4458027.97	Separación de terrenos
P0037_M2_M3	736859.39	4458027.74	Separación de terrenos
P0038_M2_M3	736839.61	4458024.77	Separación de terrenos
P0039_M2_M3	736819.77	4458022.28	Separación de terrenos
P0040_M2_M3	736799.88	4458023.56	Separación de terrenos
P0041_M2_M3	736780.10	4458026.49	Separación de terrenos



PARTE SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN EL ENCLAVE DE LA DEHESA VALENCIA			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0042_M2_M3	736760.14	4458027.58	Separación de terrenos
P0043_M2_M3	736740.17	4458028.74	Separación de terrenos
P0044_M2_M3	736720.18	4458029.03	Separación de terrenos
P0045_M2_M3	736700.18	4458029.18	Separación de terrenos
P0046_M2_M3	736680.21	4458030.22	Separación de terrenos
P0047_M2_M3	736660.63	4458034.13	Separación de terrenos
P0048_M2_M3	736641.28	4458039.18	Separación de terrenos
P0049_M2_M3	736625.36	4458050.69	Separación de terrenos
P0050_M2_M3	736614.41	4458067.10	Separación de terrenos
P0051_M2_M3	736598.13	4458076.53	Separación de terrenos
P0052_M2_M3	736579.38	4458083.49	Separación de terrenos
P0053_M2_M3	736560.67	4458090.54	Separación de terrenos
P0054_M2_M3	736542.31	4458098.37	Separación de terrenos
P0055_M2_M3	736524.44	4458107.25	Separación de terrenos
P0056_M2_M3	736505.68	4458114.15	Separación de terrenos
P0057_M2_M3	736487.23	4458121.88	Separación de terrenos
P0058_M2_M3	736468.79	4458129.61	Separación de terrenos
P0059_M2_M3	736450.34	4458137.34	Separación de terrenos
P0060_M2_M3	736431.75	4458144.72	Separación de terrenos
P0061_M2_M3	736412.75	4458150.84	Separación de terrenos



PARTE SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN EL ENCLAVE DE LA DEHESA VALENCIA			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0062_M2_M3	736393.36	4458155.73	Separación de terrenos
P0063_M2_M3	736373.80	4458159.84	Separación de terrenos
P0064_M2_M3	736354.57	4458165.35	Separación de terrenos
P0065_M2_M3	736335.14	4458170.08	Separación de terrenos
P0066_M2_M3	736316.50	4458177.32	Separación de terrenos
P0067_M2_M3	736298.88	4458186.63	Separación de terrenos
P0068_M2_M3	736280.33	4458194.10	Separación de terrenos
P0069_M2_M3	736262.31	4458202.78	Separación de terrenos
P0070_M2_M3	736243.90	4458210.29	Separación de terrenos
P0071_M2_M3	736227.88	4458222.19	Separación de terrenos
P0072_M2_M3	736210.56	4458232.00	Separación de terrenos
P0073_M2_M3	736192.70	4458240.95	Separación de terrenos
P0074_M2_M3	736173.20	4458244.96	Separación de terrenos
P0075_M2_M3	736153.34	4458247.13	Separación de terrenos
P0076_M2_M3	736133.41	4458248.62	Separación de terrenos
P0077_M2_M3	736113.49	4458250.37	Separación de terrenos
P0078_M2_M3	736093.52	4458251.37	Separación de terrenos
P0079_M2_M3	736073.58	4458252.87	Separación de terrenos
P0080_M2_M3	736053.65	4458254.53	Separación de terrenos
P0081_M2_M3	736033.70	4458256.02	Separación de terrenos



PARTE SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN EL ENCLAVE DE LA DEHESA VALENCIA			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0082_M2_M3	736013.76	4458257.51	Separación de terrenos
P0083_M2_M3	735993.81	4458259.01	Separación de terrenos
P0084_M2_M3	735975.01	4458264.59	Separación de terrenos
P0085_M2_M3	735958.57	4458275.91	Separación de terrenos
P0086_M2_M3	735943.29	4458288.79	Separación de terrenos
P0087_M2_M3	735928.68	4458293.11	Separación de terrenos
P0088_M2_M3	735913.62	4458279.96	Separación de terrenos
P0089_M2_M3	735899.19	4458290.62	Separación de terrenos
P0090_M2_M3	735883.04	4458302.36	Separación de terrenos
P0091_M2_M3	735866.49	4458313.54	Separación de terrenos
P0092_M2_M3	735850.20	4458325.05	Separación de terrenos
P0093_M2_M3	735832.36	4458333.84	Separación de terrenos
P0094_M2_M3	735813.19	4458339.51	Separación de terrenos
P0095_M2_M3	735795.03	4458347.35	Separación de terrenos
P0096_M2_M3	735780.95	4458361.19	Separación de terrenos
P0097_M2_M3	735772.85	4458379.44	Separación de terrenos
P0098_M2_M3	735769.69	4458399.10	Separación de terrenos
P0099_M2_M3	735770.56	4458418.94	Separación de terrenos
P0100_M2_M3	735777.05	4458437.83	Separación de terrenos
P0101_M2_M3	735787.59	4458454.64	Separación de terrenos



PARTE SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN EL ENCLAVE DE LA DEHESA VALENCIA			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0102_M2_M3	735800.75	4458469.66	Separación de terrenos
P0103_M2_M3	735811.19	4458484.71	Separación de terrenos
P0104_M2_M3	735803.00	4458502.96	Separación de terrenos
P0105_M2_M3	735794.82	4458521.21	Separación de terrenos
P0106_M2_M3	735786.00	4458539.14	Separación de terrenos
P0107_M2_M3	735776.53	4458556.76	Separación de terrenos
P0108_M2_M3	735767.06	4458574.38	Separación de terrenos
P0109_M2_M3	735755.87	4458590.93	Separación de terrenos
P0110_M2_M3	735744.33	4458607.26	Separación de terrenos
P0111_M2_M3	735732.79	4458623.59	Separación de terrenos
P0112_M2_M3	735721.67	4458640.20	Separación de terrenos
P0113_M2_M3	735711.55	4458657.45	Separación de terrenos
P0114_M2_M3	735701.43	4458674.70	Separación de terrenos
P0115_M2_M3	735691.32	4458691.96	Separación de terrenos
P0116_M2_M3	735681.75	4458709.52	Separación de terrenos
P0117_M2_M3	735672.17	4458727.08	Separación de terrenos
P0118_M2_M3	735669.01	4458746.55	Separación de terrenos
P0119_M2_M3	735663.74	4458765.75	Separación de terrenos
P0120_M2_M3	735656.41	4458784.35	Separación de terrenos
P0121_M2_M3	735649.17	4458803.00	Separación de terrenos



PARTE SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN EL ENCLAVE DE LA DEHESA VALENCIA			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0122_M2_M3	735642.56	4458821.86	Separación de terrenos
P0123_M2_M3	735641.19	4458841.61	Separación de terrenos
P0124_M2_M3	735637.88	4458861.23	Separación de terrenos
P0125_M2_M3	735633.54	4458880.75	Separación de terrenos
P0126_M2_M3	735627.53	4458899.82	Separación de terrenos
P0127_M2_M3	735620.88	4458918.68	Separación de terrenos
P0128_M2_M3	735616.20	4458937.95	Separación de terrenos
P0129_M2_M3	735614.12	4458957.81	Separación de terrenos
P0130_M2_M3	735610.75	4458977.51	Separación de terrenos
P0131_M2_M3	735612.43	4458997.27	Separación de terrenos
P0132_M2_M3	735620.77	4459015.34	Separación de terrenos
P0133_M2_M3	735626.65	4459034.45	Separación de terrenos
P0134_M2_M3	735633.31	4459053.31	Separación de terrenos
P0135_M2_M3	735640.33	4459072.04	Separación de terrenos
P0136_M2_M3	735646.66	4459091.00	Separación de terrenos
P0137_M2_M3	735649.46	4459110.60	Separación de terrenos
P0138_M2_M3	735646.71	4459130.39	Separación de terrenos
P0139_M2_M3	735640.61	4459149.25	Separación de terrenos
P0140_M2_M3	735631.58	4459167.08	Separación de terrenos
P0141_M2_M3	735624.61	4459185.82	Separación de terrenos



PARTE SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN EL ENCLAVE DE LA DEHESA VALENCIA			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0142_M2_M3	735617.78	4459204.60	Separación de terrenos
P0143_M2_M3	735608.19	4459222.14	Separación de terrenos
P0144_M2_M3	735603.43	4459241.45	Separación de terrenos
P0145_M2_M3	735601.56	4459261.36	Separación de terrenos
P0146_M2_M3	735604.03	4459280.93	Separación de terrenos
P0147_M2_M3	735609.34	4459300.17	Separación de terrenos
P0148_M2_M3	735615.76	4459319.11	Separación de terrenos
P0149_M2_M3	735622.49	4459337.95	Separación de terrenos
P0150_M2_M3	735629.86	4459356.54	Separación de terrenos
P0151_M2_M3	735637.73	4459374.92	Separación de terrenos
P0152_M2_M3	735645.81	4459393.22	Separación de terrenos
P0153_M2_M3	735654.12	4459411.41	Separación de terrenos
P0154_M2_M3	735662.93	4459429.37	Separación de terrenos
P0155_M2_M3	735671.61	4459447.38	Separación de terrenos
P0156_M2_M3	735680.25	4459465.41	Separación de terrenos
P0157_M2_M3	735690.41	4459482.63	Separación de terrenos
P0158_M2_M3	735701.62	4459499.19	Separación de terrenos
P0159_M2_M3	735712.32	4459516.09	Separación de terrenos
P0160_M2_M3	735724.39	4459532.02	Separación de terrenos
P0161_M2_M3	735736.27	4459548.11	Separación de terrenos



PARTE SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN EL ENCLAVE DE LA DEHESA VALENCIA			
TRAMO ENTRE MOJÓN 2.º Y MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0162_M2_M3	735748.15	4459564.19	Separación de terrenos
P0163_M2_M3	735760.03	4459580.28	Separación de terrenos
P0164_M2_M3	735771.91	4459596.37	Separación de terrenos
P0165_M2_M3	735783.80	4459612.46	Separación de terrenos
P0166_M2_M3	735795.68	4459628.55	Separación de terrenos
P0167_M2_M3	735807.56	4459644.64	Separación de terrenos
P0168_M2_M3	735819.44	4459660.73	Separación de terrenos
P0169_M2_M3	735831.32	4459676.82	Separación de terrenos
P0170_M2_M3	735843.20	4459692.90	Separación de terrenos
M3º. Linde de terrenos	735859.97	4459715.61	Separación de terrenos

PARTE SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA LÍMITE COMPRENDIDA ENTRE CEREZO Y MOHEDAS (AHORA MOHEDAS DE GRANADILLA), EN EL ENCLAVE DE LA DEHESA VALENCIA			
TRAMO ENTRE MOJÓN 3º Y MOJÓN 4º=M1º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89- HUSO-29	Y-UTM-ETRS89- HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M3º. Linde de terrenos	735859.97	4459715.61	Línea recta
M4º=M1º. Margen sur del camino de Cerezo a Mo- hedas de Granadilla	736928.74	4458910.14	



Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a los Ayuntamientos afectados, y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 23 de junio de 2026.

El Consejero,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ



ACUERDO de 30 de abril de 2026, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2/2025 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo consistente en la eliminación de la unidad de actuación SU-29 manteniéndose el uso dotacional de equipamiento en el ámbito, a la vez que se traslada la zona verde prevista a una parcela colindante. (2026AC0041)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 30/04/2026, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. ANTECEDENTES.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 06/11/2025 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 20/11/2025 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 26/02/2026.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 22/01/2026 que el asunto no está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

Tras el anterior acuerdo de la CUOTEX de 26/03/2026, que dejó en suspenso la aprobación definitiva, el Ayuntamiento remite el 23/04/2026 una nueva propuesta con la que se pretende corregir las deficiencias que se detectaron.

II. COMPETENCIA.

Montijo no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, por lo que es de aplicación el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por el Decreto-ley 5/2025, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando la modificación afecte a determinaciones de ordenación estructural y detallada simultáneamente, la competencia para la aprobación definitiva será de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La propuesta que se tramita afecta tanto a la ordenación estructural como a la detallada del planeamiento urbanístico. Por un lado, como ordenación estructural, se eliminan ámbitos de suelo urbano para los que se indican los objetivos, criterios y condiciones básicas de la ordenación para su desarrollo. Y, por otro lado, se establece la ordenación detallada de estos terrenos, definiendo de forma pormenorizada la trama urbana. Así, al afectar de forma simultánea a determinaciones de la ordenación estructural y detallada, corresponde su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, le corresponde a la CUOTEX la aprobación definitiva de la propuesta.

III. PROCEDIMIENTO.

Montijo tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en adelante LSOTEX.

El punto 3.b) de la disposición transitoria segunda de la LOTUS prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX se pueda modificar en las mismas condiciones previstas para el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la LSOTEX. Es decir, se podrá modificar siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien, en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

IV. ANÁLISIS.

Objeto. La modificación puntual planteada tiene como objeto suprimir la unidad de actuación SU-29 prevista en el planeamiento municipal, recalificando los terrenos que ocupa de residencial a dotacional, a la vez que traslada la zona verde que se prevé en dicho ámbito a una parcela colindante (antiguo colegio público Virgen de Barbaño).



Por otro lado, se elimina la previsión que contempla el planeamiento para el traslado de las instalaciones dotacionales y deportivas existentes la unidad de actuación SU-29 a la SU-36, que se definió en su día para la creación de un complejo polideportivo y un parque.

Se motiva la nueva ordenación en el interés de mantener el uso actual de los edificios e instalaciones existentes (campo de fútbol e instalaciones anexas, centro de día y centro joven) en la unidad de actuación SU-29, a la vez que se señala que el municipio dispone de suficiente suelo residencial para cubrir la demanda de vivienda existente en el municipio.

Contenido documental. El asunto fue examinado en anterior sesión de la CUOTEX de 26/03/2026, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se complemente, justifique y corrija la documentación de conformidad con lo indicado en el propio acuerdo, y lo detallado en los informes técnico y jurídico que lo acompañan.

Se ha aportado nueva documentación, donde la propuesta se realiza con una mayor precisión y calidad.

Aunque no se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, de forma posterior a su redacción se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

La documentación que consta en el expediente se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.

Evaluación ambiental. La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 22/01/2026 que el asunto no está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Afecciones sectoriales. El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.

Planeamiento territorial. El municipio no está incluido dentro del ámbito de ningún plan territorial.

Procedimiento. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, todo ello de acuerdo con lo señalado en su disposición transitoria segunda.

Ordenación propuesta. Desde el punto de vista sustantivo, la unidad de actuación SU-29 se considera un sector de suelo urbano a la vista de las determinaciones de la LOTUS, y su eliminación y la recalificación de los terrenos que ocupa, de residencial a dotacional, conlleva a la modificación de los sistemas generales "equipamiento recreativo 6/1G" y "equipamiento asistencial 5/3G", y a la creación del "equipamiento deportivo 3/4G".

En relación con lo anterior, se aporta el plano "C1. Ordenación. Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres" con la nueva pormenorización de usos de la manzana de la SU-29, delimitando las superficies afectadas con la nueva categorización de usos.

Para el traslado de la zona verde prevista en la unidad de actuación SU-29 a la parcela colindante se delimita una actuación aislada en régimen de gestión directa, a ejecutar mediante el correspondiente proyecto de obras públicas, señalando las determinaciones que se derivan en la ficha urbanística correspondiente. Dicha ficha se incluye en las normas urbanísticas como parte del anexo I, y la actuación se marca en el plano correspondiente.

Por otro lado, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.5 y 11.6 de la LOTUS y 12.4 del RGLOTUS, se justifica del grado de sostenibilidad del modelo inicial y resultante de la ordenación que establece el instrumento de ordenación urbanística. La transformación urbanística, con aumento de superficie de suelo dotacional público, no implica un incremento de aprovechamiento lucrativo y la consecuente necesidad de establecer medidas compensatorias. Por lo contrario, genera nuevos espacios destinados a dotaciones públicas y zonas verdes, no afectando al estándar de densidad de vivienda y mejorándose en general los estándares de dotaciones públicas y zonas verdes.

Y se han corregido los errores de nomenclatura y definición de los ámbitos afectados que se detectaron en el anterior acuerdo de la Comisión.

Así, sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.



V. ACUERDO

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de mayo de 2026.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 30 de abril de 2026, se suprime la ficha "Actuaciones SU-29", se modifica la ficha "ACTUACION SU-36" y se introduce la ficha "FICHA DE LA ACTUACIÓN AISLADA AA-1" en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

ACTUACIONES SU-29

Suprimida por expediente de modificación puntual n.º 2/2025 (M-050).

**ACTUACION SU-36****DESCRIPCIÓN:**

Creación de una zona deportiva al aire libre, complementaria al estado atletismo de Montijo, y un parque.

Mejora del Sistema General de equipamiento y espacios libres y ordenación de área periférica.

SUPERFICIE TOTAL:

28.645 m²

USOS NO LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Sist. General		Sist. Locales		Tot. Sist.	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%
Equipamientos	19.475	68,0	0	0	19.475	68,0
Espacios Libres	3.200	11,2	0	0	3.200	11,2
Viarios	0	0	5.970	20,8	5.970	20,8
TOTAL	22.675	79,2	5.970	20,8	28.645	100

USOS LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Ordenanza	Suelo	
		m ²	%

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

Expropiación.

OBSERVACIONES:

Equipamiento Deportivo S. General, EQ3/3G.

Espacio Libre S. General, EL/10G.

FICHA DE LA ACTUACION AISLADA AA-1

IDENTIFICACIÓN:	AA-1	
OBJETIVO:	Actuación urbanizadora sobre terrenos de titularidad municipal para la creación de una nueva zona verde (espacio libre) que complete la urbanización del entorno de suelo urbano.	
SITUACIÓN:	Manzana catastral 7597001QD0079N. Ocupa la zona norte de los terrenos del antiguo colegio Virgen de Barbaño (hoy sin uso educativo), junto al Centro Joven, el Centro de Día y el campo de fútbol municipal Emilio Macarro, de los que lo separa el vial denominado Calle n.º 7.	
Linderos:	Norte:	Carretera de la Estación
	Sur:	Antiguo Colegio Virgen de Barbaño
	Este:	Calle n.º 7
	Oeste:	Calle Sagunto
		
CLASE DE SUELO:	SUELO URBANO	
SUPERFICIE DE ACTUACIÓN. Superficie bruta aproximada:		2.405,00 m²
CESIONES SISTEMA LOCAL:	ESPACIOS LIBRES (Ámbito EL: áreas destinadas a plazas, jardines y pequeñas zonas Verdes):	2.405,00 m²
DESARROLLO Y GESTIÓN:	Ejecución a cargo del Ayuntamiento mediante el correspondiente Proyecto de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).	

**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO****MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/2025 (M-050) DE LA REVISIÓN N.º 2 DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MONTIJO**

ELIMINACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SU-29 DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MONTIJO, CALIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PARA USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO Y TRASLADO DE LA ZONA VERDE PREVISTA A LA MANZANA DOTACIONAL ADYACENTE.

RESUMEN EJECUTIVO**PROMOTOR:****EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MONTIJO****REDACTOR:****ROMÁN CORTÉS DEL ARCO (ARQUITECTO MUNICIPAL)****FECHA:****MAYO DE 2026****RESUMEN EJECUTIVO**

La modificación puntual n.º 2/2025 (M-050) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, "PARA LA ELIMINACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SU-29 DE MONTIJO, CALIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PARA USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO Y TRASLADO DE LA ZONA VERDE PREVISTA A LA MANZANA DOTACIONAL ADYACENTE", ha sido redactada por Román Cortés del Arco, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Montijo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.c) del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se incluye como parte de este documento el preceptivo Resumen Ejecutivo, que incluye los siguientes aspectos mínimos:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

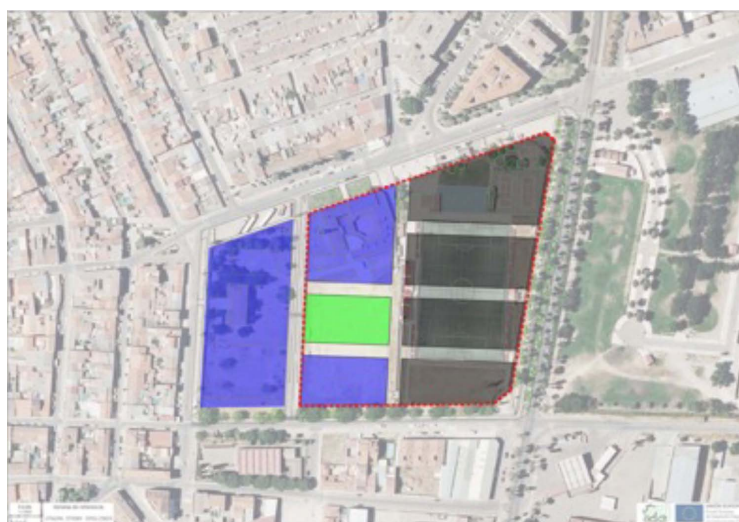
Delimitación del ámbito de la modificación con plano de situación y alcance de la innovación.

La Modificación puntual n.º 2/2025 (M-050), tiene por objeto la eliminación de la unidad de actuación SU-29, prevista en la normativa urbanística municipal, para mantener el uso actual de los terrenos, edificaciones e instalaciones incluidos en el ámbito original de la unidad de actuación. La unidad coincide con la manzana catastral 76984 (incluye tres referencias catastrales y algunas "zonas blancas" de viario).

Los usos, construcciones e instalaciones existentes son el Campo de Fútbol municipal y otras instalaciones deportivas anexas (club de tenis Montijo, campo de tierra de fútbol para entrenamiento y actividades recreativas, vestuarios, almacenes, cantina, etc.), el Centro de Día y el Centro Joven, todos ellos con acceso principal por la avenida de la Estación.

Junto a los terrenos de la SU-29, separados de éstos por la denominada calle n.º 7, encontramos la manzana catastral 75970, delimitada por la avda. de la Estación, la calle Sagunto, avenida de Torremayor y calle n.º 7. Está calificada como Equipamiento Educativo (EQ 1/10, según el plano C1. Montijo. Dotaciones: Equipamientos y Espacios Libres). En concreto, se trata del antiguo Colegio Público "Virgen de Barbaño", que recientemente (finales de 2023) se ha trasladado y reagrupado todo el CEIP "Virgen de Barbaño" en la parcela sita en la calle Virgen de Barbaño (junto al IES "Vegas Bajas").

Estado actual del ámbito (NNSS y fotomontaje):





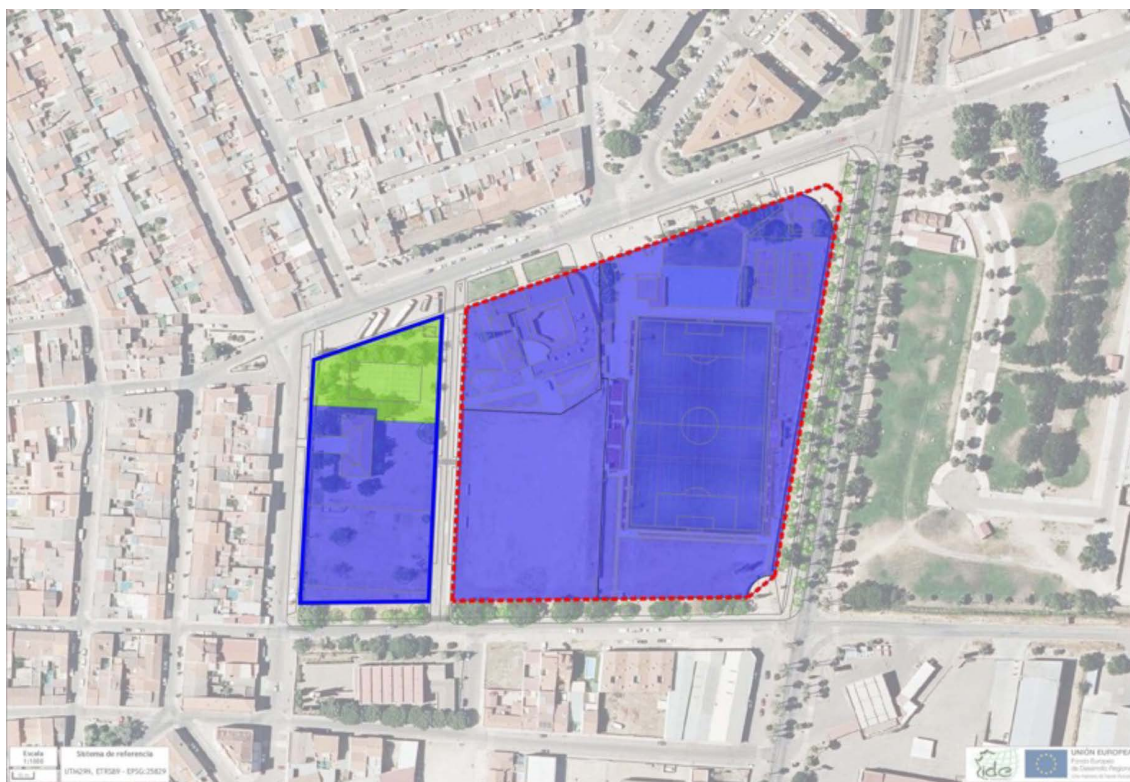
De esta forma, toda la manzana ha quedado casi en desuso, destinándose partes del antiguo edificio para su utilización por algunos servicios del IES "Vegas Bajas" y algunas asociaciones locales. Así mismo, parte de los terrenos libres de edificación (parte sur) se han destinado a huertos y terrenos disponibles para la realización de prácticas de módulos de formación profesional vinculados a la actividad agrícola y ganadera.

Según la memoria de ordenación de las NNSS (página 93), este equipamiento cuenta con una superficie total de 8.475 m², lo que coincide de forma bastante precisa con la cartografía disponible (asumiendo la nueva alineación de la avenida de Torremayor).

ESTADO ACTUAL NNSS (SU-29 + MANZANA ANTIGUO C.P. "VIRGEN DE BARBAÑO"- RC:75970)			
	SU-29	RC. 75970	TOTAL
RESIDENCIAL (R.2.1)	15.394 m ²	--	15.394 m ²
EQUIPAMIENTOS (EQ). SISTEMAS GENERALES	6.695 m ²	-	6.695 m ²
EQUIPAMIENTOS (EQ). SISTEMAS LOCALES	--	8.475 m ²	8.475 m ²
ZONAS VERDES (EL). SISTEMAS LOCALES	2.405 m ²	--	2.405 m ²
VIARIOS (IF5). SISTEMAS LOCALES	5.880 m ²	--	5.880 m ²
TOTAL ÁMBITO AFECTADO	30.374 m ²	8.475 m ²	38.849 m ²

Como resultado de la eliminación de la unidad de actuación SU-29 que se propone y el consecuente mantenimiento del uso dotacional de equipamiento existente (instalaciones deportivas, centro de día y centro joven) se perdería la zona verde prevista en las NNSS (EL/26). Aun entendiendo que la misma se planeaba como sistema local para servicio de la nueva población que se implantaría en los más de 15.000 m² de suelo residencial de nueva creación, dada la disponibilidad de terrenos en la manzana del antiguo CP "Virgen de Barbaño", se propone la reubicación de este sistema local en la parte norte de esta manzana, con acceso desde la avenida de la Estación, la calle Sagunto y la calle n.º 7, quedando compensada la superficie de suelo destinado a espacios libres e incrementándose de forma notable la superficie destinada a Equipamientos públicos, mediante la reducción del suelo residencial y de los nuevos viarios previstos en la SU-29.

Para el desarrollo futuro de esta zona verde (EL 26) se delimita una Actuación Aislada (AA-1).



ESTADO MODIFICADO (MANZANA RC. 76984* + MANZANA "VIRGEN DE BARBAÑO" - RC:75970)

	RC. 76984*	RC. 75970	TOTAL
RESIDENCIAL (R.2.1)	--	--	--
EQUIPAMIENTOS (EQ). SISTEMAS GENERALES	30.150 m ²	--	30.150 m ²
EQUIPAMIENTOS (EQ). SISTEMAS LOCALES	--	6.430 m ²	6.430 m ²
ZONAS VERDES (EL). SISTEMAS LOCALES (AA-1)	--	2.405 m ²	2.405 m ²
VIARIOS (IF5). SISTEMAS LOCALES	224 m ²	--	224 m ²
TOTAL ÁMBITO AFECTADO	30.374 m²	8.475 m²	38.849 m²

* Además de las parcelas catastrales correspondientes a las instalaciones deportivas (campos de fútbol, pistas de tenis, etc.), al centro de día y al centro joven, se incluyen los dos chaflanes del recinto del campo de fútbol con la avenida del Progreso, que serían parte del viario público.

**RESUMEN DE VARIACIONES**

	ACTUAL	MODIFICADO	DIFERENCIA
RESIDENCIAL (R.2.1)	15.394 m ²	--	- 15.394 m ²
EQUIPAMIENTOS (EQ). SISTEMAS GENERALES	6.695 m ²	30.150 m ²	+23.455 m ²
EQUIPAMIENTOS (EQ). SISTEMAS LOCALES	8.475 m ²	6.430 m ²	-2.405 m ²
ZONAS VERDES (EL). SISTEMAS LOCALES (AA-1)	2.405 m ²	2.405 m ²	0
VIARIOS (IF5). SISTEMAS LOCALES	5.880 m ²	224 m ²	-5.656 m ²
TOTAL ÁMBITO AFECTADO	30.374 m ²	30.374 m ²	0

Esta modificación no afecta propiamente al articulado de las NNSS, alterando tan solo las fichas de actuaciones en Suelo Urbano contenidas como anexo I de las NNSS y creando una nueva ficha para la Actuación Aislada AA-1 (prevista para la ejecución futura de la zona verde EL 26). En concreto, las fichas originales y modificadas (o de nueva creación) serían las siguientes:

A) ESTADO ACTUAL:

ACTUACIONES SU-29 (página 32 del Anexo I de las NNSS)

DESCRIPCIÓN:

Ocupación residencial, con espacio libre y equipamiento del suelo municipal en que se sitúa actualmente el campo de Fútbol, que se traslada a la periferia (SU-36 de Montijo). Ordenación periférica, mejora del sistema General de Equipamiento y del Sistema Local Viario y de Espacios Libres.

SUPERFICIE TOTAL:

30.374 m²

USOS NO LUCRATIVOS:

— Superficies:



Usos	Sist. General		Sist. Locales		Tot. Sist.	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%
Equipamientos	6.695	22,0	0	0	6.695	22,0
Espacios Libres	0	0	2.405	7,9	2.405	7,9
Viarios	0	0	5.880	19,4	5.880	19,4
TOTAL	6.695	22,0	8.285	27,3	14.980	49,3

USOS LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Ordenanza	Suelo	
		m ²	%
Residencial	R2	15.394	50,7
TOTAL		15.394	50,7

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

Compensación. El suelo de los S. Generales se obtendrá por expropiación.

OBSERVACIONES:

Equipamiento Asistencial S. General, EQ5/3G.

Equipamiento Recreativo S. General, EQ6/1G.

Espacio Libre S. Local, EL/26.

Se desarrollará mediante un Estudio de Detalle que definirá alineaciones, rasantes y volúmenes.

ACTUACION SU-36 (página 39 del Anexo I de las NNSS)

DESCRIPCIÓN:

Creación de un complejo polideportivo que acoja el campo de fútbol eliminado de su actual emplazamiento (ver SU-29 Montijo) y un parque.



Mejora del Sistema General de equipamiento y espacios libres y ordenación de área periférica.

SUPERFICIE TOTAL:

28.645 m²

USOS NO LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Sist. General		Sist. Locales		Tot. Sist.	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%
Equipamientos	19.475	68,0	0	0	19.475	68,0
Espacios Libres	3.200	11,2	0	0	3.200	11,2
Viarios	0	0	5.970	20,8	5.970	20,8
TOTAL	22.675	79,2	5.970	20,8	28.645	100

USOS LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Ordenanza	Suelo	
		m ²	%

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

Expropiación.

OBSERVACIONES:

Equipamiento Deportivo S. General, EQ3/3G.

Espacio Libre S. General, EL/10G.



B) ESTADO MODIFICADO:

ACTUACIONES SU-29 (página 32 del Anexo I de las NNSS)

Suprimida por expediente de modificación puntual n.º 2/2025 (M-050).

ACTUACION SU-36 (página 39 del Anexo I de las NNSS)

DESCRIPCIÓN:

Creación de una zona deportiva al aire libre, complementaria al estado atletismo de Montijo, y un parque.

Mejora del Sistema General de equipamiento y espacios libres y ordenación de área periférica.

SUPERFICIE TOTAL:

28.645 m²

USOS NO LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Sist. General		Sist. Locales		Tot. Sist.	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%
Equipamientos	19.475	68,0	0	0	19.475	68,0
Espacios Libres	3.200	11,2	0	0	3.200	11,2
Viarios	0	0	5.970	20,8	5.970	20,8
TOTAL	22.675	79,2	5.970	20,8	28.645	100

USOS LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Ordenanza	Suelo	
		m²	%

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

Expropiación.

OBSERVACIONES:

Equipamiento Deportivo S. General, EQ3/3G.

Espacio Libre S. General, EL/10G.

FICHA DE LA ACTUACION AISLADA AA-1

IDENTIFICACIÓN:	AA-1	
OBJETIVO:	Actuación urbanizadora sobre terrenos de titularidad municipal para la creación de una nueva zona verde (espacio libre) que complete la urbanización del entorno de suelo urbano.	
SITUACIÓN:	Manzana catastral 7597001QD0079N. Ocupa la zona norte de los terrenos del antiguo colegio Virgen de Barbaño (hoy sin uso educativo), junto al Centro Joven, el Centro de Día y el campo de fútbol municipal Emilio Macarro, de los que lo separa el vial denominado calle n.º 7.	
Linderos:	Norte:	Carretera de la Estación
	Sur:	Antiguo Colegio Virgen de Barbaño
	Este:	calle n.º 7
	Oeste:	calle Sagunto
		



CLASE DE SUELO:	SUELO URBANO	
SUPERFICIE DE ACTUACIÓN.	Superficie bruta aproximada:	2.405,00 m ²
CESIONES SISTEMA LOCAL:	ESPACIOS LIBRES (Ámbito EL: áreas destinadas a plazas, jardines y pequeñas zonas Verdes):	2.405,00 m ²
DESARROLLO Y GESTIÓN:	Ejecución a cargo del Ayuntamiento mediante el correspondiente Proyecto de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).	

Además de lo anterior, esta modificación altera los siguientes planos de ordenación:

- B1. Ordenación. Montijo. Propuestas. Suelo Urbano.
- B2. Ordenación. Montijo. Propuestas. Suelo Urbanizable.
- C1. Ordenación. Montijo. Dotaciones. Equipamiento y Espacios libres.

Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación puntual.

La evaluación ambiental de planes y programas tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales en el procedimiento de aprobación de los planes y programas que puedan tener aspectos significativos sobre el medio ambiente, con el fin de conseguir un elevado nivel de protección ambiental.

La presente innovación de planeamiento, sin aumento de las intensidades edificatorias anteriormente previstas (edificabilidad), no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos previstos ni en el artículo 38 ni en el artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se trata de una modificación menor de un Plan General que, aunque afecta a suelo urbano no supone ni la ampliación ni modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos o actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

En todo caso con fecha 10 de noviembre (2025-S-RC-2068) se remitió copia de esta modificación de las NNSS de Montijo a la Dirección General de Sostenibilidad para su consideración, solicitando que si la entendía no sujeta a Evaluación Ambiental Estratégica, procediese a emitir, en caso necesario, el preceptivo informe sectorial en el plazo máximo de 3 meses.

Con fecha 30 de enero (2026-E-RC-547) se recibe en este Ayuntamiento comunicación de D. Germán Puebla Ovando, Director General de Sostenibilidad, en la que se confirma "que dicha actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

ANEXO III

REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
(art. 59 de la LOTUS)

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.^a Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 18/06/2026 y n.º BA/024/2026, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción:	Modificación puntual n.º 2/2025 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la eliminación de la unidad de actuación SU-29 manteniéndose el uso dotacional de equipamiento en el ámbito, a la vez que se traslada la zona verde prevista a una parcela colindante.
--------------	--

Municipio: Montijo.

Aprobación definitiva: 30 de abril de 2026.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Y para que conste, expido la presente en Mérida, 18 de junio de 2026.

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Marta Santísima Trinidad Cisneros Díaz, en el término municipal de Cáceres. (2026081136)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros promovido por Marta Santísima Trinidad Cisneros Díaz en el término municipal de Cáceres, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1 del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad de 599 terneros.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 41, parcela 54, del término municipal de Cáceres.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de nave de capacidad suficiente.
- Sombros.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 22 de junio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 23 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081108)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma. Así pues, se incluyen en el Anexo la relación de titulares a los que se comunica esta propuesta de resolución provisional.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer las propuestas de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 23 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	Nombre
***5769**	CRISTIAN SEQUEDO BIZARRO
***6915**	ALVARO BARRERO BARRASO
***9686**	RAUL CORDERO MARTIN
***7603**	SERGIO PARAMIO MARTIN
***7928**	ISRAEL GUADALUPE ALVAREZ
***7969**	ALEJANDRO PASCUAL CORREA
***1138**	M.ª TERESA CONEJERO MORCILLO
***1458**	JORGE PRIETO SANCHEZ
***3352**	LEOCADIO MARTÍN FLORES
***5627**	RICARDO INDIAS MARIN
***6970**	FRANCISCO DIAZ GARCIA
***3816**	PABLO BERROCOSO MIGUEL
***3860**	JORGE LLORENTE CORDERO
***3881**	JOSE MARIA MIGUEL ANTONIO
***6797**	SANDRA RUIZ MORENO
***4948**	ISMAEL LUCAS ALVARO



ANUNCIO de 25 de junio de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

(2026081114)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución de modificación de la resolución de concesión por cambio de ubicación (anexo I) y autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético (anexo II), a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

En el anexo I y en el anexo II se recogen la relación de personas o entidades interesadas a las que se notifica, resolución de modificación de la resolución de concesión por cambio de ubicación y autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético, respectivamente, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar con carácter individual.

Las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 25 de junio de 2026. La Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, MERCEDES MAZO TOMÉ.

**ANEXO I**

Listado de personas interesadas a los que se les notifica resolución de modificación de la resolución de concesión por cambio de ubicación en base a Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ACEAG25/0414	***011***

**ANEXO II**

Listado de personas interesadas a los que se les notifica autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético en base a Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ACEAG25/0071	***529***
ACEAG25/0136	***557***
ACEAG25/0202	***540***
ACEAG25/0456	***943***



ANUNCIO de 25 de junio de 2026 por el que se notifican subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.
(2026081117)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La presentación de documentación subsanada, de los expedientes relacionados en el anexo I y en el anexo II, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 25 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria,
JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO I****SUBSANACIONES**

Una vez examinadas las solicitudes que relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.4 de este decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-031	****3362	SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA
AG-23-060	****2952	COOPERATIVA VIRGEN DE FÁTIMA DE PEDRO MUÑOZ
AG-23-080	****3362	SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA
AG-23-125	****4030	COOPERATIVA DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA



**ANEXO II****TRÁMITES DE AUDIENCIA**

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-058	****3345	ALMAZARA LAS TORRES, SL





ANUNCIO de 25 de junio de 2026 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2024. (2026081120)

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Derechos de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2024.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 25 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

**ANEXO**

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7305242	076203236G
05/7302499	030195221Q
06/7304283	008342816A
06/7304515	E16722944
09/7304379	P1000000H
12/7302651	011771838R
14/0000012	028973058G
15/7303334	008534230B
15/7304980	E06160741
17/7304452	B06678304
17/7304732	B06495303
18/7303990	008352462N
24/7302472	076105609N
27/7304837	005247573P
27/7304862	000800824X
27/7304890	000826580Y
27/7304892	000826580Y
27/7304898	000835523W
27/7304908	000419663M
27/7304936	000419664Y
27/7305048	008884330M
29/7300536	008889988M



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
29/7300537	008889988M
32/7300119	006941765C
32/7300801	034768925D
32/7303357	076003685R
32/7305329	075997876B
34/7304603	028950671L
35/7304987	B10168979
35/7305285	007394344M
37/7301387	006974315W
37/7303591	076026354S
42/7303879	007826307M
45/7303499	076241641E
45/7304310	033986767N
45/7305346	051355813X
50/7302794	080007254Y
50/7302933	080065093T
50/7303574	E90321449
50/7305195	009154174J
51/7303550	008663811X
51/7303551	008663811X
54/7302648	044777337V
54/7303626	008756030E
54/7304369	008775197F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
54/7305068	044777337V
82/7300737	000647921B
98/0000032	008697025N
98/7304098	051358308K
99/0000017	076228226Q
RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7305242	033979043Q
05/7302499	076245432H
05/7304075	008838432S
06/7304283	076076117Y
06/7304515	B72656192
09/7304379	F10005502
12/7302651	044404299Q
14/0000012	006988462G
15/7303334	079309070X
15/7304980	E70980529
17/7304452	B55427975
17/7304732	079307587E
18/7303990	080062618D
24/7302472	B13704705
27/7304837	080057645G
27/7304862	080057645G



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
27/7304890	A06111041
27/7304892	080057645G
27/7304898	080057645G
27/7304908	008884316Z
27/7304936	080057645G
27/7305048	008861000C
29/7300536	008885975V
29/7300537	080037504B
32/7300119	076036892L
32/7300801	053737874F
32/7303357	076008879C
32/7305329	E44961316
34/7304603	B72804503
35/7304987	076117671E
35/7305285	B67706903
37/7301387	025196698Z
37/7303591	044401240Q
42/7303879	B10403533
45/7303499	008891444N
45/7304310	052359900D
45/7305346	076241755K
50/7302794	044784837L
50/7302933	008879268A



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7303574	044782246G
50/7305195	008683874V
51/7303550	052964297N
51/7303551	052964297N
54/7302648	076209161H
54/7303626	080088277T
54/7304369	B06722177
54/7305068	080042767F
82/7300737	008944246Y
98/0000032	044784985Y
98/7304098	009155499G
99/0000017	076265719L



ANUNCIO de 25 de junio de 2026 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2025. (2026081121)

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Derechos de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2025.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://laboreo.juntaex.es>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Mérida, 25 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

**ANEXO**

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7302051	044777078B
03/7302561	076223429A
06/7300492	E13741426
06/7300715	009185787R
06/7304716	008765543J
06/7304927	008830486G
06/7305241	008820393P
09/0000001	007007852M
10/7301890	008363064B
10/7304777	033971395G
12/7304517	007625260R
15/7301489	052966578Q
15/7301490	052966578Q
15/7302191	076236589F
15/7304272	076229875D
15/7304845	A28962769
17/7302822	076239380S
17/7304541	033984944Y
17/7304577	J06757116
17/7305050	076256396B
20/7302340	035965990Q
20/7302768	076137386A



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
22/7304410	076234978Y
25/7302724	011822603M
27/7303940	080040889S
27/7304349	080027800J
29/0000021	008789034K
29/0000022	008789034K
32/7301131	006996177Z
33/7303545	033977162K
34/7304634	006971152J
36/7302389	008669995F
36/7302549	009183325T
36/7304132	009176445C
36/7304133	009176445C
39/7300123	007043012K
39/7303750	076036615H
41/7303339	052967620T
41/7303556	009164093L
45/7300621	080058206J
45/7302125	076193162G
50/7300556	033971639H
50/7301936	076176116R
50/7301937	076176116R
50/7301939	076176081N



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7303478	V06276901
50/7303596	044788035C
50/7303801	076205759C
50/7304208	V06397228
50/7304370	008682774K
50/7304375	008682774K
51/7302281	076211267P
82/7301724	008234005M
82/7303351	B06257927
98/0000059	044781101D
98/7301124	076258960E
98/7302296	008687045Z
98/7303337	009179139T
98/7303627	008656807K
98/7305118	008620323S
99/0000007	070408922B
RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
98/0000059	E19835446
99/0000007	E45917259
03/7302051	F06732622
03/7302561	E21750310
06/7300492	008871202X
06/7300715	080084353D



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/0000001	006974290T
10/7301890	076247501V
15/7301489	079308213G
15/7301490	079308212A
15/7302191	009160975Y
15/7304845	002190705R
17/7302822	053575905G
20/7302340	011783460P
20/7302768	E67620880
25/7302724	011817816W
29/0000021	076252054Q
29/0000022	076252054Q
32/7301131	B70843404
36/7302389	076263933G
36/7302549	009181023K
39/7300123	006999256B
45/7300621	B06786289
45/7302125	052358056M
50/7300556	008896753P
50/7301936	079258847L
50/7301937	044779130Q
50/7301939	V06276901
51/7302281	053260636L



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
82/7301724	A91064964
98/7301124	B10452662
98/7302296	076256061K
98/7305118	009184884H
06/7304716	080094475B
06/7304927	076052532L
06/7305241	044785854R
10/7304777	028877312F
12/7304517	076136379P
15/7304272	052358918Q
17/7304541	053570188Z
17/7304577	053266500H
17/7305050	008689425W
22/7304410	052969695M
27/7303940	B09728528
27/7304349	B56232234
33/7303545	B19832484
34/7304634	028946238W
36/7304132	076262447J
36/7304133	076262447J
39/7303750	B44688117
41/7303339	053267738Z
41/7303556	076228103P



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7303478	044783984V
50/7303596	008895959L
50/7303801	044787325T
50/7304208	045875181W
50/7304370	044787325T
50/7304375	044787327W
82/7303351	046922649G
98/0000058	E21787825
98/0000062	009159244T
98/7303337	E02862415
98/7303627	009224222A



ANUNCIO de 25 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081122)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando la inadmisión de la solicitud de ayuda.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 25 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7741**	PEGUERO-ELIAS TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***8934**	PERERA FUENTES, ANGEL
***8897**	CABRITO ECOLOGICO DE LA SIERRA, SL
***3754**	MATIAS SIMON, EDUARDO DE
***8086**	MEGIAS GOMEZ, ALEJANDRO





ANUNCIO de 25 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081123)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación. Se informa que podrán conocer dicha variación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 25 de junio de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***9431**	CENDRERO SANZ, MANUEL





ANUNCIO de 25 de junio de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081124)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 25 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7897**	GOMEZ BARNETO, DIEGO
***7461**	TAMAYO GUERRA, BENITA
***7555**	RODRIGUEZ DIESTRO, MARIA
***9886**	MACIAS PEÑATO, JUAN ANTONIO
***8606**	CASTRO SÁNCHEZ, FRANCISCO
***3485**	MARTÍN GONZÁLEZ, RUBÉN
***1828**	FERNANDEZ JIMENEZ, ALBERTO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto Decreto por el que se modifica el Decreto 94/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025. (2026061715)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 94/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion> y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse en <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

becasayuda@juntaex.es.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta Extremadura, a través de la siguiente dirección:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 25 de junio de 2026. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de junio de 2026 por el que se somete a información pública complementaria la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras: "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107". (2026081115)

Con fecha 22 de noviembre de 2022 se publicó en el DOE n.º 224, Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se aprueba el expediente de información pública y, definitivamente, el proyecto de Trazado de la "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107".

Para la ejecución de dicho proyecto es necesario proceder a la expropiación de determinados bienes y derechos, cuya relación concreta de titulares fue sometida a información pública mediante Anuncio de 8 de octubre de 2024 (DOE n.º 209, de 25 de octubre de 2024), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Durante el plazo conferido al efecto se presentaron alegaciones, que fueron debidamente examinadas y contestadas, constando en el expediente administrativo certificación de lo actuado.

No obstante, el procedimiento de expropiación forzosa no pudo iniciarse debido, fundamentalmente, a la falta de disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la obra, lo que impidió la continuidad del expediente.

Atendiendo a motivos de interés público y a la necesidad de impulsar la ejecución de la actuación proyectada, procede retomar el procedimiento expropiatorio, resultando necesario, a efectos de garantizar la adecuada identificación de los titulares afectados, someter a información pública complementaria la relación de bienes y derechos respecto de la/s finca/s en la/s que se ha constatado la existencia de cambios de titularidad, de conformidad con certificación catastral descriptiva y gráfica actualizada.

El presente trámite tiene carácter complementario y limitado, circunscribiéndose a la actualización de la titularidad y demás extremos reflejados en el anexo al presente anuncio, y no implica la reapertura íntegra de la información pública previamente tramitada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones legalmente exigidas del presente anuncio, al tratarse de un trámite de información pública de carácter unitario, cualquier persona podrá formular las alegaciones que estime oportunas, en particular para rectificar posibles errores existentes en la relación de bienes, derechos y titulares publicada; comunicar cualquier circunstancia relevante relativa a la titularidad de la finca, la existencia de cargas o gravámenes, la concurrencia de otros

titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la/s misma/s, o la existencia de arrendamientos o bien oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará/n los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación publicada.

No obstante, respecto de aquellos interesados a quienes se practique notificación individual, el plazo anterior se computará desde el día siguiente al de dicha notificación, cuando ésta sea posterior a la referida última publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en el anexo del anuncio de 8 de octubre de 2024, en los que concurra cambio de titularidad no reflejados en los registros catastrales podrán formular alegaciones en el mismo plazo y en los términos anteriormente indicados, debiendo aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Las alegaciones deberán presentarse debidamente firmadas e incluir la identificación de la persona que las suscribe, así como de la/s finca/s (polígono, parcela y término municipal) y estar dirigidas al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se habilita la dirección de correo electrónico expropiaciones@juntaex.es a efecto únicamente de consultas.

El presente anuncio y su anexo serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en prensa regional y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz. Igualmente será notificado individualmente a los titulares afectados que figuran en el anexo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 24 de junio de 2026. El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, PD, Resolución de 16 de junio (DOE núm. 117, de 19 de junio). La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA. COMPLEMENTARIA									
EXPEDIENTE:	RONDABADAJÓZ	RONDA SUR DE BADAJOZ. TRAMO II: EX- 310 – EX - 107							
TÉRMINO MUNICIPAL:	600000	BADAJOZ	BADAJOZ						
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
				M²	Ocupados	Ocupación			
1/0	288	17	RODRÍGUEZ-VIÑALS CAUSIÑO, Mª ESPERANZA	1.928	TOT	LABOR O LABRADÍO SECANO	ALAMBRADA 1ª	99,00	
			RODRÍGUEZ-VIÑALS CAUSIÑO, Mª TRINIDAD	3.590	TEM	LABOR O LABRADÍO SECANO	MALLA GANADERA 3ª	137,00	
			RODRÍGUEZ-VIÑALS CAUSIÑO, FRANCISCO DE ASIS						
			RODRÍGUEZ-VIÑALS CAUSIÑO, LOURDES						
			CARBONELL RODRÍGUEZ-VIÑALS, CARMEN						
			CARBONELL RODRÍGUEZ-VIÑALS, FRANCISCO						
			DE BORJA						
EXPROPIACIÓN TOTAL: TOT				OCUPACIÓN TEMPORAL: TEM					



ANUNCIO de 24 de junio de 2026 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública, en sesión celebrada el 24 de junio de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: La Pesga, Almoharín, La Nava de Santiago, Villamesías, Cedillo, Yelbes, Mirabel y Solana de los Barros. (2026081118)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública, en sesión celebrada el 24 de junio de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: La Pesga, Almoharín, La Nava de Santiago, Villamesías, Cedillo, Yelbes, Mirabel y Solana de los Barros.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Mérida, 24 de junio de 2026. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.



ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL GRUPO DE 3
VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA EN LA PESGA
(EXPTE: PRC/2024/0000021322)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. M. ^a MERCEDES TALAVÁN DOMÍNGUEZ	77,00
2. CRISTINA IGLESIAS BARRIGA	60,00
3. MIHAELA MOCANU	57,00
4. VERÓNICA MARTÍN CABO	50,00
EXCLUIDOS	
— ELENA GARCÍA RUBIO: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el art. 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.	
— ROCÍO MARCOS VEGA: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el art. 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.	
— ELENA VIEJO DOMÍNGUEZ: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el art. 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.	
DESISTIDOS	
— MIRIAN GUTIÉRREZ VIEJO: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (art 12.4 Decreto 115/2006, de 27 de junio).	
— M. ^a LUISA RUIZ CORTÉS: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (art 12.4 Decreto 115/2006, de 27 de junio).	
— FANY VIEJO RODRÍGUEZ: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (art 12.4 Decreto 115/2006, de 27 de junio).	

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE DOS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN ALMOHARÍN (GRUPO 7136, CUENTA 005 Y 023)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. ANTONIO SÁNCHEZ SAAVEDRA	83,00
2. ELISABETH CIUDAD FERNÁNDEZ	80,25
3. DIEGO SÁNCHEZ CARRASCO	80,00
4. LORENZO CIUDAD FERNÁNDEZ	75,50
5. SOLEDAD VILES CORREA	70,00
6. IRENE DELFA PELAYO	62,25
7. MARÍA LEO RAMÍREZ	32,50

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
DE DOS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN LA NAVA
DE SANTIAGO (GRUPO 7092, CUENTAS: 004 Y 007)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. DIANA DURÁN MORENO	70,00
2. JESSICA MARTÍNEZ LÓPEZ	65,25
3. CHRISTOPHER LÓPEZ QUINTANA	65,00
4. CAROLINA FERNÁNDEZ URRACA	60,00
5. IVET YULIANA OCHOA RUBIO	50,00
6. IVET NAYIBE RUBIO BARRERO	40,00
7. ISABEL CORTÉS GRAJERA	40,00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE
UNA VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN VILLAMESÍAS
(GRUPO 7047, CUENTA 004)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. JUAN PEDRO SÁNCHEZ CARRASCO	50,00
2. FRANCISCO BARQUILLA MORENO	40,00



ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
DEL GRUPO DE 2 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA
EN CEDILLO (EXPTE: PRC/2024/0000135852)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. RAÚL MÁRQUEZ NÚÑEZ	60,00
2. BEATRIZ MARRODÁN LENA	47,00
3. ALEJANDRO CARRILLO GALVÁN	40,00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN YELBES (GRUPO 7161, CUENTA 006)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. NOELIA BLANCO GIL	71,00
2. CAROLINA GARCÍA RUÍZ	62,00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA
VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN MIRABEL (GRUPO 7037, CUENTA 006)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. VIRGINIE MARTÍNEZ	60,00
2. MÓNICA SERRADILLA ESPADA	54,25
3. M. ^a DEL PILAR HERNÁNDEZ PACHECO	53,75
4. LUIS MIGUEL CANO LÓPEZ	45,00
5. JUANA PRIETO GUERRERO	35,00



ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL GRUPO DE SEIS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA EN SOLANA DE LOS BARROS

(EXPTE: PRC/ 2025/0000068860)

N.º ORDEN	SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1.	JOAQUINA SERRAT LOPEZ	72
2.	M.ª DEL CARMEN COLLADO LAVADO	70
3.	TAMARA ORDOÑEZ GARCIA	70
4.	M.ª DEL CARMEN PARDO GOLDMANN	70
5.	IVAN FERNANDEZ RODRIGUEZ	67
6.	ANTONIO GARCIA RAMIREZ	67
7.	SANDRA ROYAN PEGUERO	65
8.	JOSE ANTONIO LAVADO ALVAREZ	60
9.	ROCIO ORDOÑEZ ALBARCA	60
10.	ANTONIO ORDOÑEZ ALBARCA	60
11.	ANTONIO TRIGO CONEJERO	60
12.	MANUELA SALAMANCA BERMEJO	50
13.	ALINA UNGUREANU	50
14.	ANA BELEN GONZALEZ LAVADO	50
15.	M.ª DOLORES HERMOSEL LOPEZ	50
16.	JESUS CARDOSO PARRA	50
17.	ANTONIO MONTERO FERNANDEZ	50
18.	CRISTINA GORDILLO GARCIA	45
19.	ISMAEL HERMOSEL LOPEZ	35

ANUNCIO de 24 de junio de 2026 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública, en sesión celebrada el 24 de junio de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Plasencia, Villanueva de la Serena, Jerte, Talavera la Real, Entrín Bajo, Albalá y Alcollarín. (2026081119)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública, en sesión celebrada el 24 de junio de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Plasencia, Villanueva de la Serena, Jerte, Talavera la Real, Entrín Bajo, Albalá y Alcollarín.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de junio de 2026. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO****LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 15
VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN PLASENCIA**

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN
1.	KELLY TRUJILLO HOME	102
2.	TAMARA MORENO PARDO	101,25
3.	CRISTOFER RONCERO MOLINA	97
4.	EDUVIRGIS MORENO MUÑOZ	89,5
5.	MIRIAN FERNANDEZ SUAREZ	85
6.	MARIA DEL PUERTO DURAN GRANADO	82
7.	ANGELITA MARCOS SAN JULIAN	82
8.	EVA FERNANDEZ JIMENEZ	80
9.	ROSA MARIA BRITO ALCANTARA	80
10.	VERONICA VELAZQUEZ LUJAN	77
11.	JOSE SILVA PARDO	77
12.	MARIA SOLEDAD GARCIA MIGUEL	77
13.	MIRIAN MAIGOTH IBARRA VELASCO	77
14.	MARIA DEL PILAR REY GIL	77
15.	SAMARA SUÁREZ MONTAÑO	75
LISTA DE ESPERA		
16.	JOSE PARDO PARDO	74
17.	SELENE VAZQUEZ NAVARRO	72,75
18.	RAQUEL MARTÍN BELMONTE	72
19.	ISABEL MILAGROS PEREZ MORENO	71
20.	CRISTINA FERNANDEZ RAMIREZ	70



N.º	NOMBRE Y APELLIDOS ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN
21.	ROCIO VARGAS VAZQUEZ	70
22.	ESTRELLA JIMENEZ MANZANO	70
23.	CIELO ZAMORANO PEREZ	70
24.	MARIA DEL PILAR DURAN LERMA	69
25.	DILCIA MARGARITA RUMBO HERNANDEZ	67
26.	GLORIA ESMERALDA RAMIREZ AMAYA	67
27.	BRENDA ALVAREZ GARCIA	67
28.	CARMINA ILIANA ESCALANTE ARCIA	65
29.	ROCIO VARGAS PARDO	65
30.	NOEMI VÁZQUEZ VÁZQUEZ	60
31.	BRYAN JIMENEZ GUTIERREZ	65
32.	ISRAEL SILVA PARDO	65
33.	NAZARET PIÑA MARTÍN	65
34.	ROSA BELEN TUDELA TORRES	65
35.	YURISAHIN MARIA PAULE BEJARANO	65
36.	LIDIA FERNANDEZ MARTINEZ	62
37.	DAMARI VAZQUEZ FERNANDEZ	60
38.	JOSE JIMENEZ JIMENEZ	60
39.	VERONICA VAZQUEZ JIMENEZ	60
40.	RICARDO VAZQUEZ JIMENEZ	60
41.	MANUEL JIMENEZ SANTIAGO	60
42.	AINHOA GARCIA MARTIN	60
43.	NIDIA PARADA ESTRADA	60
44.	ESMERALDA MARTIN RABAZO	60
45.	ALEXANDRA CANO CLEMENTE	60



N.º	NOMBRE Y APELLIDOS ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN
46.	AINOA GARRIDO GILARTE	60
47.	MARIA LUISA ESTEVES DOS SANTOS	59,25
48.	ELISABETH SEGOVIA SANCHEZ	59
49.	FELIX PARDO RAMOS	56,5
50.	ALEJANDRA CABALLERO MARTÍN	55
51.	SHEILA NUÑEZ MORENO	55
52.	VANESSA GARCIA FABIAN	55
53.	ADELA VÁZQUEZ JIMÉNEZ	55
54.	NOELIA ALEGRIA TIERNO	55
55.	YAIZA GALAN SUAZO	50
56.	DANIELA QUIALA CUADRO	50
57.	STEVEN MARRUPE OLIVA	50
58.	DAVINIA CRUZ SUAREZ	50
59.	CACILDA DIAZ LOPEZ	50
60.	JENIFER VAZQUEZ VAZQUEZ	50
61.	ANAIS FERRER IGLESIAS	50
62.	CRISTINA MALMIERCA HERNANDEZ	50
63.	JAIRO DIAZ PESADO	50
64.	SEGUNDO GARCIA RUBIO	50
65.	MARIA JESUS SIMON GOMEZ	49
66.	JOSEFINA VALIÑO GONZALEZ	45
67.	MANUELA GALINDO BENITO	45
68.	JOSE SUAREZ MONTAÑO	45
69.	MONSERRAT GARCIA PEREZ	45



N.º	NOMBRE Y APELLIDOS ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN
70.	CRISTIAN VAZQUEZ JIMENEZ	40
71.	JULIANA ISABEL SUAZO PINO	40
72.	JOSEFA MONTAÑO MONTAÑO	40
73.	DYLAN JIMENEZ GUTIERREZ	40
74.	EVA PABLO SANCHEZ	40
75.	LAYONER GALINDO BENITO	40
76.	RAUL ELICIO ACARO CASTILLO	40
77.	DAVID MONTES DIAZ	40
78.	YERAY SANCHEZ VARGAS	35
79.	BERNARDO GARCÍA CAYUELA	35
80.	MARIA DEL PUERTO JIMENEZ SUAREZ	35
81.	JOSE TOMAS MARTINEZ GONZALEZ	35
82.	MARIA YOLANDA DIAZ CALLE	35
83.	ADRIAN PALOMO SANCHEZ	30,25
84.	DANIEL VARGAS PARDO	30

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 4 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN VILLANUEVA DE LA SERENA (GRUPO 7469, CUENTAS: 024 Y 017; GRUPO 0989, CUENTA 090; GRUPO 7101, CUENTA 021)

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS ADJUDICATARIOS		PUNTUACIÓN
1.	TAMARA	PARDO SUAREZ	100,25
2.	ROCIO	VAZQUEZ BRUNO	100
3.	JUANA	MOLINA MANZANO	100
4.	ZAHIRA	EL BAGHDADY	99,5
LISTA DE ESPERA			
1.	FAUSTINO	TENA CARAPETO	95,5
2.	SUSANA	TOROSIO PEÑA	92,75
3.	ANTONIO	SAAVEDRA MONTAÑES	92
4.	M. ^a LUISA	FERNANDEZ ALMANSA	90
5.	JOSE	SAAVEDRA SUAREZ	87
6.	FERNANDA	SANTOS DIAZ	85,75
7.	FELIX	MONTAÑES BERMUDEZ	85
8.	PASTORA	VAZQUEZ VARGAS	85
9.	MANUEL	DIAZ DIAZ	83
10.	PIEDAD	BERMUDEZ SILVA	80
11.	RAMON	DIAZ HEREDIA	80
12.	DAMARI	PARDO PARDO	80
13.	ELISABETH	DIAZ MUÑOZ	75
14.	JOSEFA	SAAVEDRA MANZANO	75
15.	ERICA	PINELO SAAVEDRA	75
16.	JOSE	MANZANO SAAVEDRA	74,25



N.º	NOMBRE Y APELLIDOS ADJUDICATARIOS		PUNTUACIÓN
17.	M.ª GUADALUPE	RAYEGO GONZALEZ	72
18.	AROA	LOZANO CABEZAS	70
19.	ANA BELEN	JEREZ PEÑA	70
20.	FILOMENA	SAAVEDRA MONTOYA	67
21.	FELISA	SAAVEDRA MONTAÑES	67
22.	KHADIJA	SKAITA	67
23.	JOSE MARIA	CHAMIZO GONZALEZ	65,75
24.	ERASMO	CONTRERAS CONTRERAS	65
25.	JUANA	MARMOL DELGADO	65
26.	LAURA	MARMOL DELGADO	65
27.	WALTER	ABILLEIRA SAMPAYO	65
28.	ENGRACIA	MARTIN SANTOS	62
29.	LISSELO MERCEDES	VARGAS JIMENEZ	62
30.	MARGARITA	TEJEDA FIGUEROO	62
31.	AMPARO	JIMENEZ FERNANDEZ	60
32.	ESMERALDA	MORENO GOMEZ	60
33.	RAQUEL	SEVILLA CALERO	60
34.	MALENA	MONJE RAMOS	56,25
35.	ZAHRA	DAHANE	51
36.	JOAQUINA	MANZANO HEREDIA	50,5
37.	BARNAVI	PUSIL PASICHANA	35

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01
VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN JERTE (GRUPO 7200, CUENTA 001)

ADJUDICATARIOS	
	PUNTUACIÓN
1. CARMEN SALGADO HINJOS	50,75
LISTA DE ESPERA	
1. JOSÉ AMNUEL PINAR BODEGUERO	50,00
2. ANA ISABEL VILARIÑO IGLESIAS	50,00
3. LORENZO VALLE SÁNCHEZ	40,00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 3 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN TALAVERA LA REAL (GRUPO 0972, CUENTAS: 084, 077 Y 030)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. CARMEN SABINA VILLALOBOS AMADOR	90,00
2. ESPERANZA VALLE LANCHO	82,75
3. M. ^a CARMEN DONCEL BRONCANO	63,75
LISTA DE ESPERA	
1. M. ^a ASCENSIÓN SEGURA AMADOR	60,00
2. ANA BELÉN MENDOZA RIVERA	60,00
3. SUSANA VILLALOBOS GARCÍA	60,00
4. MARÍA MONTERO LÓPEZ	60,00
5. M. ^a CARMEN GÓMEZ CONTADOR	55,00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ENTRÍN BAJO (GRUPO 7519, CUENTA 010)

ADJUDICATARIOS	
	PUNTUACIÓN
1. CATALINA CELIA NÚÑEZ	70,00
LISTA DE ESPERA	
1. MANUEL ROMÁN CORCHO	60,00
2. FRANCISCO JOSÉ NORIEGO CARVAJAL	40,00



ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 2 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA EN ALBALÁ (EXPTE: PRC/2024/0000063690)

ADJUDICATARIOS	
	PUNTUACIÓN
1. M. ^a GEMA VALLE CARRASCO	67,00
2. CHAABANE SALEHI	65,5
LISTA DE ESPERA	
1. SARETH ALBURQUERQUE DE SOUZA	63,25
2. M. ^a JUANA VALLE RODRÍGUEZ	44,25
3. DAVID VARILLA RECIO	40,00
4. MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ	36,5
5. ANTONIO JIMÉNEZ MARGALLO	35,00
6. MANUEL VARILLA RECIO	35,00



ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ALCOLLARÍN (GRUPO 7066, CUENTA 003)

ADJUDICATARIOS	
	PUNTUACIÓN
1. SANDRA RUIZ LEAL	51,00
LISTA DE ESPERA	
1. SERGIO GARCÍA MARTÍN	47,25
2. JUVENAL BERNARDO ABRIL	37,75

...

**AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ****ANUNCIO de 23 de junio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026.** (2026081116)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de junio de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2026.

Personal funcionario.

Escala de Administración Especial:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Policía Local	C1	1	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- Recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyo de la Luz, 23 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 19 de junio de 2026 de información pública del convenio urbanístico para el desarrollo de la unidad de ejecución n.º 21 (expediente n.º 1850/2021). (2026081110)

"Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, sobre la aprobación inicial del convenio urbanístico presentado por INQUIBA, SA, con la finalidad de ejecutar el desarrollo de la UE n.º 21 de las Normas Subsidiarias de esta localidad.

Negociado con D. Juan Carmona Estévez, en nombre y representación de Industrias Químicas de Badajoz, SA, CIF A-06117048, el texto de un convenio urbanístico con la finalidad de ejecutar el desarrollo de la UE n.º 21 de las Normas Subsidiarias de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 91.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 108.2 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública durante el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, el texto del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia".

Guareña, 19 de junio de 2026. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 23 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2026081109)

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2026, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la redefinición de las alineaciones en calle López de Ayala, esquina a calles Castelnovo y Pocillo, redactado por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Navarro Muñoz.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; en relación con los artículos 54.4, 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; una vez que se ha procedido a la inscripción del referido instrumento, el día 19 de junio de 2026, con número BA/025/2026, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio dependiente de la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 23 de junio de 2026. La Alcaldesa, ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.